

Edición Especial N° 2.376 – Viernes 28 de  
Agosto de 2.020.-

# Boletín Oficial Municipal



“General Martín Miguel de Güemes,  
Héroe de la Nación Argentina”

2020

## **DRA. BETTINA ROMERO**

INTENDENTE MUNICIPAL

**Dr. DANIEL MAURO NALLAR**  
COORDINACIÓN DE JURÍDICA Y LEGAL

**Sr. BERNARDO ALEJANDRO  
RACEDO ARAGÓN**  
COORDINACIÓN DE PLANIFICACIÓN  
Y CONTROL

**Sra. AGUSTINA GALLO PULÓ**  
COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN  
Y CONTENIDOS

**C.P.N. DANTE DANIEL AMADOR**  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA  
Y RECURSOS HUMANOS

**Dr. SANTIAGO LYNCH**  
SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

**Arq. MARÍA EUGENIA ANGULO**  
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

**Dr. NICOLÁS KRIPPER PEDRAZZOLI**  
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA

**Sr. AROLDO JESÚS TONINI**  
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE

**Lic. MANUELA MÓNICA ARANCIBIA**  
SECRETARÍA DE JUVENTUD, DEPORTES Y CULTURA  
SECRETARÍA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN

**Sr. GILBERTO PEREYRA**  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD CIUDADANA

**Sr. ROBERTO OSVALDO GARNICA**  
JEFE DE PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

**Dirección General Boletín Oficial Municipal**  
Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900 Int. 1532 / 1533 / 1644  
boletin.oficial@municipalidadesalta.gob.ar  
[www.municipalidadesalta.gob.ar/boletin](http://www.municipalidadesalta.gob.ar/boletin)



# I SECCION ADMINISTRATIVA DECRETOS



SALTA, 24 AGO 2020

DECRETO N° 0262  
COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL  
REFERENCIA: Nota SIGA N° 6162/2020.

VISTO la Ordenanza Sanción N° 10.815, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la Ordenanza N° 15.678 que establece como competencia de la Coordinación Jurídica y Legal la de: "dictaminar sobre el aspecto legal de los asuntos que se someten a su consideración", y de la Ley N° 5348 LPAS;

**QUE** a fs. 02 se adjunta copia simple de la Ordenanza Sanción N° 10.815, por la cual a través de su art. 1° modifica el art. 1° de la Ordenanza N° 14.142, desafectando del uso público municipal una fracción de terreno de destinado a espacio verde ubicado en la Manzana N° 310 Sección Q, Departamento Capital;

**QUE** a fs. 05 se acompaña informe suscripto por los responsables del Programa de Control Documental, de Urbanizaciones y la Subsecretaría de Obras Privadas, de la Secretaría de Desarrollo Urbano, quienes no consideran viable su promulgación por el déficit de superficies destinadas a espacios verdes con que cuenta la ciudad, máxime teniendo presente que además los mismos tienen como finalidad poder llegar a satisfacer la necesidad habitacional a través de la construcción de viviendas sociales;

**QUE** el artículo 38° de la Carta Municipal dispone que: "...Rechazado un proyecto por el Departamento Ejecutivo, en todo o en parte, volverá con sus objeciones al Concejo y si este insistiere en su sanción con la probación de los dos tercios de la totalidad de sus miembros, se convertirá en Ordenanza y pasará al Departamento Ejecutivo para su Promulgación...";

**QUE** en mérito a lo expuesto procede, con encuadre a lo establecido en los artículos 35° inc. b) y 38° de la Carta Municipal Ley N° 6.534, corresponde disponer el veto de la Ordenanza sancionada;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º. VETAR** la Ordenanza Sancionada por el Concejo Deliberante bajo N° 10.815 con fecha 20 de julio de 2.020.

**ARTÍCULO 2º. REMITIR** la Nota SIGA N° 6162/2020 de la referencia con copia legalizada del presente Decreto al Concejo Deliberante, conforme lo estatuye en el artículo 38° de la Carta Municipal.

**ARTÍCULO 3º. EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Coordinador Jurídico y Legal.

**ARTÍCULO 4º. COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO-NALLAR

\*\*\*\*\*

SALTA, 24 AGO 2020

DECRETO N° 0263  
COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL  
REFERENCIA: Expediente C° N° 135 – 1381/20.

VISTO la Ordenanza Sanción N° 10.819, tratada en la sesión del día cinco de agosto de 2020 por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio de Salta, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la Ordenanza Sanción 10.819 importara la modificación íntegra de la Ordenanza Municipal N° 15.245 que había intentado la donación de los Inmuebles Matrículas 107.018 y 107.019 sin consignar los cargos incluidos en las donaciones instrumentadas por medio del Decreto Ley 52/62, por la Ley 4.175/66 y por la Ordenanza 15/66;

**QUE** la subsanación de las omisiones apuntadas devino imprescindible para evitar la posibilidad de disposición de ambos inmuebles extrayéndolos de la finalidad social y deportiva que había sido tenida en vista en el Decreto Ley 52/62, en la Ley 4.175/66 y en la Ordenanza 15/66;

**QUE** el art. 3º de la Ordenanza sancionada añade la prohibición de ..."entregar a cualquier título a terceros los inmuebles donados, como todo otro acto jurídico que signifique una merma en la libre disponibilidad y goce de los derechos de uso y disfrute social y deportivo de la masa societaria y de las autoridades estatutarias del Centro Juventud Antoniana", lo que excluye también la posibilidad de locación y/o sublocación y/o concesión, como todo otro género o especie de acto jurídico que pudiera quedar comprendido en la taxativa limitación de ..."entregar a cualquier título a terceros" como la de "todo

otro acto jurídico que signifique una merma en la libre disponibilidad y goce de los derechos de uso y disfrute social y deportivo de la masa societaria y de las autoridades estatutarias del Centro Juventud Antoniana";

**QUE** a las expresas prohibiciones de "venta, dación en pago, cesión, transferencia y comodato" se añadieron las prohibiciones de "constituir sobre los inmuebles Matriculas 107.018 y 107.019 derechos reales de garantía, fianzas o avales de cualquier naturaleza";

**QUE** para desechar toda interpretación errónea de los alcances de la donación debe precisarse que el mismo Centro Juventud Antoniana fue quien petitionó originariamente de modo expreso a las autoridades "...la donación de los terrenos ... para ser destinados a la construcción de la sede social e instalaciones para la práctica de diversas actividades deportivas, todo lo cual constituirá una importante inversión de gran trascendencia social", circunstancia que fuera merituada y puesta de relieve en los Considerandos del Decreto 52/62 de donación con cargo;

**QUE** respondiendo a aquella petición para "la construcción de la sede social e instalaciones para la práctica de diversas actividades deportivas" tanto el Decreto Ley 52 como la Ley 4.175/66, y la Ordenanza Municipal 15/66 concluyeron en la "...conveniencia de acceder a lo solicitado por el Club recurrente teniendo en cuenta las importantes actividades que cumple la entidad en beneficio de un considerable sector de nuestra ciudad";

**QUE** las actividades deportivas poseen connotaciones que unen a las personas y a los grupos sociales a través de los tiempos por medio de la exaltación de valores como el esfuerzo, la disciplina y el empeño en la superación de metas trazadas y en la solidaridad que resulta propia de los equipos deportivos;

**QUE** el Centro Juventud Antoniana ofrece especiales potencialidades para estimular la transmisión de los valores, conocimientos, actividades, conductas sociales, símbolos, y otras acciones humanas, entre las que se pueden mencionar la recreación y la integración de los caracterizados vecinos del sur de la ciudad de Salta;

**QUE** al influjo protector del Fray Honorato Pistoia, el Centro Juventud Antoniana debe presentarse ante la sociedad salteña como una escuela de nobleza, fomentadora de principios inherentes al ser humano y prepararlo para enfrentar los desafíos contemporáneos;

**QUE** compete al estado, en todos sus niveles, crear las condiciones para el desarrollo de actividades físicas y espirituales, sociales y grupales para niños, niñas, adolescentes y jóvenes habilitándolo los ámbitos necesarios para dichos propósitos.

**QUE** pese a los esfuerzos de cuatro décadas, de las autoridades políticas de la Provincia de Salta y del Municipio de la Capital con la dirigencia del Centro Juventud Antoniana, no pudo verse concretado el viejo anhelo de beneficiar a los vecinos del sur capitalino con instalaciones societarias y deportivas imprescindibles para el esparcimiento y la práctica de deportes como fuera el sueño de muchos dirigentes entre los que destaca Fray Honorato Pistoia.

**QUE** la materia de la petición realizada por el Centro Juventud Antoniana como la concesión instrumentada por medio del Decreto Ley 52/62, de la Ley 4.175/66 y de la Ordenanza Municipal 15/66, como la prevista en la Ordenanza que se promulga, no es otra que: "la construcción de la sede social e instalaciones para la práctica de diversas actividades deportivas" que deberá realizar el propio Centro Juventud Antoniana como entidad dotada de una finalidad social, religiosa y deportiva, lo que descarta de plano toda actividad relacionada a construcciones de propiedad horizontal (cualquiera fuera su finalidad), a la instalación de negocios comerciales o industriales, hoteles, hosterías, mercados, ferias, bares, restaurantes, estaciones de servicios, peluquerías, carnicerías, proveedurías, estacionamientos, concesionarias, fabricas, plantas de fraccionamiento, de envasamiento de bebidas, etc...; siendo la precedente una enumeración meramente ilustrativa.

**QUE** todas las limitaciones y prohibiciones contenidas en la Ordenanza que por este acto se promulga son inherentes a la naturaleza de la liberalidad de los actos del estado municipal teniendo en cuenta los elevados fines a los que se refirieran las leyes 52, 4.175 y la Ordenanza 15/66 de modo que la entrega de los fondos no pueda ni deba concebirse como una autorización para aplicar a los inmuebles donados a actividades rentísticas, locativas ni especulativas;

**QUE** la donación de los terrenos, como la entrega efectiva que habrá de formalizarse dentro del plazo previsto por la Ordenanza, debe presidir y estimular el trabajo directo y fecundo de los dirigentes sociales y deportivos para beneficio de los jóvenes y adultos pobladores de la zona sur de la ciudad, tal como fuera el propósito originario del Centro Juventud Antoniana como de todas las donaciones sobre estos mismos predios;

**QUE** deviene necesario dejar enunciado y perfectamente establecido que todo acto que contravenga los fines sociales y/o deportivos previstos por la Ordenanza sancionada y por este Decreto de promulgación que cambie el destino social y deportivo señalado, configurará el incumplimiento de los cargos y la completa revocación de la donación sin derecho alguno para el donatario de reclamar las inversiones y gastos que se hubieren realizado, los que quedarán compensados por la libre disponibilidad de ambos fondos para los mencionados fines sociales y deportivos;

**QUE** todas las finalidades de la donación que se concreta como todas las obligaciones y cargos que deben ser cumplidos y observados por el donatario, deben ser volcados en el Convenio de Entrega de los inmuebles que se celebrará con el Centro Juventud Antoniana como consecuencia de las decisiones de los órganos municipales

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE** como Ordenanza N° 15742.-

**ARTÍCULO 2º. DEJAR** establecido que el destino de los inmuebles individualizados bajo las matrículas N° 107.018 y 107.019 es el previsto en las leyes 52, 4.175, la Ordenanza 15/66 y la presente Ordenanza: "la construcción de la sede social e instalaciones para la práctica de diversas actividades

deportivas", el que no podrá alterarse ni cambiarse bajo ningún concepto hacia negocios jurídicos locativos, lucrativos, fiduciarios, rentísticos o hacia construcciones de propiedad horizontal (cualquiera fuera su finalidad), instalación de negocios comerciales o industriales, hoteles, hosterías, mercados, ferias, bares, restaurantes, estaciones de servicios, peluquerías, carnicerías, proveedurías, estacionamientos, concesionarias, fabricas, plantas de fraccionamiento, de envasamiento de bebidas, etc..

**ARTÍCULO 3º. ENCOMENDAR** a la Procuración municipal la redacción y la negociación de los términos del Convenio de Entrega con el Centro Juventud Antoniana para el perfeccionamiento final de la donación con cargo con apego a los fundamentos de los Considerandos.

**ARTÍCULO 4º. TOMAR** razón las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 5º. EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Coordinador Jurídico y Legal.

**ARTÍCULO 6º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO-NALLAR

\*\*\*\*\*

SALTA, 27 AGO 2020

DECRETO N° 0264

COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

REFERENCIA: Expediente N° 066.986-SG-2019.

**VISTO** la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. DANIEL ROBERTO MIRANDA**, Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 14, dependiente de la entonces Secretaría de Hacienda, a partir del día 01/11/19, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 26/09/19 mediante las cuales se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01283 de fecha 27/08/19 se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes;

**QUE** a fs. 05 la entonces Dirección de Inspección de Personal manifiesta que el agente Miranda, hizo real prestación de servicios hasta el 31/10/19 y a partir del 01/11/19 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria;

**QUE** a fs. 07 la entonces Dirección de Legajos, comunica que al citado agente no le corresponde el reintegro de haberes;

**QUE** a fs. 08 obra intervención de la entonces Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado;

**QUE** a fs. 09 la entonces Dirección General de Patrimonio expresa que el Sr. Miranda no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

**QUE** a fs. 13 el entonces Departamento de Control de Novedades, informa que en fecha 01/11/19 se registró la baja interna del nombrado;

**QUE** a fs. 15 la entonces Secretaría de Gestión Humana y Recursos Materiales, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/11/19 la renuncia presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

**QUE** a fs. 17/18 la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos procede a la desafectación partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna;

**QUE** a fs. 20 la Subsecretaría Legal y Técnica dependiente de la Coordinación Jurídica y Legal, emite Dictamen N° 0166/20, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/11/19;

**QUE** a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º. ACEPTAR**, a partir del 01/11/19, la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. DANIEL ROBERTO MIRANDA**, DNI N° 11.241.847, Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 14, dependiente de la entonces Secretaría de Hacienda, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad

**ARTÍCULO 2º. TOMAR** razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

**ARTÍCULO 3°.** NOTIFICAR del presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

**ARTÍCULO 4°.** EL presente Decreto será firmado por el Sr. Coordinador Jurídico y Legal

**ARTÍCULO 5°.** COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO-NALLAR

\*\*\*\*\*  
SALTA, 27 AGO 2020

DECRETO N° 0265

COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

REFERENCIA: Expediente N° 060.538-SG-2019.

**VISTO** la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. CARLOS EDUARDO GÓMEZ**, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 14, dependiente de la entonces Subsecretaría de Deportes y Recreación de la Secretaría de Desarrollo Social, a partir del día 01/10/19, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 27/08/19 mediante las cuales se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01282 de fecha 21/06/19 se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes;

**QUE** a fs. 05 la entonces Dirección de Inspección de Personal manifiesta que el agente Gómez, hizo real prestación de servicios hasta el 30/09/19 y a partir del 01/10/19 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria;

**QUE** a fs. 07 la entonces Dirección de Legajos, comunica que al citado agente no le corresponde el reintegro de haberes;

**QUE** a fs. 08 obra intervención de la entonces Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado;

**QUE** a fs. 09 la entonces Dirección General de Patrimonio expresa que el Sr. Gómez no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

**QUE** a fs. 13 la entonces Secretaría de Hacienda informa que en fecha 01/10/19 se registró la baja interna del nombrado;

**QUE** a fs. 15 la entonces Secretaría de Gestión Humana y Recursos Materiales, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/10/19 la renuncia presentada por el nombrado agente por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

**QUE** de fs. 17 a 19 la entonces Secretaría de Economía y Hacienda procede a la desafectación partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna;

**QUE** a fs. 21 la Subsecretaría Legal y Técnica dependiente de la Coordinación Jurídica y Legal, emite Dictamen N° 0115/20, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/10/19;

**QUE** a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** ACEPTAR, a partir del 01/10/19, la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. CARLOS EDUARDO GÓMEZ**, DNI N° 11.241.889, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 14, de la entonces Subsecretaría de Deportes y Recreación de la Secretaría de Desarrollo Social, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad

**ARTÍCULO 2°.** TOMAR razón la Secretaría de Juventud y Deportes y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

**ARTÍCULO 3°.** NOTIFICAR del presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

**ARTÍCULO 4°.** EL presente Decreto será firmado por el Sr. Coordinador Jurídico y Legal

ARTÍCULO 5°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO-NALLAR

\*\*\*\*\*

SALTA, 27 AGO 2020

DECRETO N° 0266

**COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL**

REFERENCIA: Expediente Reconstruido N° 060.395-SG-2019.

**VISTO** la renuncia presentada por la **Sra. SUSANA ALICIA MENDOZA**, personal designado en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en la entonces Secretaría General, a partir del día 01/10/19, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** de fs. 02/03 se adjuntan fotocopias de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 27/08/19 mediante las cuales se pone en conocimiento de la agente que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01282 de fecha 13/06/19 se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes;

**QUE** a fs. 05 la entonces Dirección de Inspección de Personal manifiesta que la agente Mendoza, hizo real prestación de servicios hasta el 30/09/19 y a partir del 01/10/19 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria;

**QUE** a fs. 11 se adjunta fotocopia certificada de la Resolución N° 430/19 de la entonces Dirección General de Personal mediante la cual se ordena la reconstrucción del presente expediente;

**QUE** a fs. 20 y 25 dependencias de la entonces Secretaría de Hacienda, comunican que a la citada agente no le corresponde el reintegro de haberes y que registra la baja interna a partir del 01/10/19;

**QUE** a fs. 21 obra intervención de la entonces Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que la agente mencionada no registra causa administrativa como imputada;

**QUE** a fs. 22 la entonces Dirección General de Patrimonio expresa que la Sra. Mendoza no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

**QUE** de fs. 27 a 32 toman intervención las dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos expresando que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/10/2019 la presente renuncia por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria, y se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna;

**QUE** a fs. 33 la Subsecretaría Legal y Técnica dependiente de la Coordinación Jurídica y Legal, emite Dictamen N° 0257/20, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/10/19;

**QUE** a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1°. ACEPTAR**, a partir del **01/10/19** la renuncia presentada por la **Sra. SUSANA ALICIA MENDOZA**, DNI N° 11.834.364, personal designado en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en la entonces Secretaría General, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad*

**ARTÍCULO 2°. TOMAR** razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

**ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR** del presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

**ARTÍCULO 4°. EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Coordinador Jurídico y Legal

**ARTÍCULO 5°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO-NALLAR

\*\*\*\*\*

SALTA, 27 AGO 2020

DECRETO N° 0267

**COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL**

REFERENCIA: Expediente N° 053.769-SG-2019.

**VISTO** la renuncia presentada por el agente de Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, **Sr. SERGIO OSCAR TEXTA**, dependiente de Intendencia, a partir del día 01/09/19, para acogerse a los beneficios del Retiro Transitorio por Invalidez, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** de fs. 02 a 04 se adjuntan copias certificadas de la Resolución N° RNT-S 03314/19, de fecha 10/07/19, mediante las cuales se declara que el nombrado acredita derecho a las prestaciones previstas en la Ley 24.241 y se intima al cese de actividades, como requisito previo al pago de las mismas;

**QUE** a fs. 06, 08 y 19 obran informes de las distintas dependencias de la entonces Secretaría de Hacienda manifestando que el agente Velázquez, hizo real prestación de servicios hasta el 31/08/19, que a partir del 01/09/19 se acogió al beneficio del retiro transitorio por invalidez y que no le corresponde el reintegro de haberes y que a partir de la citada fecha se procedió a registrar la baja interna de haberes del nombrado;

**QUE** a fs. 09 Procuración General expresa que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado;

**QUE** a fs. 10 la entonces Secretaría General informa que el Sr. Velázquez no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

**QUE** de fs. 24 a 31 toman intervención las dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos expresando que se registra la baja interna del nombrado agente, se determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/09/19 la presente renuncia, por haberse acogido a los beneficios del retiro transitorio por invalidez, y se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna;

**QUE** a fs. 32 la Subsecretaría Legal y Técnica dependiente de la Coordinación Jurídica y Legal, emite Dictamen N° 0255/20, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/09/19;

**QUE** a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1°. ACEPTAR** a partir del **01/09/19** la renuncia presentada por el agente de Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, **Sr. SERGIO OSCAR TEXTA**, DNI N° 17.032.939, dependiente de Intendencia, para acogerse a los beneficios del **Retiro Transitorio por Invalidez**, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad

**ARTÍCULO 2°. TOMAR** razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

**ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR** del presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

**ARTÍCULO 4°. EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Coordinador Jurídico y Legal

**ARTÍCULO 5°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO-NALLAR

\*\*\*\*\*

SALTA, 27 AGO 2020

DECRETO N° 0268

COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

REFERENCIA: Expediente N° 047.517-SG-2019.

**VISTO** la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. JOSÉ MARIO VELÁZQUEZ**, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, de la entonces Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, a partir del día 01/08/19, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02/03/04 se adjuntan copias certificadas de la Resolución de fecha 22/07/19, mediante las cuales se declara que el nombrado acredita derecho a las prestaciones previstas en la Ley 24.241 y se intima al cese de actividades, como requisito previo al pago de las mismas;

**QUE** a fs. 06 y de fs. 08 a 22 obran informes de las distintas dependencias de la entonces Secretaría de Hacienda manifestando que el agente Velázquez, hizo real prestación de servicios hasta el 31/07/19 y a partir del 01/08/19 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria;

**QUE** a fs. 09 obra intervención de la Procuración Municipal de la cual se desprende que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado;



**QUE** de fs. 24 a 31 toman intervención las dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, expresando que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/11/2019 la presente renuncia por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria, y se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna;

**QUE** a fs. 32 la Subsecretaría Legal y Técnica dependiente de la Coordinación Jurídica y Legal, emite Dictamen N° 0251/20, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/08/19;

**QUE** a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º. DAR POR ACEPTADA**, a partir del 01/08/19, la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. JOSÉ MARIO VELÁZQUEZ**, DNI N° 14.303.718, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, de la entonces Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad

**ARTÍCULO 2º. TOMAR** razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

**ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR** del presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

**ARTÍCULO 4º. EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Coordinador Jurídico y Legal

**ARTÍCULO 5º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO-NALLAR

\*\*\*\*\*  
SALTA, 27 AGO 2020

DECRETO N° 0269

**COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL**

**REFERENCIA:** Expedientes N° 019.443-SG-2020 y 019.447-SG-2020.

**VISTO** la presentación efectuada por el Programa Cementerios de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, en la que solicita el otorgamiento, reconocimiento y pago del Adicional por Horario Extensivo Extraordinario por un total de 275 horas, destinado al personal del Cementerio San Antonio de Padua y de 405 horas del Cementerio de la Santa Cruz, por servicios prestados el día 21/06/2020, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 09/11 y 29/32 se adjuntan planillas de asistencia debidamente conformadas, en las que se acreditan los servicios prestados;

**QUE** a fs. 45 obra la valoración efectuada por el área de Auditoría de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, detallando un total de 405 hs. para el Cementerio de la Santa Cruz y de 275 hs. para el Cementerio San Antonio de Padua, cuya suma total asciende a Pesos Doscientos Setenta y Nueve Mil Cuatrocientos Setenta y Tres con Noventa Centavos (\$ 279.473,90), de conformidad a lo establecido en el artículo 45º del Convenio Colectivo de Trabajo;

**QUE** a fs. 48 toma intervención la Subsecretaría de Presupuesto a fin de informar la existencia de crédito presupuestario para la erogación pertinente;

**QUE** la Asesoría Legal de la Procuración General emite dictamen expresando que correspondería el reconocimiento del Gasto bajo la figura del "Legítimo Abono", entendiéndose que éste debe ser en carácter excepcional y restrictivo, atento a que existe una prestación que ha reunido los requisitos doctrinales y jurisprudenciales que se exigen para la procedencia de la "acción in rem verso";

**QUE** por lo expuesto y en el marco de las facultades previstas en el art. 35º de la Carta Municipal es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1º. RECONOCER EN LA FIGURA DE LEGÍTIMO ABONO** y autorizar el pago de carácter excepcional por la suma total de Pesos Doscientos Setenta y Nueve Mil Cuatrocientos Setenta y Tres con Noventa Centavos (\$ 279.473,90), por el Adicional Horario Extensivo Extraordinario de 275 hs. cumplidas por el personal del Cementerio San Antonio de Padua y de 405 hs. cumplidas por el personal del Cementerio de la Santa Cruz por los servicios prestados en fecha 21/06/2020

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías de Economía, Hacienda y Recursos Humanos y de Servicios Públicos y Ambiente con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Coordinador Jurídico y Legal

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO-NALLAR

\*\*\*\*\*

SALTA, 27 AGO 2020

DECRETO N° 0270  
COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

VISTO el Decreto N° 0149/2020, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante Decreto N° 0149/2020 se suspendieron por el término de ciento ochenta (180) días las autorizaciones de cualquier naturaleza, habilitaciones, concesiones, permisos y cualquier título habilitante, de instalaciones de estructuras para propaganda y publicidad en el ámbito de la ciudad de Salta;

**QUE** el presente Decreto acompaña el PLAN DE LIMPIEZA VISUAL, que continúa llevando a cabo la Secretaría de Desarrollo Urbano, a través de la Subsecretaría de Obras Privadas;

**QUE** dicho Plan parte de un eje de gestión de la Intendencia: una ciudad moderna, transparente y sustentable;

**QUE** en tal sentido corresponde otorgar un plazo a fin de que se renueven los trámites de cartelera y se regularice la situación de las Matrículas vencidas de conformidad a la normativa vigente;

**QUE** en el marco de las facultades dispuestas en el artículo 35 de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**Y en uso de las atribuciones que son propias  
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º. DISPONER que todos aquellos Carteles, que cuenten con Matrícula vencida, al cumplir con la Normativa vigente, se otorgue un plazo de sesenta (60) días a partir de su notificación, para regularizar su trámite

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Urbano, de Servicios Públicos y Ambiente y la ARMSa, con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR lo dispuesto en el presente instrumento legal por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Coordinador Jurídico y Legal

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO-NALLAR

\*\*\*\*\*



# I SECCION ADMINISTRATIVA RESOLUCIONES



SALTA, 24 AGO 2020

RESOLUCIÓN N° 077

COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

REFERENCIA: Expedientes N° 004.225-SG-2020 y 006.319-SG-2020.

VISTO el Contrato de Locación de Inmueble celebrado entre la Municipalidad de Salta y el Sr. Walter Tanjilevich, ratificado por Decreto N° 0261/2020, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** en la cláusula cuarta del citado contrato que se hace referencia al precio del mismo, donde dice (pesos ciento diez mil) mensuales más IVA, debe decir \$ 133.100,00 (pesos ciento treinta y tres mil cien) mensuales IVA incluido;

**QUE** en tal sentido corresponde efectuar la addenda que modifique la situación planteada precedentemente;

**QUE** mediante Decreto N° 0013/20 se delega al Coordinador Jurídico y Legal la facultad de rectificar de oficio los errores materiales o aritméticos de los Decretos que emita el Departamento Ejecutivo Municipal;

**QUE** por lo expuesto, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL COORDINADOR JURÍDICO Y LEGAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º. APROBAR** la ADDENDA al Contrato de Locación de Inmueble celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por el Sr. Coordinador Jurídico y Legal y el Sr. Walter Tanjilevich, el que se adjunta y forma parte integrante del presente.

**ARTÍCULO 2º. TOMAR** razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR** el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, en el domicilio denunciado en el respectivo Contrato.

**ARTÍCULO 4º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

NALLAR

\*\*\*\*\*

SALTA, 27 AGO 2020

RESOLUCIÓN N° 078

COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

VISTO el Decreto N° 0196/2020, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** por el referido Decreto se aprueba el Contrato de Locación de Servicios bajo la modalidad Con Factura celebrado con el Sr. Fabián Rubén Banchio;

**QUE** se advierte que en el artículo 1º se consignó el segundo nombre del Sr. Banchio donde dice "Marcelo", debe decir "Rubén";

**QUE** resulta necesario efectuar la rectificación del mismo de conformidad con el Artículo 76 de la Ley de Procedimientos Administrativos que dispone "en cualquier momento podrán rectificarse de oficio los errores materiales y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto";

**QUE** mediante Decreto N° 0013/2020 se delega al Coordinador Jurídico y Legal la facultad de rectificar de oficio los errores materiales o aritméticos de los Decretos que emita el Departamento Ejecutivo Municipal;

**QUE** a tal fin, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR COORDINADOR JURÍDICO Y LEGAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º. RECTIFICAR** el Artículo 1º del Decreto N° 0196/2020 el que quedará redactado de la siguiente manera:

*"ARTÍCULO 1º. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Factura, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. FABIÁN RUBÉN BANCHIO, DNI N° 25.509.275, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente."*

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Urbano y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR la presente Resolución al Sr. Fabián Rubén Banchio, a través de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

\*\*\*\*\*

SALTA, 27 AGO 2020

RESOLUCIÓN N° 079

COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

REFERENCIA: Expediente N° 025.900-SG-2020.

VISTO la Sra. María Florencia Ghiberti, en fecha 31/07/2020 presenta su renuncia a las funciones que desempeña en esta comuna, y;

CONSIDERANDO:

QUE por el Decreto N° 0062/20 se designa a la agente mencionada, para cumplir funciones en la entonces Secretaría de Economía y Hacienda;

QUE según lo dispuesto en el Artículo 35 de la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE por Decreto N°0138/2020 se delega al Coordinador Jurídico y Legal la facultad de disponer por Resolución las remociones de agentes de planta transitoria - estamento de apoyo del Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE a fin de concretar tal propósito, se procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

EL COORDINADOR JURÍDICO Y LEGAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR la renuncia, a partir del día 31/07/2020, presentada por la agente Sra. MARÍA FLORENCIA Ghiberti, DNI N° 22.455.446, para cumplir funciones en la entonces Secretaría de Economía y Hacienda, dispuesta mediante Decreto N° 0062/20

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

\*\*\*\*\*

SALTA, 27 AGO 2020

RESOLUCIÓN N° 080

COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

VISTO el Decreto N° 0213/2020, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el citado acto administrativo se aceptar a partir del 01/09/19 la renuncia presentada por la agente de planta permanente Sra. MARA CLARISA MENDOZA COLAZO, para acogerse a los beneficios del Retiro Transitorio por Invalidez;

QUE en dicho instrumento legal se estipuló como Apellido “COLAZO MENDOZA”, cuando en realidad corresponde “MENDOZA COLAZO”, según surge de fotocopia del Documento Nacional de Identidad que se adjunta;

QUE por lo expuesto y atento a las constancias presentadas en autos corresponde su rectificación;

QUE mediante Decreto N° 0013/20 se delega al Coordinador Jurídico y Legal la facultad de rectificar de oficio los errores materiales o aritméticos de los Decretos que emita el Departamento Ejecutivo Municipal;

POR ELLO:

EL COORDINADOR JURÍDICO Y LEGAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE



**ARTÍCULO 1º. RECTIFICAR** el apellido que se consigna en el Decreto N° 0213/2020 de la **Sra. MARA CLARISA MENDOZA COLAZO**, DNI N° 33.549.793, donde dice: "COLAZO MENDOZA", debe registrarse como correcto "**MENDOZA COLAZO**"

**ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR** el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

**ARTÍCULO 4º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

\*\*\*\*\*

SALTA, 27 AGO 2020

**RESOLUCIÓN N° 081**  
**COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL**

**REFERENCIA:** Expediente N° 026.266-SV-18, (029.777-SV-18, 031.651-SV-18, 032.801-SV-18, 073.535-SV-18, 076.794-SV-18, 047.184-SV-18, 054.665-SV-18, 057.313-SV-18, 078.638-SV-18) y otros por cuerdas separadas Expedientes N° 019.332-SV-17 (000.700-SV-18, 000.704-SV-18, 000.711-SV-18, 075.226-SV-17, 069.882-SV-17, 067.292-SV-2017, 069.910-SV-17, 063.094-SV-17, 063.135-SV-17, 063.143-SV-17, 063.849-SV-17, 065.559-SV-17, 0140044-194633/2019-0 y Nota SIGA N° 10.478/2019), 086.149-SV-17, (Nota SIGA N° 8.733/19), 002.980-SV-18, (Notas SIGA N° 19.841/18 y 5.165/19, Expediente N° 010.071-SG-19, Nota SIGA N° 15.434/19), 033.989-SG-18 (Nota SIGA N° 10.556/19), 044.645-SV-18, 054.479-SV-18 (071.290-SV-18, 071.292-SV-18, 071.294-SV-18, 054.847-SV-18, Nota SIGA N° 9.468/19) y 059.493-SV-2018.

**VISTO** los expedientes de sumarios administrativos referenciados, los cuales son acumulados por identidad del sumariado, siendo todos ellos instruidos a la misma agente ROXANA MERCEDES CAMPOS PADILLA, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el Sumario Administrativo N° 3.538/18 tiene como antecedente el Expediente N° 002.980-SV-2018, el cual se inicia con informe de la entonces Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial que indica que el Acta de Comprobación N° 3-00478057, confeccionada por la agente Campos Padilla, se encuentra en estado pendiente por consignar dominio incorrecto;

**QUE** a fs. 12 rola Resolución N° 0101/2018 de la entonces Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial que ordena la instrucción de sumario administrativo a la Inspectora Roxana Campos Padilla, notificada mediante cédula agregada a fs. 17;

**QUE** a fs. 20 se inician las actuaciones sumariales, siendo la agente Campos Padilla citada a prestar declaración indagatoria, mediante cédulas agregadas a fs. 25, 32, 35, 38, prestando declaración indagatoria a fs. 39;

**QUE** a fs. 30/31 se agrega foja de servicios de la agente Campos Padilla;

**QUE** a fs. 53/54 se informa el traslado preventivo solicitado por la instrucción sumarial;

**QUE** a fs. 56 se dispone la clausura del sumario administrativo y a fs. 57/58 obra informe del Artículo 76 del Decreto. 0842/10, que sugiere "APLICAR a la inspectora de tránsito Sra. Campos Padilla Roxana DNI: 30.806.928, una sanción de SUSPENSIÓN DE 30 DIAS SIN GOCE DE HABERES, por haber infringido el art. 62, "C", inc. 22 y el art. 58 inc. 16, ambos del Decreto N° 0530/02 (Régimen Disciplinario del Personal de la Dirección de Tránsito)."

**QUE** a fs. 60 se agrega cédula de notificación en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 77 del Decreto N° 0842/10 y a fs. 61 se tiene por ratificado el informe de fs. 57/58;

**QUE** el Sumario Administrativo N° 3546/18 tiene como antecedente el Expediente N° 019.332-SV-2017, iniciado con Novedad Interna N° 14261 que informa falta sin aviso en turno normal de la agente Campos Padilla el día 13/02/2017. A fs. 03 rola Novedad Interna N° 14296 que informa nueva falta sin aviso el día 20/02/2017, en el turno de 7:00 a 13:00 hs., según Memorándum N° 067/17;

**QUE** a fs. 10, mediante Expediente N° 000.700-SV-2018, el entonces Director General de Tránsito y Seguridad Vial confecciona un informe de las faltas sin aviso registradas por la Insp. Roxana Campos Padilla durante el año 2017 y adjunta planilla de marcación registrada en reloj biométrico correspondiente al año 2017, la cual se encuentra agregada a fs. 12/22, de donde surgen más de 40 inasistencias, además de variadas registraciones incompletas, con registro de la hora de ingreso pero sin registro de la hora de egreso;

**QUE** a fs. 23 obra Novedad Interna N° 15746 que informa falta sin aviso de la agente Campos Padilla el día 29/12/2017, en el turno de 8:00 a 14:00 hs., de acuerdo al Memorándum mensual;

**QUE** a fs. 25 se adjunta Novedad Interna N° 15759 que informa falta sin aviso de la agente Campos Padilla el día 31/12/2017, en el turno de 7:00 a 14:00 hs., de acuerdo al Memorándum N° 505/17;

**QUE** a fs. 27 el entonces Director General de Coordinación Gral., de la entonces Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, informa sobre las inasistencias de la agente Campos Padilla registradas durante el año 2017, con indicación de las respectivas novedades internas, las cuales se encuentran incorporadas a fs. 29, 35, 42, 44, 51, 53, 55, 57, 59;

**QUE** a fs. 71 se acompaña Resolución N° 0066/2018 de la entonces Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial que ordena la instrucción de sumario administrativo a la Inspectora Roxana Campos Padilla, notificada mediante cédula agregada a fs. 75;

**QUE** a fs. 80/81 obra designación de instructor sumariante y avocamiento, siendo la agente Campos Padilla citada a prestar declaración indagatoria, mediante cédulas agregadas a fs. 88 y 91;

**QUE** a fs. 111 se adjunta el informe solicitado a la entonces Subsecretaría de Prevención y Emergencia sobre desempeño de nuevas funciones asignadas a la agente Campos Padilla;

**QUE** a fs. 113/114 obra evaluación psicológica presentada por la agente Campos Padilla.

**QUE** a fs. 116 se dispone la clausura del sumario administrativo y a fs. 117/118 obra informe del Artículo 76 del Decreto N° 0842/10, realizándose en el último considerando la siguiente merituación: "Que por todo lo expuesto ut supra y teniendo en cuenta que la sumariada Sra. Campos Padilla Roxana si bien incurrió en reiteradas faltas sin justificar y faltas sin aviso; es necesario tener en cuenta que voluntariamente se sometió a un tratamiento Psicológico cuyo informe rola a fs. 111 debido a su problemas de adicción, asimismo luego de su traslado laboral a otra área de esta municipalidad su desempeño laboral es óptimo según lo informado a fs. 108; es así que apreciando la evolución positiva de la agente sumariada y sus intenciones de continuar sus labores como agente municipal a los fines de poder salvaguardar las necesidades de su grupo familiar, es que esta instrucción propone una sanción más leve de la que correspondería."; y concluye: "I.- APLICAR a la Sra. Campos Padilla Roxana DNI: 30.806.928 la SANCION DE QUINCE DIAS SIN GOCE DE HABERES, por incurrir en la causal del art. 71 "C" inc. 1 del Convenio Colectivo de Trabajo; al incurrir en inasistencias injustificadas que exceden de diez días continuos en el año calendario..."(Debe entenderse sanción de suspensión);

**QUE** a fs. 120 se agrega cédula de notificación en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 77 del Decreto N° 0842/10 y a fs. 121 se tiene por ratificado el informe de fs. 117/118;

**QUE** el Sumario Administrativo N° 3562/18 tiene como antecedente el Expediente N° 033.989-SG-2018, iniciado por las agentes Tatiana Edith Huaila y Marcela Patricia Quiroga, ambas inspectoras de la Dirección General de Tránsito, quienes denuncian por violencia laboral a la inspectora Campos Padilla, con encuadre en la Ordenanza N° 14692/13;

**QUE** a fs. 33 rola Resolución N° 044/2018 de la entonces Jefatura de Gabinete que ordena la instrucción de sumario administrativo y a fs. 35/36 obra designación de instructor sumariante y avocamiento;

**QUE** a fs. 42/44 obra ratificación de denuncia de las agentes Huaila y Quiroga;

**QUE** a fs. 70 se dispone la citación de la agente Campos Padilla a prestar declaración indagatoria, siendo notificada mediante cédulas agregadas a fs. 75, 80 y 81;

**QUE** a fs. 83 se dispone la clausura del sumario administrativo y a fs. 84/86 obra informe del Artículo 76 del Decreto N° 0842/10 que concluye "I.- APLICAR a la Sra. Campos Padilla Roxana DNI N° 30.806.928, la sanción de VEINTE DIAS SIN GOCE DE HABERES, por haber incurrido en la causal contemplada en el art. 71 inc. C 4) del Convenio Colectivo de Trabajo Municipal (Res. Municipal N° 2061) ... al cometer una falta grave de respeto a un superior en la oficina o en el acto de servicio."(Debe entenderse sanción de suspensión);

**QUE** a fs. 88 se agrega cédula de notificación a la agente sumariada en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 77 del Decreto N° 0842/10 y a fs. 89 se tiene por ratificado el informe de fs. 84/86;

**QUE** el Sumario Administrativo N° 3574/19 tiene como antecedente el Expediente N° 044.645-SV-2018, iniciado por el entonces Director General de Gestión del Tránsito y Seguridad Vial, quien detalla actitudes de falta de respeto de la Inspectora Campos Padilla hacia su persona, dejando expuesto que es un personal sumamente conflictivo y disociante, sin respeto por la autoridad;

**QUE** a fs. 25 rola Resolución N° 003/2019 de la entonces Jefatura de Gabinete, que ordena la instrucción de sumario administrativo y a fs. 27/28 obra designación de instructor sumariante y avocamiento;

**QUE** a fs. 31 obra ratificación de denuncia del denunciante;

**QUE** a fs. 39 se dispone la citación de la agente Campos Padilla a prestar declaración indagatoria, siendo notificada mediante cédula agregada a fs. 42;

**QUE** a fs. 44 se dispone la clausura del sumario administrativo y a fs. 45/46 obra informe del Artículo 76 del Decreto N° 0842/10 que concluye "I.- APLICAR a la Sra. Campos Padilla Roxana DNI N° 30.806.928, la sanción de SUSPENSIÓN DE DIEZ DIAS SIN GOCE DE HABERES, por haber incurrido en las causales contempladas en el art. 71 inc. C 4) del Convenio Colectivo de Trabajo Municipal (Res. Municipal N° 2061) y art. 20 inc. 4 del Dcto. 530/02 "al cometer una falta grave de respeto a un superior en la oficina o en el acto de servicio." Asimismo incurrió en una falta leve al "usar un lenguaje incorrecto en el trato con otra persona..." lo cual se encuentra establecido en el art 62 A) inc. 11 del Dcto 530/02.";

**QUE** a fs. 48 se agrega cédula de notificación a la agente sumariada en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 77 del Decreto N° 0842/10 y a fs. 49 se tiene por ratificado el informe de fs. 45/46;

**QUE** el Sumario Administrativo N° 3578/19 tiene como antecedente el Expediente N° 059.493-SV-2018 iniciado por la agente Juana Ester Yujra, quien en fecha 06-09-2018, cuando prestara servicios en la Dirección de Licencia Única Nacional de Conducir, puso en conocimiento de la autoridad superior "que en el día de la fecha siendo Hs. 17:30, encontrándome cumpliendo mis funciones en mi lugar de trabajo, se apersonó ante mí la inspectora ROXANA

CAMPOS PADILLA – DNI N° 30.806.928 increpándome y acusándome de persecución hacia su persona, aduciendo que un vecino suyo de nombre TORRES FRANCO, quien se encuentra tramitando la licencia de conducir, a quien la inspectora le firmó el examen, manifestó que "lo apuré" para que declare en su contra y exponga que le entregó dinero para no realizar el examen poniendo en volumen alto una grabación de su celular de lo que dijo esta persona, prosiguió amenazándome y aludiendo en voz alta "más vale que te ocupes de tus cosas y de hacer tu trabajo y que no te metas conmigo porque no me conoces", y que "más vale que no te equivoques nunca porque te voy a escarchar por todos lados,...";

**QUE** a fs. 04 obra Denuncia N° 2836/2018 de la Comisaría N° 09 realizada por la Sra. Juana Ester Yujra, quien denuncia por amenazas a la Sra. Roxana Campos Padilla;

**QUE** a fs. 13 rola Resolución N° 010/2019 de la entonces Jefatura de Gabinete que ordena la instrucción de sumario administrativo y a fs. 15 se procede a la designación de instructor sumariante;

**QUE** a fs. 18 obra ratificación de denuncia de la agente Yujra y a fs. 31 y 32 obran declaraciones testimoniales de los agentes Adelaida Cazón y Daniel Alejandro Velarde, ambos testigos de los hechos denunciados, quienes suscribieron la denuncia agregada a fs. 01/02 de Expediente N° 059.493-SV-2018;

**QUE** a fs. 33 se dispone la citación de la agente Campos Padilla a prestar declaración indagatoria, siendo notificada mediante cédula agregada a fs. 34; no presentándose a prestar declaración, conforme acta de incomparecencia de fs. 35;

**QUE** a fs. 38/39 obra informe del Artículo 76 del Decreto N° 0842/10 que concluye "I.- APLICAR a la Sra. Campos Padilla Roxana DNI N° 30.806.928, la sanción de TREINTA DIAS SIN GOCE DE HABERES, por haber incurrido en la causal contemplada en Artículo 71 inc. C 4) del Convenio Colectivo de Trabajo Municipal ..." y a fs. 41 se tiene por ratificado el informe de fs. 38/39;

**QUE** el Sumario Administrativo N° 3589/19 tiene como antecedente el Expediente N° 086.149-SV-2017 iniciado con Informe de Servicio N° 9236, elevado a partir de la deficiente confección por parte de la agente Campos Padilla de Acta de Comprobación N° 3-00475741, agregada a fs. 02;

**QUE** a fs. 16 obra Resolución N° 0012/2019 de la entonces Subsecretaría de Tránsito y Protección Ciudadana que ordena la instrucción de sumario administrativo a la Inspectora Roxana Campos Padilla, notificada a fs. 18;

**QUE** a fs. 22 se procede a la designación de instructor sumariante;

**QUE** a fs. 23 se dispone la citación de la agente Campos Padilla a prestar declaración indagatoria, siendo notificada mediante cédulas agregadas a fs. 24, 34, 37; no presentándose a prestar declaración, conforme actas de incomparecencia de fs. 32, 35, 38;

**QUE** a fs. 39 se dispone la clausura del sumario administrativo y a fs. 40/41 obra informe del artículo 76 del Dto. 842/10 que concluye "I.- APLICAR a la inspectora de tránsito Sra. Campos Padilla Roxana DNI N° 30.806.928, una sanción de SUSPENSIÓN DE TREINTA DIAS SIN GOCE DE HABERES, por haber infringido el art. 62, "C", inc. 22 y el art. 58 inc. 16, ambos del Decreto N° 530/02 (Régimen Disciplinario del Personal de la Dirección de Tránsito).";

**QUE** a fs. 43 se agrega cédula de notificación a la agente sumariada en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 77 del Decreto N° 0842/10 y a fs. 44 se tiene por ratificado el informe de fs. 40/41;

**QUE** el Sumario Administrativo N° 3599/19 tiene como antecedente el Expediente N° 054.479-SV-2018 iniciado con Informe del entonces Director General de Coordinación General de la entonces Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, quien al haber efectuado un control de los exámenes teóricos correspondientes al día 06/08/2018, revisados y aprobados por la Inspectora Campos Padilla, advirtió que en el trámite N° 20233251, a pesar de existir 14 respuestas incorrectas en la evaluación teórica, la misma fue aprobada. En el trámite N° 20157553, a pesar de existir 15 preguntas no contestadas y 2 respuestas incorrectas, dicha evaluación teórica fue aprobada y en el trámite N° 20216522, a pesar de existir 4 respuestas incorrectas, dicha evaluación teórica fue aprobada, encontrándose dicha documentación agregada a fs. 3/6;

**QUE** dicho informe concluye: "Teniendo en cuenta que no se estaría cumpliendo con las exigencias establecidas por la Agencia Nacional de Seguridad Vial en cuanto a la rigurosidad de los exámenes por parte de la evaluadora y que se estaría desobedeciendo órdenes impartidas oportunamente, es que sugiero se disponga el inicio de actuaciones sumarias.";

**QUE** a fs. 08, 25 y 42 se incorporan los expedientes N° 071.290-SV-2018; 071.292-SV-2018 y 071.294-SV-2018, mediante los cuales la entonces Directora de Licencia Única de Conducir, solicita se constate la veracidad de los datos contenidos en formularios FUT que se acompañan. A lo requerido, la entonces Directora de Educación Vial informa que los trámites respectivos no se encuentran registrados;

**QUE** a fs. 92/93 y vta. obra dictamen de la entonces Directora General de Asuntos Legales y Jurídicos, de la entonces Subsecretaría de Tránsito y Protección Ciudadana, quien realiza un análisis pormenorizado y global de la situación de la agente Campos Padilla y entre otras medidas recomienda el dictado del instrumento que dé inicio al sumario administrativo correspondiente;

**QUE** a fs. 94/95 obra Resolución N° 0005/2019 de la entonces Subsecretaría de Tránsito y Protección Ciudadana que resuelve: "ARTÍCULO 1º.- ORDENAR la Instrucción del Sumario Administrativo a la Inspectora CAMPOS PADILLA ROXANA MERCEDES DNI N° 30.806.928, en las actuaciones de referencia en virtud de lo expuesto en los considerandos." y "ARTÍCULO 2º.- DIFERIR la Resolución de puesta a disposición de la Dirección General de Personal a la Inspectora CAMPOS PADILLA ROXANA MERCEDES, a consideración de la Procuración General, Dirección de Sumarios";

**QUE** a fs. 98 se procede a la designación de instructor sumariante y a fs. 100 se dispone la citación de la agente Campos Padilla a prestar declaración indagatoria, siendo notificada mediante cédulas agregadas a fs. 107, 109, 111, no presentándose a prestar declaración, conforme actas de incomparecencia de fs. 110 y 112;



**QUE** A fs. 113 se dispone la clausura del sumario administrativo y a fs. 114/115 obra informe del Artículo 76 del Decreto N° 0842/10 que concluye "I.- APLICAR a Sra. Campos Padilla Roxana DNI N° 30.806.928, la sanción de TREINTA DIAS SIN GOCE DE HABERES, por haber incurrido en la causal contemplada en art. 62C) inc. 3 y 14 Decreto 530/02 Régimen Disciplinario y Escalafonario del Personal de Tránsito."(Debe entenderse sanción de suspensión por treinta días);

**QUE** a fs. 117 se agrega cédula de notificación a la agente sumariada en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 77 del Decreto N° 0842/10;

**QUE** vencidos los plazos establecidos por los Artículos N° 77 y 78 del Decreto N° 0842/10, a fs. 118 se tiene por ratificado y firme el informe de fs. 114/115;

**QUE** el Sumario Administrativo N° 3603/19 tiene como antecedentes los Expedientes N° 026.266-SV-2018, 029.777-SV-2018, 031.651-SV-2018, 032.801-SV-2018, 073.535-SV-2018, 076.794-SV-2018, 047.184-SV-2018, 054.665-SV-2018, 057.313-SV-218, 078.638-SV-2018, iniciados a partir de Novedades Internas N° 16.163, 16.235, 16.241, 16.263, 17.011, 17.079, 16.560, 16.695, 16.770, 17.106 respectivamente, todos los cuales fueron tramitados por ante la entonces Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos, de la entonces Subsecretaría de Tránsito y Protección Ciudadana y adjuntados a fs. 64 por corresponder a faltas sin aviso;

**QUE** a fs. 65 se emite la Resolución N° 0006/2019 de la entonces Subsecretaría de Tránsito y Protección Ciudadana que resuelve: "ARTÍCULO 1º.- ORDENAR la Instrucción del Sumario Administrativo a la Inspectora ROXANA CAMPOS PADILLA DNI N° 30.806.928, en las actuaciones de referencia en virtud de lo expuesto en los considerandos", notificada a fs. 71 y a fs. 75 se procede a la designación de instructor sumariante;

**QUE** a fs. 76 se dispone la citación de la agente Campos Padilla a prestar declaración indagatoria, siendo notificada mediante cédulas agregadas a fs. 77, 80, no presentándose a prestar declaración, conforme actas de incomparecencia agregadas a fs. 78 y 81;

**QUE** a fs. 82 se dispone la clausura del sumario administrativo y a fs. 83/84 se elabora el informe del Artículo 76 del Decreto N° 0842/10 que concluye "I.- APLICAR a Sra. Campos Padilla Roxana DNI: 30.806.928, la SANCIÓN DE CESANTÍA, por incurrir en la causal del art. 71 "C" inc. 1 del Convenio Colectivo de Trabajo; ... al incurrir en veinte (20) faltas sin aviso.";

**QUE** a fs. 86 se agrega cédula de notificación a la agente Campos Padilla, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 77 del Decreto N° 0842/10;

**QUE** vencidos los plazos establecidos por los Artículos N° 77 y 78 del Decreto N° 0842/10, a fs. 87 se tiene por ratificado y firme el informe de fs. 83/84;

**QUE** los sumarios administrativos N° 3538/18, 3546/18, 3562/18, 3574/19, 3589/19, 3599/19, tal como fue precedentemente detallado, fueron sustanciados y concluidos con informe del Artículo 76 del Decreto N° 0842/10, que en cada caso sugirió la aplicación de distintas sanciones, por haberse constatado distintas conductas encuadradas en los respectivos tipos de los regímenes disciplinarios aplicables en cada caso, por lo que constituyen antecedentes de conductas disvaliosas atribuidas a la agente sumariada;

**QUE** en las indicadas actuaciones sumariales, todos los informes conclusivos fueron debidamente notificados a la agente Campos Padilla, sin que la misma se haya presentado a tomar vista de las actuaciones, ni a proponer las medidas probatorias que hagan a su defensa, por lo que se tuvo por decaído el derecho de presentar su defensa;

**QUE** si bien los sumarios administrativos precedentemente reseñados fueron sustanciados y concluidos, no avanzaron hacia el dictado del respectivo instrumento legal;

**QUE** dichas actuaciones sumariales fueron iniciadas a partir de distintas conductas atribuidas a la misma agente municipal, la Sra. Campos Padilla; sin embargo, a pesar de existir identidad de sujeto, la investigación se sustanció en diferentes expedientes por no existir identidad de objeto, motivo por el cual constituyen, como precedentemente se expuso, antecedentes de conductas disvaliosas atribuidas a la agente Campos Padilla;

**QUE** el Sumario Administrativo N° 3603/2019 es el último que concluye en el tiempo, con la aplicación de la sanción más grave, por lo que se procede a la constatación de la falta atribuida a la agente Campos Padilla, la cual fue encuadrada en el art. 71, C), 1 del Convenio Colectivo de Trabajo.- "Inasistencias injustificadas que excedan de diez días, continuos o discontinuos en el año calendario, previa instauración de sumario administrativo.";

**QUE** a fs. 01 del expediente en análisis, mediante Novedad Interna N° 16163, se informa falta con aviso de la agente Campos Padilla el día 15/04/2018, lo cual es reconocido a fs. 03, mediante descargo realizado por la misma, quien expresa: "Que confirma lo registrado a fs. 01 por la Oficial de Servicios Celia Cáceres, No prestó servicios por motivos familiares";

**QUE** a fs. 08, mediante Novedad Interna N° 16235, se informa falta sin aviso el día 02/05/2018, lo cual fue reconocido a fs. 11, en descargo realizado por la agente Campos Padilla: "Que efectivamente no asistió el día 02/05/18 a prestar servicios, porque ese día tenía que asistir al Psicólogo por tema de salud, con conocimiento del Sr. Subsecretario Juan Carlos Garrido.";

**QUE** ante la indicada referencia a su persona, el entonces Subsecretario de Tránsito y Seguridad Vial aclaró a fs. 13 que: "ATENTO a lo detallado precedentemente y si bien el suscripto conoce del tema de salud de la Inspectora Campos Padilla Roxana los permisos o faltas deben realizarse o seguirse por su procedimiento administrativo reglamentario. ...";

**QUE** en efecto, las faltas correspondientes a los días 15/04/2018 y 02/05/2018 se encuentran reconocidas por la agente Campos Padilla y no se encuentran debidamente justificadas, puesto que la sola manifestación de un motivo, sin encontrarse dicho motivo debidamente documentado, no puede ser tenido como justificativo, siendo por lo tanto ambas "inasistencias injustificadas". En el referido entendimiento se meritúan las subsiguientes faltas informadas;

**QUE** a fs. 18 el entonces Director de Servicios y Fiscalización de Tránsito informa inasistencias de la agente Campos Padilla durante los días: 08/05/2018, 09/05/2018, 14/05/2018 y 15/05/2018, las cuales se encuentran registradas en planilla agregada a fs. 20, por lo que constituyen "inasistencias injustificadas";

**QUE** a fs. 26, 28 y 30 rolan Novedades Internas N° 16263, 17011 y 17079 que informan faltas sin aviso de la agente Campos Padilla, dando cuenta que en fechas 06/05/2018, 03/11/2018 y 18/11/2018 no se presentó a trabajar en los turnos a los que se encontraba convocada mediante Memorándum. En éstos casos, no encontrándose incorporadas a las actuaciones sumariales otros elementos que permitan acreditar las faltas informadas, no pueden ser fehacientemente tenidas como inasistencias injustificadas;

**QUE** a fs. 32, mediante Novedad Interna N° 16560, se informa falta sin aviso el día 09/07/2018, en el turno para el que fue notificada por Memorándum N° 239/18, lo cual fue reconocido por la agente Campos Padilla a fs. 38, en descargo realizado: "Que el día lunes 09/07/18 la Declarante No prestó servicios por motivos personales." y a fs. 42 se encuentra incorporado Memorándum N° 239/18 por medio del cual fue notificada la agente en cuestión, por lo que dicha falta constituye "inasistencia injustificada";

**QUE** a fs. 43, mediante Novedad Interna N° 16695, se informa falta sin aviso el día 12/08/2018, en el turno para el que fue notificada por Memorándum N° 267/18, falta que fue reconocida por la agente Campos Padilla a fs. 46, en descargo realizado: "Que el día Domingo 12/08/18 la Declarante No prestó servicios por motivos personales." y a fs. 50 se encuentra incorporado Memorándum por medio del cual fue notificada la agente en cuestión, constituyendo la falta informada una "inasistencia injustificada";

**QUE** a fs. 51, mediante Novedad Interna N° 16770, se informa falta sin aviso el día 26/08/2018, en el turno para el que fue notificada mediante Memorándum N° 278/18, incorporado a fs. 58. A fs. 53 obra cédula de notificación fehacientemente recibida por la agente Campos Padilla para presentarse a formular descargo por la falta informada y a fs. 54 obra acta de incomparecencia de la misma, antecedentes que permiten concluir que la falta informada constituye "inasistencia injustificada";

**QUE** a fs. 60 obra informe de la entonces Dirección de Servicios y Fiscalización de Tránsito, mediante el cual se ratifican las faltas correspondientes a los días 09/07/2018, 12/08/2018 y 26/08/2018, incorporándose informe de inasistencias correspondientes a los días 25/07/2018, 30/07/2018, 31/07/2018 y 27/08/2018. Siendo dicho informe emanado de autoridad superior, se tiene a las faltas informadas como "inasistencias injustificadas";

**QUE** este sumario tiene como antecedente el Sumario Administrativo N° 3546/18, con el cual se encuentra vinculado por haberse iniciado con denuncia de idéntica conducta disvaliosa atribuida a la agente Campos Padilla, como es la reiteración de faltas sin justificar, las cuales fueron informadas por autoridad superior a fs. 10 y a fs. 27 del citado expediente de Sumario Administrativo N° 3546/18, en el cual además se encuentra incorporada a fs. 12/22, planilla de marcación registrada en reloj biométrico correspondiente al año 2017, de donde surgen más de 40 inasistencias, además de variadas registraciones incompletas, con registro de la hora de ingreso pero sin registro de la hora de egreso;

**QUE** si bien dicho sumario concluyó con la aplicación de una sanción menor a la que hubiera correspondido por las inasistencias registradas en la indicada planilla de marcación, el transcurso del tiempo demostró que dicho tácito perdón no estimuló a la agente reiteradamente sumariada a modificar su comportamiento reñido con el debido cumplimiento de sus obligaciones laborales, ya que las inasistencias injustificadas se reiteraron en el siguiente año calendario;

**QUE** en consecuencia, a partir de lo precedentemente analizado, con los antecedentes de conductas disvaliosas plasmadas en los sumarios administrativos pormenorizadamente detallados y encontrándose reconocidas y acreditadas las inasistencias injustificadas de la agente Campos Padilla correspondientes a los días: 15/04/2018, 02/05/2018, 08/05/2018, 09/05/2018, 14/05/2018, 15/05/2018, 09/07/2018, 25/07/2018, 30/07/2018, 31/07/2018, 12/08/2018, 26/08/2018, 27/08/2018, las cuales totalizan más de diez inasistencias injustificadas en el año calendario, corresponde, salvo distinta opinión de autoridad superior, aplicar a la agente mencionada la sanción de cesantía, con encuadramiento en el Artículo 20 del Decreto N° 0530/2002 – Régimen Disciplinario del Personal Uniformado de la Dirección de Tránsito, que establece: "Las causales para aplicar la sanción de cesantía son: 1) Inasistencias Injustificadas que excedan los 10 días, continuos o discontinuos en el año calendario, previa instauración de sumario administrativo"; y en el Artículo 71, inc. C), punto 1 del Convenio Colectivo de Trabajo;

**QUE** la Ordenanza Ad Referéndum N° 15.678 aprueba la estructura orgánica – planta política superior- con sus competencias y atribuciones, disponiendo en relación a la Coordinación Jurídica y Legal que son sus funciones instruir los sumarios administrativos y demás procedimientos que el Ejecutivo Municipal o sus organismos administrativos le encomienden, para esclarecer la comisión de hechos punibles o irregularidades atribuidas a los agentes municipales o a terceros y elevar, de corresponder, el traslado a la a la autoridad judicial competente de lo actuado;

**QUE** por Decreto N° 0144/2020 se delega al Coordinador Jurídico y Legal la facultad de ordenar la Instrucción de Sumarios administrativos y aplicar las Sanciones correspondientes;

**QUE** obran en las presentes actuaciones el dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Coordinación Jurídica y Legal;

**QUE** en tal sentido, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL COORDINADOR JURÍDICO Y LEGAL DE LA  
MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º. APLICAR LA SANCIÓN DE CESANTÍA a la agente Sra. ROXANA MERCEDES CAMPOS PADILLA, DNI N° 30.806.928, conforme a**

lo dispuesto por el Artículo 71 inc. d) punto 3 del Convenio Colectivo de Trabajo y Artículo 84 del Decreto N° 0842/10 Reglamento de Investigaciones Administrativas

**ARTÍCULO 2°. DEJAR** expresamente aclarado que la aplicación de Cesantía impuesta a la agente Roxana Mercedes Campos Padilla, queda suspendida a las resultas del proceso de exclusión de la tutela sindical por vía judicial a iniciar por la Procuración General, en el supuesto de tratarse de un representante sindical con el referido beneficio

**ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR** el presente instrumento legal por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

**ARTÍCULO 4°. TOMAR** razón las Secretarías de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, de Movilidad Ciudadana y la Procuración General, con sus respectivas dependencias

**ARTÍCULO 5°. COMUNICAR** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

NALLAR

SALTA, 27 AGO 2020

RESOLUCIÓN N° 082

COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

REFERENCIA: Expediente N° 035876-SG-2017 - Sumario Administrativo N° 3499/2018.-

**VISTO** la Resolución N° 003/18 de la entonces Subsecretaría de Coordinación Personal por la que se instruye Sumario Administrativo a la agente Sra. **GRACIELA EMILCE SAAVEDRA de NADAL**, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 12 la entonces Subsecretaría de Coordinación Personal ordena la instrucción de Sumario Administrativo como consecuencia de las inasistencias injustificadas que registra la agente Saavedra de Nadal;

**QUE** la mencionada agente revista en planta permanente, desempeñando funciones en el Tribunal Administrativo de Faltas;

**QUE** a fs. 28/29 consta el Informe de la Instructora Sumariante dependiente de la entonces Dirección General de Sumarios de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 76° del Decreto N° 842/10, del cual surge que a la fecha la dependiente no presentó los correspondientes comprobantes de asistencias (planillas, fichas) por lo cual no existe documento que acredite la prestación de servicios en los periodos del 13/03/2017 al 11/05/2017;

**QUE** en virtud de lo expuesto, la Instructora Sumariante sugiere aplicar a la agente Saavedra la Sanción de Cesantía, conforme a lo dispuesto por el Art. 71° inciso c) del Convenio Colectivo de Trabajo y Art. 83° del Decreto N° 842/10;

**QUE** a fs. 33 Procuración General comparte el informe realizado por la entonces Dirección General de Sumarios, solicitando se resuelva conforme lo previsto en el Art. 83° del Decreto N° 842/10 - Reglamento de Investigaciones Administrativas;

**QUE** obra en el expediente el correspondiente dictamen jurídico previo;

**QUE** por Decreto N° 0144/2020 se delega al Sr. Coordinador Jurídico y Legal la facultad de ordenar la Instrucción de Sumarios administrativos y aplicar las Sanciones correspondientes;

**QUE** a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL COORDINADOR JURÍDICO Y LEGAL DE LA  
MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°. APLICAR LA SANCIÓN DE CESANTIA** a la agente Sra. **GRACIELA EMILCE SAAVEDRA de NADAL**, DNI N° 13.701.634, conforme a lo dispuesto por el Art. 71° incisos c) del Convenio Colectivo de Trabajo y Art. 83° del Decreto N° 842/10 Reglamento de Investigaciones Administrativas

**ARTÍCULO 2°. DEJAR** expresamente aclarado que la aplicación de la Cesantía impuesta a la agente Graciela Emilce Saavedra de Nadal, queda suspendida a las resultas del proceso de exclusión de la tutela sindical por vía judicial a iniciar por la Procuración General, en el supuesto de tratarse de un representante sindical con el referido beneficio

**ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR** el presente instrumento legal por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

**ARTÍCULO 4°. TOMAR** razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, el Tribunal Administrativo de Faltas y la Procuración General, con sus respectivas dependencias

**ARTÍCULO 5°. COMUNICAR** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 27 AGO 2020

RESOLUCIÓN N° 083

COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

REFERENCIA: Expediente N° 025.149-SG-2020.

**VISTO** la presentación efectuada por el Responsable Administrativo - Funcional del Balneario y Camping "Carlos Xamena" de la Municipalidad de la Ciudad de Salta y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 Responsable Administrativo - Funcional del Balneario y Camping "Carlos Xamena" informa que un agente el cual se desempeña como sereno en el citado balneario, en el horario de 20:00 a 07:00 cada 48 hs, el cual estaría incurriendo en abandono de servicio;

**QUE** en el informe se detalla lo sucedido en fecha 07/07/20, cuando fue alertado por la presencia de personas sospechosas en adyacencias del acceso al balneario, por lo que se desplazo hacia el lugar y al llegar se dio con la novedad de que el sereno no se encontraba en dichas instalaciones, quien intento comunicarse vía telefónica, sin poder entablar diálogo;

**QUE** en razón de ello, comunicó la situación a sus superiores, tomó el servicio de guardia y procedió a visualizar el sistema de monitoreo, obteniendo de los videos que entre las 21:27 y 21:43 se encontraban en el acceso al camping personas con actitud sospechosa y el sereno, quien en ese momento se encontraba en el predio, no reporto la situación al servicio de emergencia 911 y a las 22:15 hs se retira del predio en su camioneta;

**QUE** además, detalla que durante la madrugada, con ayuda de la policía recorren el lugar, sin que el agente en cuestión se apersonará ni devolviera su llamado, hasta las 06:01 hs. del día 08/07/20, en que observo al mismo ingresar al camping en forma peatonal y al pedirle explicaciones, este le respondió que: "me fui a tomar un café, además pasaba a cada rato por el Xamena";

**QUE** a partir de lo sucedido y ante la sospecha de que el mencionado agente estaría incurriendo en faltas, procedió a observar el sistema de monitoreo de la administración, adjuntado a fs. 02/03 las imágenes extraídas de dicho sistema, con indicaciones de fechas y horas en que el nombrado se retiraba e ingresaba de su lugar de trabajo, lo cual indicaría que el mismo estaría incurrido en abandono de servicio;

**QUE** el Artículo 1° del Decreto N° 0842/10 Reglamento de investigaciones administrativas, dispone que: "se aplicará a los agentes o funcionarios públicos de la Municipalidad de Salta pertenecientes a la planta permanente. También serán pasibles de sumarios los empleados que, no revistiendo estabilidad laboral, tengan un vinculo jurídico mediante el cual presten funciones para el municipio". En este último caso, la autoridad competente podrá optar entre ordenar la instrucción del sumario o requerir el cese del vínculo laboral, ello de conformidad al cuarto apartado del artículo 28;

**QUE** el Artículo 2° establece que puede disponerse la apertura de un sumario administrativo cuando "un hecho, acción u omisión pueda significar responsabilidad disciplinaria, exista o no perjuicio fiscal, para cuya sanción se exija una investigación previa, ésta se sustanciara como información sumaria o sumario";

**QUE** el Artículo 26 establece que el objeto del sumario es precisar todas las circunstancias y reunir los elementos de prueba tendientes a esclarecer la comisión de irregularidades e individualizar a los responsables y proponer sanciones;

**QUE** el sumario puede promoverse de oficio o por denuncia y su instrucción debe ser dispuesta por autoridad de jerarquía no inferior a Subsecretario, requiriéndose en todos los casos dictamen previo del servicio jurídico del área;

**QUE** la Ordenanza Ad Referéndum N° 15.678 aprueba la estructura orgánica – planta política superior- con sus competencias y atribuciones, disponiendo en relación a la Coordinación Jurídica y Legal que son sus funciones instruir los sumarios administrativos y demás procedimientos que el Ejecutivo Municipal o sus organismos administrativos le encomienden, para esclarecer la comisión de hechos punibles o irregularidades atribuidas a los agentes municipales o a terceros y elevar, de corresponder, el traslado a la a la autoridad judicial competente de lo actuado;

**QUE** por Decreto N° 0144/2020 se delega al Coordinador Jurídico y Legal la facultad de ordenar la instrucción de sumarios administrativos;

**QUE** obran en las presentes actuaciones el dictamen jurídico N° 0240/20 de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Coordinación Jurídica y Legal;

**QUE** pudiendo existir faltas supuestamente cometidos por el agente Martínez y que dichos hechos implicarían una irregularidad pasible de sanción, conforme lo establecido en el Artículo 71 del Convenio Colectivo de Trabajo, es necesario disponer la instrucción de un sumario administrativo, procediendo la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL COORDINADOR JURÍDICO Y LEGAL DE LA  
MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°. ORDENAR** la instrucción del Sumario Administrativo por los motivos enunciados en los considerandos

ARTÍCULO 2º. REMITIR todos los antecedentes a la Procuración General

ARTÍCULO 3º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

\*\*\*\*\*  
SALTA, 27 AGO 2020

RESOLUCIÓN N° 084

COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

REFERENCIA: Expediente N° SUM. ADM. N° 3299/15 – Expte. N° 063702-SV-2015 – Expte. N° 83140-SV-2015 – Expte. N° 011265-SG-2018.

VISTO el Recurso interpuesto en contra de la Resolución N° 009/18 de la entonces Secretaría de Gobierno, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** se inician las presentes actuaciones con el informe del entonces Director de Control de Tránsito, quien observa al verificar los test que se realizaron que el día 25/09/2015 se evidenciaron dos controles: uno a las 03:07 con resultado de 0,16 g/l y otro a las 04:42 con resultado de 0,52 g/l de alcohol en sangre conforme surge de la memoria del alcoholímetro de la guardia y cuyas copias se adjuntan a fs. 02 y 03;

**QUE** asimismo comunica que en dicha fecha no se labraron actas ni informes del personal que utilizó el alcoholímetro, manifestando que fueron los inspectores Diego Chilo y Carlos López, ambos integrantes del patrullero nocturno de servicio, adjuntando a fs. 05 copia de hoja de ruta del citado patrullero, donde no se encuentra registrada ninguna novedad, ni se hizo mención de los controles de alcoholemia indicados;

**QUE** a fs. 06/07 el entonces Director General de Coordinación General, al poner en conocimiento del entonces Secretario de Tránsito y Seguridad Vial sobre el informe precedente, concluye que: "Por lo expuesto y ante la gravedad de lo sucedido y el incumplimiento de sus deberes de funcionario público incurrido por ambos, eleva el presente, sugiriendo, salvo su mejor criterio se inicien las actuaciones sumarias correspondientes y mientras se sustancie el sumario, que ambos sean trasladados a otra dependencia municipal";

**QUE** a fs. 08/21 toma intervención la entonces Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial resolviendo que corresponde ordenar la instrucción de sumario administrativo, adjuntándose a fs. 22/23 la Resolución N° 1355/15 de la entonces Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, mediante la cual se ordena la instrucción del sumario administrativo correspondiente;

**QUE** a fs. 25 se inician las actuaciones sumariales, obrando a fs. 35/36 Historial y Antecedentes Laborales del agente Chilo y a fs. 37/38 Historial y Antecedentes Laborales del agente López;

**QUE** a fs. 45 se acompaña declaración indagatoria del agente CHILO y a fs. 46 la correspondiente declaración del agente LOPEZ y a fs. 49 la declaración testimonial de la agente Lucía Elena Salvatierra;

**QUE** a fs. 53 obra ratificación de denuncia del entonces Director de Control de Tránsito, Miguel Ángel Bautista;

**QUE** a fs. 55/57 obra informe final conforme lo dispuesto del artículo 76 del Decreto N° 0842/10 donde la Instructora Sumariante sugiere APLICAR SUSPENSIÓN DE 20 DÍAS SIN GOCE DE HABERES a los agentes DIEGO CHILO y CARLOS LOPEZ;

**QUE** a fs. 59 y 60 se agregan las cédulas de notificación debidamente diligenciadas a los agentes Chilo y López, ambas en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 77 del Decreto N° 0842/10;

**QUE** a fs. 67/68 se incorpora copia certificada de Resolución N° 009/2018 de la entonces Secretaría de Gobierno que resuelve: "APLICAR UNA SUSPENSIÓN DE VEINTE (20) DIAS SIN GOCE DE HABERES a los agentes DIEGO CHILO y CARLOS LOPEZ, por incurrir en falta, en cuanto a los deberes inherentes a su función, transgrediendo las normas que rigen el normal funcionamiento de la administración pública, Artículo 6º Punto 1, 3, 5, 8 y 9 del Decreto N° 530/02...";

**QUE** a fs. 69 y 70 se adjuntan cédulas de notificación debidamente diligenciadas a los agentes Chilo y López;

**QUE** a fs. 71 mediante NOTA SIGA N° 2050-2018, el Secretario Administrativo del Sindicato Municipal Salta (SI.MU.SA), solicita que se deje sin efecto la medida solicitada mediante Resolución N° 009/18, respecto del agente Carlos Rodolfo López, agregando que "si finalmente se concluye por esa SECRETARÍA en hacer efectiva la SANCIÓN DISCIPLINARIA DE (20) DIAS SIN GOCE DE HABERES, la misma deberá observar el procedimiento previsto en la LEY 23.551 ASOCIACIONES SINDICALES, de exclusión de TUTELA SINDICAL dada la condición del Agente en cuestión como DELEGADO GREMIAL de SIMUSA por el período 2016 a 2018 el cual fue notificado a la Municipalidad mediante Expte. N° 40730-SG-16";

**QUE** a fs. 75/77 la entonces Dirección General Legal y Técnica, de la entonces Secretaría de Gobierno, al tratar la presentación realizada por el gremio SI.MU.SA., dictamina que "III.- Que el recurso de revocatoria deviene en improcedente toda vez que el artículo 113 de la LPA establece quiénes pueden ser consideradas parte en el procedimiento administrativo y textualmente dice: "... cualquiera persona física o jurídica, pública o privada, que invoque un derecho subjetivo o un interés legítimo; éstas serán consideradas parte interesada en el procedimiento administrativo";

**QUE** el artículo arriba citado es contundente, para ser parte en este procedimiento es necesario tener un interés personal, real y directo, que no es el caso del gremio que efectuó la presentación, ya que no acreditó representación alguna y mucho menos demostró la existencia de un derecho de incidencia colectiva que haya sido vulnerado;

**QUE** debe agregarse que la alegada condición de delegado gremial de SI.MU.SA. del agente López, no fue debidamente acreditada al realizarse la presentación en análisis, por lo que en sentido coincidente con la opinión técnica transcrita, corresponde rechazar la presentación de fs. 71 por improcedente;

**QUE** a fs. 78 se acumula Expte. N° 011265-SG-2018, por medio del cual, en fecha 22-02-2018, el agente Diego Alejandro Chilo, con el patrocinio letrado de la Dra. Natalia del Carmen Alanis, interpone Recurso de Reconsideración a la Resolución N° 009/2018;

**QUE** a fs. 95/98 obra Dictamen N° 0268/20 de la Asesoría Legal de la Subsecretaría Legal y Técnica mediante el cual expresa que en lo referido al control formal del recurso interpuesto, surge que el mismo fue presentado en fecha 22/02/2018 –conf. Escrito de fs. 78/81, mientras que el acto administrativo contra el cual se articuló, la Resolución N° 009/2018, fue notificada en fecha 05/02/2018 –conf. Cédula de fs. 69-; es decir que el recurso fue interpuesto vencido el plazo de 10 (diez) días que establece el art. 177 de la Ley 5348 para su interposición;

**QUE** la inexistencia de elementos probatorios en el recurso articulado y su interposición fuera del plazo legal, conllevan a concluir que corresponde el rechazo del recurso interpuesto por extemporáneo;

**QUE** en sentido coincidente se ha pronunciado la asesora legal de Coordinación de Planificación y Control;

**QUE** la Asesoría Legal de la Subsecretaría Legal y Técnica manifiesta que en oportunidad de confeccionar el dictamen, se obtuvo Consulta Individual actualizada correspondiente al agente **LOPEZ**, de donde surge su **fallecimiento en fecha 07/02/2020**, por lo que queda extinguida la facultad sancionatoria respecto del agente municipal fallecido;

**QUE** en tal sentido deberá consignarse en el acto administrativo mediante el cual se aplique la sanción al agente Diego Alejandro Chilo, que la facultad sancionatoria respecto del agente LOPEZ ha quedado extinguida por fallecimiento del mismo;

**QUE** por Decreto N° 0144/2020 se delega al Sr. Coordinador Jurídico y Legal la facultad de ordenar la Instrucción de Sumarios administrativos y aplicar las Sanciones correspondientes;

**QUE** a tal fin, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL COORDINADOR JURÍDICO Y LEGAL DE LA  
MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°. RECHAZAR** por extemporáneo el recurso de Reconsideración interpuesto por el agente **Sr. DIEGO ALEJANDRO CHILO**, DNI N° 29.629.565, en contra de la Resolución N° 009/18 de la entonces Secretaría de Gobierno, de conformidad a lo expresado en los considerandos

**ARTÍCULO 2°. DEJAR** expresamente aclarado que la Sanción impuesta por la Resolución N° 009/18 de la entonces Secretaría de Gobierno, al agente Sr. Diego Alejandro Chilo, queda suspendida a las resultas del proceso de exclusión de la tutela sindical por vía judicial a iniciar por la Procuración General, en el supuesto de tratarse de un representante sindical con el referido beneficio

**ARTÍCULO 3°. DECLARAR** extinguida la facultad sancionatoria respecto del agente CARLOS LOPEZ DNI N° 12.790.106, en razón de su fallecimiento, ocurrido el día 07/02/2020

**ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR** el presente por la Coordinación Jurídica y Legal

**ARTÍCULO 5°. TOMAR razón las Secretarías de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, de Movilidad Ciudadana y Procuración General, con sus respectivas dependencias**

**ARTÍCULO 6°. COMUNICAR** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

\*\*\*\*\*

SALTA, 27 AGO 2020

**RESOLUCIÓN N°** 085

**COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL**

**REFERENCIA:** Expediente N° 054.467-SV-2018 – Sum. Adm. N° 3568/2018 Nota SIGA N° 2556/2019, Expte. N° 067.112-SG-2019 y Expte. por cuerda separada N° 044.990-SV-2019 – Sum. Adm. N° 3637/19, 058.481-SV-2019, 061.299-SV-2019, 065.163-SG-2019, Notas SIGA N° 14.690/2019, 1.165/2020.

**VISTO** los Sumarios Administrativos N° 3568/2018 y 3637/19 y el Expediente N° 067112-SG-2020 en la cual se acompaña Fallo: 807/813-Asiento 313 Libro II -2019- fecha: 21/10/19 del Juzgado de Garantías 8° Nominación, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el **Sumario Administrativo N° 3568/2018** se inicia con el expediente 054.467-SV-2018, como consecuencia de la presentación realizada por la entonces Dirección de Educación Vial, donde informa que el agente Ricardo Nina no devolvió una computadora notebook que se le entregó a fin de que le hiciera una configuración;

**QUE** a fs. 02 la entonces Dirección General de Coordinación General de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial manifiesta que el equipo informático es un elemento que resulta necesario para la continuidad de la capacitación de Educación Vial en los CIC, sugiriendo se intime al agente Ricardo Nina para la devolución del mismo;

**QUE** a fs. 03 la entonces Unidad de Proyectos Especiales dispone que se notifique al agente Nina para que en el término de cuarenta y ocho (48) hs. se presente por ante la Dirección de Educación Vial para coordinar la entrega de la notebook, siendo un bien público municipal registrado y numerado;

**QUE** a fs. 07 obra cédula de notificación, fehacientemente diligenciada, por la que se cita al agente Nina a presentarse en el área de Educación Vial el día 29/08/2018, en el horario de 08:00 a 13:00, a fin de hacer entrega de la referida notebook;

**QUE** a fs. 10 el entonces Director General de Coordinación de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, informa: "*Visto las presentes actuaciones y atento a que el equipamiento solicitado es de suma necesidad y que "no aparece" hasta la fecha (08/09/18), y ante las evasivas del Inspector Ricardo Nina, remite el presente a los fines de que disponga el inicio de las actuaciones sumariales correspondientes por la desaparición o extravío de la Notebook y se de intervención al Tribunal de Cuentas Municipal por existir daño al patrimonio municipal*";

**QUE** a fs. 13 se acompaña descargo del agente Nina en el manifiesta que: "*el día 14/05/18 mediante memorándum N° 165/18 fue notificado para prestar servicios en "infantería", quedando desafectado de la Dirección de Educación Vial donde venía cumpliendo funciones. El 16/05/18 y siendo hs. 07:00 aproximadamente llama a su celular el Inspector Julio Colqui, quien solicita la entrega de la "notebook", para ser utilizada con fines de trabajo, el mismo día y siendo hs. 08:30 aproximadamente en la Oficina de Educación Vial se entrevista con la Sra. LILIANA FLORES a quien le hace la entrega de la misma con un cargador y una caja de folletería, para retirarse del lugar. Posteriormente informó por vía telefónica al Inspector Colqui ya que había devuelto dicha notebook a la Sra. Liliana...*";

**QUE** a fs. 20 toma intervención la entonces Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos de la Subsecretaría de Tránsito y Protección Ciudadana, concluyendo "*que de acuerdo a la propia declaración del Inspector Nina y de los comparendos adjuntos, surge supuestamente un acto de irresponsabilidad o de negligencia del Inspector Nina, al no cuidar los bienes provistos por la Subsecretaría, violando lo tipificado por el Decreto N° 0530/02, en el Art. 62 inc. A) Faltas leves, punto 13 (ser negligente en el cuidado de los bienes...) y del inc. B) 12 (...equipos, útiles, herramientas y demás bienes de la comuna.) del Dcto. N° 0530/02*";

**QUE** a fs. 21 se adjunta la Resolución N° 0172/18 de la Subsecretaría de Tránsito y Protección Ciudadana, mediante la que se ordena la Instrucción del Sumario Administrativo;

**QUE** a fs. 23 se inician las actuaciones sumariales y a fs. 24 se avoca a la oficial sumariante;

**QUE** a fs. 28 obra Declaración Testimonial de fecha veintitrés de enero de dos mil dieciocho, de la Directora de Educación Vial, quien expone que: "*hace aproximadamente cuatro años atrás (gestión del Dr. Caruso) se le hizo entrega al Sr. Nina Ricardo de una notebook para que realice capacitaciones para conductores y establecimientos escolares que solicitan licencia de para conducir. Que la dicente expresa que en esta nueva gestión municipal el Sr. Nina fue desafectado de sus funciones de capacitación y fue por tal motivo que se le solicitó la devolución de la notebook en fecha 29/08/18, quién en la actualidad no dio cumplimiento a tal solicitud de devolución...*";

**QUE** asimismo a fs. 31 en Declaración Testimonial la agente Liliana Flores, declara que: "*...en ningún momento el Sr. Nina Ricardo Martín le hizo entrega de una notebook con su cargador y una caja de folletería, razón por la cual el Sr. Nina falta a verdad en sus dichos de fs. 13...*";

**QUE** a fs. 32 se ordena la recepción de declaración indagatoria del agente Nina, siendo notificado a fs. 33 y a fs. 41 se acompaña el Acta de incomparecencia del agente sumariado;

**QUE** a fs. 42 se dispone una nueva citación a prestar declaración indagatoria al agente investigado y a fs. 43 en el acta de declaración de indagatoria el agente expone que: "*...con respecto a los hechos denunciados en el presente sumario, no va a declarar hasta que las actuaciones se encuentren a su disposición a los fines de poder ejercer su derecho de defensa, reservándose el derecho a formular descargo en el momento procesal oportuno...*";

**QUE** a fs. 46 se acumula el expediente N° 67112-SG-2019, con Oficio iniciado por el Juzgado de Garantías, 8° Nominación del Poder Judicial de Salta, por medio del cual remite copia certificada de la condena recaída en autos en fecha 21/10/19; agregando textualmente: "*ello toda vez que en el punto I) de dicho fallo se dispuso la inhabilitación absoluta perpetua del Sr. Ricardo Martín Miguel Nina...quien se desempeña laboralmente como empleado municipal perteneciente a la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vila de Municipalidad de la Ciudad de Salta.*";

**QUE** a fs. 47/53 se adjunta copia certificada del Acta de Audiencia de juicio abreviado y del fallo pronunciado por el Juzgado de Garantías de 8° Nominación, en relación al agente Nina;

**QUE** a fs. 61/62 la instructora sumariante de la entonces Dirección General de Sumarios emite Informe Final del Artículo 76° del Decreto N° 0842/10, en el cual sugiere exonerar al Inspector Sr. Ricardo Nina, debido a la gravedad de las transgresiones incurridas, conforme lo dispuesto en el Art. 71 inc. d) del Convenio Colectivo de Trabajo;

**QUE** el **Sumario Administrativo N° 3637/19** se inicia con expediente N° 044.990-SV-2019, en virtud del Informe de Servicio N° 10987/19, donde se deja constancia del faltante de un vehículo (patente TBV-509) en el Depósito de calle Catamarca;

**QUE** a fs. 13 se adjunta copia de la denuncia policial N° 88/19, efectuada por el agente Pascual Alfredo López, encargado del Depósito de calle Catamarca N° 650;

**QUE** asimismo a fs. 14/15 se acompañan imágenes impresas de las cámaras de seguridad donde consta que el agente Nina liberó el vehículo (TBV-509), sin autorización del Tribunal Administrativo de Faltas y sin conocimiento de sus superiores, arrojándose facultades que no le corresponde;

**QUE** a fs. 30 el entonces Director General de Coordinación General de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, informa que ha tomado conocimiento de que el inspector Nina se encuentra privado de su libertad, especificando datos de la causa penal y dejando constancia que la detención del agente se produjo el día 16/09/19 en horas de la tarde por lo que se registran las inasistencias desde esa fecha;

**QUE** a fs. 36 mediante Resolución N° 0073/19 de la entonces Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, se ordena la instrucción del sumario administrativo al Inspector Nina, la que es ampliada por Resolución N° 0077/19, poniendo a disposición de la entonces Dirección General de Personal al Inspector Ricardo Nina;

**QUE** a fs. 47 se acumula el expediente N° 065.163-SG-2019, con el informe del Asesor Profesional de la entonces Dirección General de Procesos Judiciales, quién pone en conocimiento la causa GAR N° 161.194/19 – "NINA, RICARDO MARTÍN MIGUEL Y LAUREANO ALVARADO, ALEJANDRO S/ PECULADO Y FALSIFICACIÓN DE INSTRUMENTO PÚBLICO", en trámite por ante el Juzgado de Garantía N° 8, donde la Municipalidad de Salta se constituyó en Actor Civil y Querellante Conjunto en fecha 24/09/19;

**QUE** a fs. 72/78 se incorpora copia certificada de Acta de Audiencia de Juicio Abreviado y fallo pronunciado, donde le es impuesta una pena al Sr. Nina además de la inhabilitación absoluta y perpetua por el delito de peculado y falsificación de instrumento público en concurso real;

**QUE** a fs. 83 se inician las actuaciones sumariales;

**QUE** a fs. 86 obra ratificación de denuncia del agente Pascual Alfredo López encargado del depósito de calle Catamarca N° 650;

**QUE** a fs. 87 se ordena la recepción de declaración indagatoria del agente Nina, siendo notificado a fs. 88 y a fs. 101 se acompaña acta de incomparecencia del agente sumariado;

**QUE** a fs. 93/95 se agrega foja de servicios del agente Nina;

**QUE** a fs. 102 obra acta labrada por Jefatura del Subprograma de Sumarios, a partir de la reproducción del video contenido en soporte CD, que adjunta a fs. 16 de las actuaciones sumariales;

**QUE** a fs. 103 se dispone la clausura del sumario administrativo y a fs. 104/106 se acompaña informe del Artículo 76 del Decreto N° 0842/10, que sugiere: " I.- **APLICAR** al inspector de tránsito **Sr. Nina Ricardo DNI: 30.235.133 la SANCIÓN DE EXONERACIÓN** debido a que la gravedad de las transgresiones incurridas no consienten la prosecución de su relación laboral, ello conforme lo dispuesto por el art 71 d) del Convenio Colectivo de Trabajo Municipal";

**QUE** a fs. 107 y 109 se agregan cédulas de notificación debidamente diligenciadas, en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 77 del Decreto N° 0842/10 y a fs. 110 se tiene por ratificado el informe de fs. 104/106;

**QUE** si bien el hecho investigado en el sumario administrativo N° 3568/18, no es el mismo hecho por el que se inició el sumario 3637/19, ambas conductas reprochables lo fueron en perjuicio de la Administración Pública Municipal y en ocasión del desempeño de sus funciones de Inspector de la entonces Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial de éste municipio;

**QUE** ello sumado a la condena del Sr. Ricardo Nina por los delitos de – PECULADO Y FALSIFICACIÓN DE INSTRUMENTO PÚBLICO EN CONCURSO REAL que dispone como accesoria la INHABILITACIÓN ABSOLUTA PERPETUA, toma inexcusable la aplicación de la sanción de exoneración, con encuadre en el Art. 71, inc. d), punto 3 del Convenio Colectivo de Trabajo;

**QUE** el Programa de Asesoría Legal de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Coordinación Jurídica y Legal, mediante Dictamen N° 0258/2020, luego de efectuar el análisis de los sumarios concluye que corresponde aplicar al agente Ricardo Nina la sanción de exoneración, debido a la gravedad de las transgresiones incurridas, según lo dispuesto por el Artículo 71 inc. d) del Convenio Colectivo de Trabajo;

**QUE** por Decreto N° 0144/2020 se delega al Sr. Coordinador Jurídico y Legal la facultad de ordenar la Instrucción de Sumarios administrativos y aplicar las Sanciones correspondientes;

**QUE** a tal fin, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL COORDINADOR JURÍDICO Y LEGAL DE LA  
MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º. APLICAR LA SANCIÓN DE EXONERACIÓN** al agente **Sr. RICARDO MARTÍN MIGUEL NINA**, DNI N° 30.235.133, conforme a lo dispuesto por el Artículo 71º inc. d) punto 3 del Convenio Colectivo de Trabajo y Artículo 84 del Decreto N° 0842/10 Reglamento de Investigaciones Administrativas



**ARTÍCULO 2º. DEJAR** expresamente aclarado que la aplicación de Exoneración impuesta al agente Sr. Ricardo Martín Miguel Nina, queda suspendida a las resultas del proceso de exclusión de la tutela sindical por vía judicial a iniciar por la Procuración General, en el supuesto de tratarse de un representante sindical con el referido beneficio

**ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR** el presente por la **Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos**

**ARTÍCULO 4º. TOMAR** razón las Secretarías de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, de Movilidad Ciudadana y Procuración General, con sus respectivas dependencias

**ARTÍCULO 5º. COMUNICAR** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

\*\*\*\*\*

SALTA, 6 de Agosto de 2020.-

**RESOLUCIÓN N° 005/2020**  
**SECRETARÍA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**  
**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES**  
**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 22926-SG-2012.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., MAIDANA ANA ALEJANDRA, con DNI N° 22.945.063, tramita la Baja a partir del 31/01/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 68.905, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR- FIAMBRERIA, ubicado en V° PALACIOS, JOSÉ CONTRERAS N° 1395 de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 48 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Sub Programa Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES**  
**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR- FIAMBRERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 68.905 de propiedad de la Sra. MAIDANA ANA ALEJANDRA, con DNI N° 22.945.063, ubicado en V° PALACIOS, JOSÉ CONTRERAS N° 1395, de esta ciudad, con fecha 31/01/2012, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2º.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

**ARTICULO 3º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

USANDIVARAS

\*\*\*\*\*

SALTA, 6 de Agosto de 2020.-

**RESOLUCIÓN N° 006/2020**  
**SECRETARÍA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**  
**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES**  
**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 23011-SG-2019.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., MIRANDA MARIA ADELA, con DNI N° 11.325.213, tramita la Baja a partir del 30/06/2011, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 60.914, bajo el Rubro: ALMACEN, ubicado en B° AUTODROMO, DOMINGO MARIMOM N° 442 de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 29 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Sub Programa Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN, Inscripto en el Padrón Comercial N° 60.914 de propiedad de la Sra. MIRANDA MARIA ADELA, con DNI N° 11.325.213, ubicado en B° AUTODROMO, DOMINGO MARIMOM N° 442, de esta ciudad, con fecha 30/06/2011, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2º.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

**ARTICULO 3º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

USANDIVARAS

\*\*\*\*\*

**SALTA, 12 de agosto de 2020.-**

**RESOLUCIÓN N° 007/2020**  
**SECRETARÍA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**  
**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES**  
**REFERENTE A EXPEDIENTE N° X2006006065.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., CUENCA ARREDONDO CINTHIA, con DNI N° 28.166.045, tramita la Baja a partir del 31/01/2006, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 66.628, ubicado en ABEL GOMEZ RINCON N° 1670 de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, la Dirección General de Habilitaciones emite la Resolución N° 168/2015 certificando el cese de actividad comercial del Padrón Comercial N° 66.628.

**QUE**, por un error involuntario se consignó local comercial con el rubro Almacén, Frutas Y Verduras, cuando en realidad debió decir Almacén, Frutas - Verduras - Telecabinas, todo ello conforme a documentación obrante en los presentes autos.

**QUE**, a efectos de subsanar tal error, es necesaria la emisión del correspondiente instrumento legal.

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- RECTIFICAR** la Resolución N° 168/2015 de fecha 19/02/2015 de la Dirección General de Habilitaciones.

**ARTICULO 2º.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACÉN, FRUTAS – VERDURAS - TELECABINAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 66.628 de propiedad de la Sra. CUENCA ARREDONDO CINTHIA, con DNI N° 28.166.045, ubicado en ABEL GOMEZ RINCON N° 1670, de esta ciudad, con fecha 31/01/2006, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 3º.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

**ARTICULO 4º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

USANDIVARAS

\*\*\*\*\*

**SALTA, 12 de agosto de 2020.-**

**RESOLUCIÓN N° 008/2020**  
**SECRETARÍA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**

**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES  
REFERENTE A EXPEDIENTE N° X2006014675.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., LAZCANO ROQUE RAFAEL ALBERTO, con DNI N° 25.761.568, tramita la Baja a partir del 31/12/2005, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 69.270, bajo el rubro ALMACÉN, ubicado en FELIPE VARELA N° 213 de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, la Dirección General de Habilitaciones emite la Resolución N° 051/2015 certificando el Cese de Actividad Comercial del Padrón Comercial N° 69.270.

**QUE**, por un error involuntario se consignó LESCANO ROQUE RAFAEL A., cuando en realidad debió decir LAZCANO ROQUE RAFAEL ALBERTO, todo ello conforme a documentación obrante en los presentes autos.

**QUE**, a efectos de subsanar tal error, es necesaria la emisión del correspondiente instrumento legal.

**POR ELLO:****LA SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- RECTIFICAR** la Resolución N° 051/2015 de fecha 20/01/2015 de la Dirección General de Habilitaciones.

**ARTICULO 2º.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACÉN, Inscripto en el Padrón Comercial N° 69.270 de propiedad del Sr. LAZCANO ROQUE RAFAEL ALBERTO, con DNI N° 25.761.568, ubicado en FELIPE VARELA N° 213, de esta ciudad, con fecha 31/12/2005, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 3º.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

**ARTICULO 4º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

USANDIVARAS

\*\*\*\*\*

SALTA, 12 de agosto de 2020.-

**RESOLUCIÓN N° 009/2020  
SECRETARÍA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE  
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES  
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 78152-SG-2015.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., RUIZ VERONICA EVELIA, con DNI N° 32.534.610, tramita la Baja del local comercial Inscripto con el Padrón Comercial N° 81.089, bajo el rubro PELUQUERIA PARA DAMAS, ubicado en AVDA REYES CATOLICOS 1913 B° TRES CERRITOS de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, la Dirección General de Habilitaciones emite la Resolución N° 018/2019 certificando el Cese de Actividad Comercial del Padrón Comercial N° 81.089.

**QUE**, por un error involuntario se consignó que tramita baja desde el 25/11/2015, cuando en realidad debió decir 31/01/2018, todo ello conforme a documentación obrante en los presentes autos.

**QUE**, a efectos de subsanar tal error, es necesaria la emisión del correspondiente instrumento legal.

**POR ELLO:****LA SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- RECTIFICAR** la Resolución 018/2019 de fecha 24/01/2019 de la Dirección General de Habilitaciones.

**ARTICULO 2º.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro PELUQUERIA PARA DAMAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 81.089 de propiedad de la Sra., RUIZ VERONICA EVELIA, con DNI N° 32.534.610, ubicado en AVDA REYES CATOLICOS 1913 B° TRES CERRITOS de esta ciudad, con fecha 31/01/2018, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

USANDIVARAS

\*\*\*\*\*

SALTA, 12 de agosto de 2020.-

**RESOLUCIÓN N° 010/2020**  
**SECRETARÍA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**  
**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES**  
**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 48556-SG-2012.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., SANDOVAL VICENTE WILSON, con DNI N° 17.581.360, tramita la Baja a partir del 30/11/2007, del local comercial Inscripto con el Padrón Comercial N° 73.197, bajo el rubro COCCIÓN Y VENTA DE PRODUCTOS DE PANADERÍA Y PASTELERÍA, ubicado en GRAL PAZ N° 405 de esta ciudad, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE**, la Dirección General de Habilitaciones emite la Resolución N° 159/2015 certificando el Cese de Actividad Comercial del Padrón Comercial N° 73.197.

**QUE**, por un error involuntario se consignó Cocción y Venta de Productos de Panadería Y Pastel, cuando en realidad debió decir Cocción y Venta de Productos de Panadería y Pastelería, todo ello conforme a documentación obrante en los presentes autos.

**QUE**, a efectos de subsanar tal error, es necesaria la emisión del correspondiente instrumento legal.

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES**  
**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- RECTIFICAR** la Resolución 159/2015 de fecha 19/02/2015 de la Dirección General de Habilitaciones.

**ARTICULO 2°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro COCCIÓN Y VENTA DE PRODUCTOS DE PANADERÍA Y PASTELERÍA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 73.197, de propiedad del Sr., SANDOVAL VICENTE WILSON, con DNI N° 17.581.360, ubicado en GRAL PAZ N° 405 de esta ciudad, con fecha 30/11/2007, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

USANDIVARAS

\*\*\*\*\*

SALTA, 24 de Agosto de 2020

**RESOLUCIÓN N° 0295**  
**SUB SECRETARIA DE POLITICA**  
**Y CONTROL AMBIENTAL**  
**REFERENTE LEGAJO N° 39351**

**POR ELLO:**

**EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "INSTITUTO DE CAPACITACION LABORAL", presentada por la Sra. VIVIANA ELIZABET CARMEN D.N.I. N° 27.972.092 desarrollada en un local sito en calle URQUIZA N° 929 B° AREA CENTRO catastro N° 9.421 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor de la Sra. VIVIANA ELIZABET CARMEN D.N.I. N° 27.972.092 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-75362 correspondiente a la actividad "INSTITUTO DE CAPACITACION LABORAL", a desarrollarse en el local sito en calle URQUIZA N° 929 B° AREA CENTRO catastro N° 9.421 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-

**ARTICULO 3º.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** a la Sra. **VIVIANA ELIZABET CARMEN D.N.I. N° 27.972.092** la presente Resolución.-

**ARTICULO 5 º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

\*\*\*\*\*  
SALTA, 24 de Agosto de 2020

**RESOLUCIÓN N° 0296**  
**SUB SECRETARIA DE POLITICA**  
**Y CONTROL AMBIENTAL**  
**REFERENTE LEGAJO N° 33066**

**POR ELLO:**

**EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**BANCO**", presentada por la firma **BANCO PATAGONIA S.A. C.U.I.T. N° 30-50000661-3** desarrollada en un local sito en avda. **PARAGUAY N° 2781 catastro N° 107.590** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

**ARTICULO 2º.- RENOVAR** a favor de la firma **BANCO PATAGONIA S.A. C.U.I.T. N° 30-50000661-3** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-72464** correspondiente a la actividad "**BANCO**", a desarrollarse en el local sito en avda. **PARAGUAY N° 2781 catastro N° 107.590** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

**ARTICULO 3º.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** a la firma **BANCO PATAGONIA S.A. C.U.I.T. N° 30-50000661-3** la presente Resolución.-

**ARTICULO 5 º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

\*\*\*\*\*  
SALTA, 24 de Agosto de 2020

**RESOLUCIÓN N° 0297**  
**SUB SECRETARIA DE POLITICA**  
**Y CONTROL AMBIENTAL**  
**REFERENTE LEGAJO N° 64059**

**POR ELLO:**

**EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**REGALERIA – VENTA DE PRODUCTOS ELECTRONICOS – ARTICULOS PARA EL HOGAR**", desarrollada por la Sra. **FELISA MONICA MELINA SALAS SORIA D.N.I. N° 27.175.488** en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 826 LOCAL 22 CENTRO COMERCIAL DEL NORTE B° AREA CENTRO catastro N° 98.580**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 2º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. **FELISA MONICA MELINA SALAS SORIA D.N.I. N° 27.175.488**, correspondiente a la actividad "**REGALERIA – VENTA DE PRODUCTOS ELECTRONICOS – ARTICULOS PARA EL HOGAR**", desarrollada en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 826 LOCAL 22 CENTRO COMERCIAL DEL NORTE B° AREA CENTRO catastro N° 98.580**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-**

**ARTICULO 3º.- EXTENDER** a favor de la Sra. **FELISA MONICA MELINA SALAS SORIA D.N.I. N° 27.175.488** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79350** correspondiente a la actividad "**REGALERIA – VENTA DE PRODUCTOS ELECTRONICOS – ARTICULOS PARA EL HOGAR**", desarrollada, en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 826 LOCAL 22 CENTRO COMERCIAL DEL NORTE B° AREA CENTRO catastro N° 98.580**, en la ciudad de Salta.-

**ARTICULO 4º.- EL** referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la Sra. FELISA MONICA MELINA SALAS SORIA D.N.I. N° 27.175.488 la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7 º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 24 de Agosto de 2020

RESOLUCIÓN N° 0298  
SUB SECRETARIA DE POLITICA  
Y CONTROL AMBIENTAL  
REFERENTE LEGAJO N° 32394

POR ELLO:

EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "FRACCIONAMIENTO DE BICARBONATO DE SODIO", presentada por la firma SANTIAGO SAENZ S.A. C.U.I.T. N° 33-55030089-9 desarrollada en un local sito en avda. RODRIGUEZ DURANA N° 350 B° PARQUE INDUSTRIAL catastro N° 105.132 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma SANTIAGO SAENZ S.A. C.U.I.T. N° 33-55030089-9 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-71076 correspondiente a la actividad "FRACCIONAMIENTO DE BICARBONATO DE SODIO", a desarrollarse en el local sito en avda. RODRIGUEZ DURANA N° 350 B° PARQUE INDUSTRIAL catastro N° 105.132 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma SANTIAGO SAENZ S.A. C.U.I.T. N° 33-55030089-9 la presente Resolución.-

ARTICULO 5 º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 24 de Agosto de 2020

RESOLUCIÓN N° 0299  
SUB SECRETARIA DE POLITICA  
Y CONTROL AMBIENTAL  
REFERENTE LEGAJO N° 64926

POR ELLO:

EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad "PANIFICADORA (PANES PARA SANDWICH)" desarrollada por la firma LOS SIMULADORES S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71656153-0 en un local sito en calle LOS CANELOS N° 136 B° TRES CERRITOS catastro N° 47.266, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma LOS SIMULADORES S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71656153-0, correspondiente a la actividad "PANIFICADORA (PANES PARA SANDWICH)" desarrollada en un local sito en calle LOS CANELOS N° 136 B° TRES CERRITOS catastro N° 47.266, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor de la firma LOS SIMULADORES S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71656153-0 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.) registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-79349 correspondiente a la actividad "PANIFICADORA (PANES PARA SANDWICH)" desarrollada, en un local sito en calle LOS CANELOS N° 136 B° TRES CERRITOS catastro N° 47.266 en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma LOS SIMULADORES S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71656153-0 la presente Resolución.-

**ARTICULO 6°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 7 °.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 24 de Agosto de 2020

RESOLUCIÓN N° 0300  
SUB SECRETARIA DE POLITICA  
Y CONTROL AMBIENTAL  
REFERENTE LEGAJO N° 60616

POR ELLO:

EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "ELABORACION Y VENTA DE HELADOS AL DETALLE Y ENVASADOS EN ORIGEN – CAFETERIA – VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS" desarrollada por la firma NINO HELADOS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71599203-1 en un local sito en calle ADOLFO GUEMES N° 294 B° AREA CENTRO catastro N° 105.890, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma NINO HELADOS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71599203-1, correspondiente a la actividad "ELABORACION Y VENTA DE HELADOS AL DETALLE Y ENVASADOS EN ORIGEN – CAFETERIA – VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS" desarrollada en un local sito en calle ADOLFO GUEMES N° 294 B° AREA CENTRO catastro N° 105.890, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

**ARTICULO 3°.- EXTENDER** a favor de la firma NINO HELADOS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71599203-1 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.) registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-79348 correspondiente a la actividad "ELABORACION Y VENTA DE HELADOS AL DETALLE Y ENVASADOS EN ORIGEN – CAFETERIA – VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS" desarrollada, en un local sito en calle ADOLFO GUEMES N° 294 B° AREA CENTRO catastro N° 105.890 en la ciudad de Salta.-

**ARTICULO 4°.- EL** referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** a la firma NINO HELADOS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71599203-1 la presente Resolución.-

**ARTICULO 6°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 7 °.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 26 de Agosto de 2020

RESOLUCIÓN N° 0301  
SUB SECRETARIA DE POLITICA  
Y CONTROL AMBIENTAL  
REFERENTE LEGAJO N° 61520

POR ELLO:

EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "CONSULTORIOS MEDICOS EXTERNOS 6 (SEIS) CON LABORATORIO", desarrollada por el Sr. MATIAS HECTOR BARRIONUEVO PEREZ D.N.I. N° 30.221.401 en un local sito en calle GRAL. GUEMES N° 1061 B° SAN MARTIN catastro N° 5.950, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. MATIAS HECTOR BARRIONUEVO PEREZ D.N.I. N° 30.221.401, correspondiente a la actividad "CONSULTORIOS MEDICOS EXTERNOS 6 (SEIS) CON LABORATORIO", desarrollada en un local sito en calle GRAL. GUEMES N° 1061 B° SAN MARTIN catastro N° 5.950, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

**ARTICULO 3°.- EXTENDER** a favor del Sr. MATIAS HECTOR BARRIONUEVO PEREZ D.N.I. N° 30.221.401 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.) registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-79351 correspondiente a la actividad "CONSULTORIOS MEDICOS

**EXTERNOS 6 (SEIS) CON LABORATORIO**", desarrollada, en un local sito en calle **GRAL. GUEMES N° 1061 B° SAN MARTIN** catastro N° 5.950, en la ciudad de Salta.-

**ARTICULO 4º.-** EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

**ARTICULO 5º.- NOTIFICAR** a el Sr. **MATIAS HECTOR BARRIONUEVO PEREZ D.N.I. N° 30.221.401** la presente Resolución.-

**ARTICULO 6º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 7 º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

\*\*\*\*\*

SALTA, 26 de Agosto de 2020

**RESOLUCIÓN N° 0302**  
**SUB SECRETARIA DE POLITICA**  
**Y CONTROL AMBIENTAL**  
**REFERENTE EXPTE. N° 11388-SG-2019**

**POR ELLO:**

**EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR** como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de **Mensura y Loteo**, presentado por la Arq. **JIMENA JOVANOVICS, DNI N° 25.662.328**, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Matrícula 155.432, localizado en la Ciudad de Salta.

**ARTUCULO 2º.-** EL proponentes deberán presentar **por duplicado y copia en soporte informático** un **Estudio de Impacto Ambiental y Social** acorde a lo dispuesto por el artículo 12º de la Ordenanza 12.745; el mismo deberá incluirse como parte de análisis de los potenciales impactos del proyecto, **la reducción de superficies absorbentes, el escurrimiento pluvial del terreno, las Factibilidades de servicios y el correspondiente Certificado de No Inundabilidad.**

Especialmente deberán tener en cuenta, los siguientes requisitos:

- Los proponentes deberán presentar un Estudio de Impacto Ambiental y Social firmado por profesionales que acrediten, mediante constancia, estar inscriptos en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo Consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3º y 4º Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- En caso de que el Estudio de Impacto Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, el mismo deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1º y 2º Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Estudios de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Estudio de Impacto Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7º Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).
- Los Estudios de Impacto Ambiental y Social realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Estudio de Impacto Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7º Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

**ARTICULO 3º.- NOTIFICAR** a la Sra. **JIMENA JOVANOVICS, DNI N° 25.662.328**, la presente Resolución.-

**ARTICULO 4º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 5º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

\*\*\*\*\*



SALTA, 26 de Agosto de 2020

RESOLUCIÓN N° 0303  
SUB SECRETARIA DE POLITICA  
Y CONTROL AMBIENTAL  
REFERENTE LEGAJO N° 66498

POR ELLO:

EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**ALMACEN POR MENOR – VENTA DE BEBIDAS Y ANALCOHOLICAS**", desarrollada por el Sr. **MARIO YARADE D.N.I. N° 35.845.098** en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 1830 B° CAMPO CASEROS catastro N° 11.050**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **MARIO YARADE D.N.I. N° 35.845.098**, correspondiente a la actividad "**ALMACEN POR MENOR – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICA Y ANALCOHOLICAS**", desarrollada en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 1830 B° CAMPO CASEROS catastro N° 11.050**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

**ARTICULO 3°.- EXTENDER** a favor del Sr. **MARIO YARADE D.N.I. N° 35.845.098** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79352** correspondiente a la actividad "**ALMACEN POR MENOR – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICA Y ANALCOHOLICAS**", desarrollada, en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 1830 B° CAMPO CASEROS catastro N° 11.050**, en la ciudad de Salta.-

**ARTICULO 4°.- EL** referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** al Sr. **MARIO YARADE D.N.I. N° 35.845.098** la presente Resolución.-

**ARTICULO 6°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 7 °.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

\*\*\*\*\*

SALTA, 26 de Agosto de 2020

RESOLUCIÓN N° 0304  
SUB SECRETARIA DE POLITICA  
Y CONTROL AMBIENTAL  
REFERENTE LEGAJO N° 65631

POR ELLO:

EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**CONFITERIA SIN ESPECTACULO – DESPENSA – VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS**", desarrollada por el Sr. **CARLOS LUIS BARRIOS D.N.I. N° 29.255.716** en un local sito en calle **20 DE FEBRERO N° 201 B° AREA CENTRO catastro N° 109.693**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **CARLOS LUIS BARRIOS D.N.I. N° 29.255.716**, correspondiente a la actividad "**CONFITERIA SIN ESPECTACULO – DESPENSA – VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS**", desarrollada en un local sito en calle **20 DE FEBRERO N° 201 B° AREA CENTRO catastro N° 109.693**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

**ARTICULO 3°.- EXTENDER** a favor del Sr. **CARLOS LUIS BARRIOS D.N.I. N° 29.255.716** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79356** correspondiente a la actividad "**CONFITERIA SIN ESPECTACULO – DESPENSA – VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS**", desarrollada, en un local sito en calle **20 DE FEBRERO N° 201 B° AREA CENTRO catastro N° 109.693**, en la ciudad de Salta.-

**ARTICULO 4°.- EL** referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** al Sr. **CARLOS LUIS BARRIOS D.N.I. N° 29.255.716** la presente Resolución.-

**ARTICULO 6°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 7 °.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 26 de Agosto de 2020

RESOLUCIÓN N° 0305  
SUB SECRETARIA DE POLITICA  
Y CONTROL AMBIENTAL  
REFERENTE LEGAJO N° 65904

POR ELLO:

EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "TALLER DE CONSTRUCCION Y ARMADO DE TABLEROS ELECTRICOS – VENTA POR MENOR DE MATERIALES ELECTRICOS (ILUMINACION) – DEPOSITO – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES", desarrollada por la firma **INGENIERIA ELECTRICA SALTA S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71671899-5** en un local sito en calle **CORONEL VIDT N° 48 B° VILLA CRISTINA catastro N° 172.787**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **INGENIERIA ELECTRICA SALTA S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71671899-5**, correspondiente a la actividad "TALLER DE CONSTRUCCION Y ARMADO DE TABLEROS ELECTRICOS – VENTA POR MENOR DE MATERIALES ELECTRICOS (ILUMINACION) – DEPOSITO – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES", desarrollada en un local sito en calle **CORONEL VIDT N° 48 B° VILLA CRISTINA catastro N° 172.787**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

**ARTICULO 3°.- EXTENDER** a favor de la firma **INGENIERIA ELECTRICA SALTA S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71671899-5** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79357** correspondiente a la actividad "TALLER DE CONSTRUCCION Y ARMADO DE TABLEROS ELECTRICOS – VENTA POR MENOR DE MATERIALES ELECTRICOS (ILUMINACION) – DEPOSITO – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES", desarrollada, en un local sito en calle **CORONEL VIDT N° 48 B° VILLA CRISTINA catastro N° 172.787**, en la ciudad de Salta.-

**ARTICULO 4°.- EL** referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** a la firma **INGENIERIA ELECTRICA SALTA S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71671899-5** la presente Resolución.-

**ARTICULO 6°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 7 °.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 26 de Agosto de 2020

RESOLUCIÓN N° 0306  
SUB SECRETARIA DE POLITICA  
Y CONTROL AMBIENTAL  
REFERENTE LEGAJO N° 65617

POR ELLO:

EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA (1) - ALMACEN POR MENOR – VENTA DE AVES FAENADAS – VENTA DE PESCADOS ENVASADOS EN ORIGEN", desarrollada por la firma **LOS COLOMBOS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71224636-3** en un local sito en calle **RUTA N° 26 MZNA B LOTE N° 3 catastro N° 177.585**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **LOS COLOMBOS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71224636-3**, correspondiente a la actividad "CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA (1) - ALMACEN POR MENOR – VENTA DE AVES FAENADAS – VENTA

DE PESCADOS ENVASADOS EN ORIGEN", desarrollada en un local sito en calle RUTA N° 26 MZNA B LOTE N° 3 catastro N° 177.585, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

**ARTICULO 3°.- EXTENDER** a favor de la firma LOS COLOMBOS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71224636-3 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.) registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-79355 correspondiente a la actividad "CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA (1) - ALMACEN POR MENOR – VENTA DE AVES FAENADAS – VENTA DE PESCADOS ENVASADOS EN ORIGEN", desarrollada, en un local sito en calle RUTA N° 26 MZNA B LOTE N° 3 catastro N° 177.585, en la ciudad de Salta.-

**ARTICULO 4°.- EL** referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** a la firma LOS COLOMBOS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71224636-3 la presente Resolución.-

**ARTICULO 6°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 7 °.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

\*\*\*\*\*

SALTA, 26 de Agosto de 2020

RESOLUCIÓN N° 0307  
SUB SECRETARIA DE POLITICA  
Y CONTROL AMBIENTAL  
REFERENTE LEGAJO N° 63861

POR ELLO:

EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "RESTAURANTE SIN ESPECTACULO", desarrollada por la Sra. FATIMA DEL VALLE LEIVA D.N.I. N° 28.618.794 en un local sito en calle TUCUMAN N° 341 B° HERNANDO DE LERMA catastro N° 5.141, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. FATIMA DEL VALLE LEIVA D.N.I. N° 28.618.794, correspondiente a la actividad "RESTAURANTE SIN ESPECTACULO", desarrollada en un local sito en calle TUCUMAN N° 341 B° HERNANDO DE LERMA catastro N° 5.141, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

**ARTICULO 3°.- EXTENDER** a favor de la Sra. FATIMA DEL VALLE LEIVA D.N.I. N° 28.618.794 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.) registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-79354 correspondiente a la actividad "RESTAURANTE SIN ESPECTACULO", desarrollada, en un local sito en calle TUCUMAN N° 341 B° HERNANDO DE LERMA catastro N° 5.141, en la ciudad de Salta.-

**ARTICULO 4°.- EL** referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** a la Sra. FATIMA DEL VALLE LEIVA D.N.I. N° 28.618.794 la presente Resolución.-

**ARTICULO 6°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 7 °.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

\*\*\*\*\*

SALTA, 26 de Agosto de 2020

RESOLUCIÓN N° 0308  
SUB SECRETARIA DE POLITICA  
Y CONTROL AMBIENTAL  
REFERENTE LEGAJO N° 65173

POR ELLO:

EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA (1)**", desarrollada por el Sr. **ALBERTO IGNACIO ANTONINI D.N.I. N° 33.970.911** en un local sito en avda. **ROBERTO SANSON N° 3102 B° GRAL. MOSCONI catastro N° 24.175**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **ALBERTO IGNACIO ANTONINI D.N.I. N° 33.970.911**, correspondiente a la actividad "**CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA (1)**", desarrollada en un local sito en avda. **ROBERTO SANSON N° 3102 B° GRAL. MOSCONI catastro N° 24.175**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

**ARTICULO 3°.- EXTENDER** a favor del Sr. **ALBERTO IGNACIO ANTONINI D.N.I. N° 33.970.911** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79353** correspondiente a la actividad "**CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA (1)**", desarrollada, en un local sito en avda. **ROBERTO SANSON N° 3102 B° GRAL. MOSCONI catastro N° 24.175**, en la ciudad de Salta.-

**ARTICULO 4°.- EL** referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** al Sr. **ALBERTO IGNACIO ANTONINI D.N.I. N° 33.970.911** la presente Resolución.-

**ARTICULO 6°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 7 °.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

\*\*\*\*\*

SALTA, 26 de Agosto de 2020

**RESOLUCIÓN N° 0309**  
**SUB SECRETARIA DE POLITICA**  
**Y CONTROL AMBIENTAL**  
**REFERENTE LEGAJO N° 17060**

**POR ELLO:**

**EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**DROGUERIA**", presentada por la firma **DROGUERIA SALTA SALUD S.R.L. C.U.I.T. N° 33-71084249-9** desarrollada en un local sito en calle **PJE BAIGORRIA N° 945 B° VILLA CRISTINA catastro N° 8.561** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor de la firma **DROGUERIA SALTA SALUD S.R.L. C.U.I.T. N° 33-71084249-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-60590** correspondiente a la actividad "**DROGUERIA**", a desarrollarse en el local sito en calle **PJE BAIGORRIA N° 945 B° VILLA CRISTINA catastro N° 8.561** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

**ARTICULO 3°.- El** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** a la firma **DROGUERIA SALTA SALUD S.R.L. C.U.I.T. N° 33-71084249-9** la presente Resolución.-

**ARTICULO 5 °.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

\*\*\*\*\*

SALTA, 26 de Agosto de 2020

**RESOLUCIÓN N° 0310**  
**SUB SECRETARIA DE POLITICA**  
**Y CONTROL AMBIENTAL**  
**REFERENTE LEGAJO N° 28070**

**POR ELLO:**

**EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "CENTRO DE DISCAPACITADOS MENTALES (CENTRO DE DIA)", presentada por la Sra. **SANDRA LEONOR POLACCO D.N.I. N° 17.289.259** desarrollada en un local sito en calle **J.M. LEGUIZAMON N° 1286 B° SAN MARTIN catastro N° 7887** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor de la Sra. **SANDRA LEONOR POLACCO D.N.I. N° 17.289.259** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-68040** correspondiente a la actividad "CENTRO DE DISCAPACITADOS MENTALES (CENTRO DE DIA)", a desarrollarse en el local sito en calle **J.M. LEGUIZAMON N° 1286 B° SAN MARTIN catastro N° 7887** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

**ARTICULO 3°.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** a la Sra. **SANDRA LEONOR POLACCO D.N.I. N° 17.289.259** la presente Resolución.-

**ARTICULO 5 °.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

\*\*\*\*\*

SALTA, 26 de Agosto de 2020

**RESOLUCIÓN N° 0311**  
**SUB SECRETARIA DE POLITICA**  
**Y CONTROL AMBIENTAL**  
**REFERENTE LEGAJO N° 13351**

**POR ELLO:**

**EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "PRE-JARDIN DE 3 Y DE 4 AÑOS", presentada por la Sra. **MIRTA BEATRIZ WAYAR D.N.I. N° 12.273.260** desarrollada en un local sito en calle **FLAVIO GARCIA N° 1053 B° MITRE catastro N° 24.175** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor de la Sra. **MIRTA BEATRIZ WAYAR D.N.I. N° 12.273.260** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-71552** correspondiente a la actividad "PRE-JARDIN DE 3 Y DE 4 AÑOS", a desarrollarse en el local sito en calle **FLAVIO GARCIA N° 1053 B° MITRE catastro N° 24.175** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

**ARTICULO 3°.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** a la Sra. **MIRTA BEATRIZ WAYAR D.N.I. N° 12.273.260** la presente Resolución.-

**ARTICULO 5 °.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

\*\*\*\*\*

SALTA, 26 de Agosto de 2020

**RESOLUCIÓN N° 0312**  
**SUB SECRETARIA DE POLITICA**  
**Y CONTROL AMBIENTAL**  
**REFERENTE LEGAJO N° 19117**

**POR ELLO:**

**EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "FOTOCOPIADORA – PLASTIFICACION - ENCUADERNACION", presentada por el Sr. **NICOLAS ROBUSTIANO ARROYO D.N.I. N° 8.174.302** desarrollada en un local sito en calle **PJE GOBELLI N° 1728 B° 20 DE FEBRERO catastro N° 25.892** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor del Sr. **NICOLAS ROBUSTIANO ARROYO D.N.I. N° 8.174.302** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-61929** correspondiente a la actividad "FOTOCOPIADORA – PLASTIFICACION -

ENCUADERNACION", a desarrollarse en el local sito en calle PJE GOBELLI N° 1728 B° 20 DE FEBRERO catastro N° 25.892 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

**ARTICULO 3º.**- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 4º.**- NOTIFICAR al Sr. **NICOLAS ROBUSTIANO ARROYO D.N.I. N° 8.174.302** la presente Resolución.-

**ARTICULO 5 º.**- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

\*\*\*\*\*

SALTA, 26 de Agosto de 2020

RESOLUCIÓN N° 0313  
SUB SECRETARIA DE POLITICA  
Y CONTROL AMBIENTAL  
REFERENTE LEGAJO N° 60881

POR ELLO:

EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:

**ARTICULO 1º.**- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**HOTEL CATEGORIA 3 ESTRELLAS - CONFITERIA SIN ESPECTACULO**", desarrollada por la firma **RUWAYS S.R.L. C.U.I.T N° 30-71609022-8** en un local sito en calle **AMEGHINO N° 653 B° AREA CENTRO catastro N° 2.874**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 2º.**- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **RUWAYS S.R.L. C.U.I.T N° 30-71609022-8**, correspondiente a la actividad "**HOTEL CATEGORIA 3 ESTRELLAS - CONFITERIA SIN ESPECTACULO**", desarrollada en un local sito en calle **AMEGHINO N° 653 B° AREA CENTRO catastro N° 2.874**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

**ARTICULO 3º.**- EXTENDER a favor de la firma **RUWAYS S.R.L. C.U.I.T N° 30-71609022-8** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79359** correspondiente a la actividad "**HOTEL CATEGORIA 3 ESTRELLAS - CONFITERIA SIN ESPECTACULO**", desarrollada, en un local sito en calle **AMEGHINO N° 653 B° AREA CENTRO catastro N° 2.874**, en la ciudad de Salta.-

**ARTICULO 4º.**- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

**ARTICULO 5º.**- NOTIFICAR a la firma **RUWAYS S.R.L. C.U.I.T N° 30-71609022-8** la presente Resolución.-

**ARTICULO 6º.**- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 7 º.**-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

\*\*\*\*\*

SALTA, 26 de Agosto de 2020

RESOLUCIÓN N° 0314  
SUB SECRETARIA DE POLITICA  
Y CONTROL AMBIENTAL  
REFERENTE LEGAJO N° 47306

POR ELLO:

EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:

**ARTICULO 1º.**- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA**", presentada por el Sr. **RAMON FRIAS D.N.I. N° 19.001.973** desarrollada en un local sito en avda. **HOLVER MARTINEZ BORELLI S/N° MZNA 5 CASA 28 B° SAN IGNACIO catastro N° 117.300** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

**ARTICULO 2º.**- RENOVAR a favor del Sr. **RAMON FRIAS D.N.I. N° 19.001.973** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-78005** correspondiente a la actividad "**CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA**", a desarrollarse en el

local sito en avda. **HOLVER MARTINEZ BORELLI S/N° MZNA 5 CASA 28 B° SAN IGNACIO** catastro N° 117.300 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

**ARTICULO 3º.**- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 4º.**- NOTIFICAR al Sr. **RAMON FRIAS D.N.I. N° 19.001.973** la presente Resolución.-

**ARTICULO 5 º.**- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

\*\*\*\*\*

SALTA, 26 de Agosto de 2020

RESOLUCIÓN N° 0315  
SUB SECRETARIA DE POLITICA  
Y CONTROL AMBIENTAL  
REF. A EXPTE. N° 70478-SG-2019

POR ELLO:

EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:

**ARTICULO 1º.**- APROBAR la documentación técnica del proyecto de obra "ESTRUCTURA SOPORTE DE ANTENA DE TELEFONIA CELULAR", presentada por la firma **GME TOWERS S.R.L., CUIT N° 30-71548464-8**, a instalarse en el inmueble localizado en avda. Excombatientes de Malvinas S/N° nomenclatura catastral Sección Q, Manzana 253, Parcela 2, Matrícula 92.834, Salta Capital, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social.-

**ARTICULO 2º.**- EXTENDER a favor de la firma **GME TOWERS S.R.L., CUIT N° 30-71548464-8**, el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.) registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA- N° 79358 correspondiente al proyecto de Obra "ESTRUCTURA SOPORTE DE ANTENA DE TELEFONIA CELULAR", a instalarse en el inmueble localizado en avda. Excombatientes de Malvinas S/N° nomenclatura catastral Sección Q, Manzana 253, Parcela 2, Matrícula 92.834, Salta Capital.-

**ARTICULO 3º.**- EL titular del proyecto de la obra deberá dar cumplimiento a los Compromisos Ambientales asumidos en la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental para evitar degradar el ambiente y /o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

**ARTICULO 4º.**- NOTIFICAR a la firma **GME TOWERS S.R.L., CUIT N° 30-71548464-8** la presente Resolución.

**ARTICULO 5º.**- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6º.**-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

\*\*\*\*\*

SALTA, 26 de Agosto de 2020

RESOLUCIÓN N° 0316  
SUB SECRETARIA DE POLITICA  
Y CONTROL AMBIENTAL  
REFERENTE LEGAJO N° 24523

POR ELLO:

EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:

**ARTICULO 1º.**- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "CENTRO DE LOGISTICA Y DISTRIBUCION – TRANSPORTE DE CARGAS – DEPOSITO DE MEDICAMENTOS – TECNOLOGIA MEDICA – ARTICULOS DE HIGIENE Y TOCADOR – PRODUCTOS ALIMENTICIOS – CAMARA FRIGORIFICA – OFICINAS DESCENTRALIZADAS DE CORREO PRIVADO", presentada por la firma **ORGANIZACIONES COURIER ARGENTINA S.A. C.U.I.T. N° 30-66204961-8** desarrollada en un local sito en avda. **PARAGUAY N° 2506 B° VILLA PALACIOS** catastro N° 87.944 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

**ARTICULO 2º.**- RENOVAR a favor de la firma **ORGANIZACIONES COURIER ARGENTINA S.A. C.U.I.T. N° 30-66204961-8** el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-66728 correspondiente a la actividad "CENTRO DE LOGISTICA Y DISTRIBUCION – TRANSPORTE DE CARGAS – DEPOSITO DE MEDICAMENTOS – TECNOLOGIA MEDICA – ARTICULOS DE HIGIENE Y TOCADOR – PRODUCTOS ALIMENTICIOS – CAMARA FRIGORIFICA – OFICINAS DESCENTRALIZADAS DE CORREO PRIVADO", a

desarrollarse en el local sito en avda. **PARAGUAY N° 2506 B° VILLA PALACIOS catastro N° 87.944** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

**ARTICULO 3°.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** a la firma **ORGANIZACIONES COURIER ARGENTINA S.A. C.U.I.T. N° 30-66204961-8** la presente Resolución.-

**ARTICULO 5 °.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

\*\*\*\*\*

SALTA, 12 de Agosto de 2020.-

**RESOLUCION N° 0016**

**REFERENCIA: Expte. N° 11250-SV-2020.-**

**VISTO** la presentación, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 rola presentación realizada por el Sr. **OCHOA RAUL BERNARDO**, D.N.I.: N° 31.924.803, mediante el cual solicita el cambio de la unidad Marca: Ford, Modelo: Fiesta Energy MP3 Año: 2011, Dominio: **KHX223**, por el vehículo Marca: Chevrolet, Modelo: Onix 1.4NLT, Año: 2013 Dominio: **MXW959**.-

**QUE** a fs. 02 a 04 se adjunta: Certificado de libre deuda, Certificado de Regularización Fiscal, informe de Pericias Mecánicas del vehículo: **KHX223**.-

**QUE** a fs. 05 a 11 rola Certificado de libre deuda, Título del automotor, Cedula de Identificación, R.T.O., Póliza de Cobertura, Informe de verificación realizada por ante el Dpto. de Pericias mecánicas del vehículo dominio **MXW959**.-

**QUE** a fs. 12 el Dpto. de Transporte Escolar y Especial manifiesta que ha dado cumplimiento con los requisitos documentales exigidos por la normativa legal vigente.-

**QUE** a fs. 14 rola Dictamen del Programa de Asuntos Legales y Despacho que se encuentran cumplimentados los requisitos exigidos por la normativa legal vigente, conforme surge de las actuaciones, sugiere se le otorgue el cambio de unidad a favor del solicitante.-

**QUE** a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- DAR DE BAJA** a la unidad afectada Marca: Ford, Modelo: Fiesta Energy MP3 Año: 2011, Dominio: **KHX223** con la Licencia de Transporte Especial N° 106 de propiedad del Sr. **OCHOA RAUL BERNARDO**, D.N.I.: N° 31.924.803, domiciliado en Leopoldo Lugones Mzna. 348A Casa 7 B° Leopoldo Lugones.-

**ARTICULO 2°.- INCORPORAR** al servicio la unidad Marca: Chevrolet, Modelo: Onix 1.4NLT, Año: 2013 Dominio: **MXW959** manteniendo la Licencia de Transporte Escolar N° 106 correspondiente al Sr. **OCHOA RAUL BERNARDO**.-

**ARTICULO 3°.- EL** Adjudicatario de la Licencia de Transporte Especial N° 106, Sr. **OCHOA RAUL BERNARDO**, deberá inscribir en las puertas del vehículo afectado la siguiente leyenda: **"TRANSPORTE ESPECIAL AUTORIZADO" LICENCIA N° 106**.-

**ARTICULO 4°.- DEJAR** establecido que el adjudicatario deberá abonar los derechos tributarios correspondientes, previo a la circulación del vehículo afectado al servicio.-

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** por Subprograma Servicio Publico Impropio y Taxi Flet del contenido de la presente al Sr. **OCHOA RAUL BERNARDO**, domiciliado en Leopoldo Lugones Mzna. 348A Casa 7 B° Leopoldo Lugones, de esta ciudad.-

**ARTICULO 6°.- TOMAR** razón la Secretaria de Movilidad Ciudadana, con sus dependencias intervinientes.-

**ARTICULO 7°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PEREYRA

\*\*\*\*\*

SALTA, 12 de Agosto de 2020.-



**RESOLUCION N° 0017****REFERENCIA: Expte. N° 6235-SV-2020.-**

**VISTO:** los presentes obrados referente a lo peticionado por el Sr. GEREZ RAFAEL ANGEL, D.N.I. N° 11.943.591, domicilio en Juan de la Zerda N° 97 B° Ceferino de esta Ciudad, atinente al pedido de transferir la licencia de Taxi Flet N° 30 Parada 3, servicio que venía prestando mediante Expte. N° 17802-SV-2016 (Resolución N° 0722- 08/08/2016), el cual pide transferir al Sr. QUIROZ EDUARDO DAVID, D.N.I. N° 26.030.873, domiciliado en Mzna. 43 lote 24 B° Nueva Esperanza, San Lorenzo, para que continúe con dicha actividad y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 a 04, 08, 10, 11 a 17, 20 y 21 rola fotocopias del Título del Automotor, Cedula de Identificación del Vehículo, Póliza de Seguro, R.T.O., Certificado de Libre Deuda, Habilitación de Taxi Flet, copia del cuaderno de habilitación que el vehículo está en condiciones técnicos mecánicas para prestar servicios, transferencia, documentación perteneciente al dominio **UWP-255.-**

**QUE** a fs. 05 a 07, 09, 18 y 19 rolan fotocopias: del DNI, Licencia de Conducir, Constancia de CUIL, Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, documentación perteneciente al Sr. **QUIROZ EDUARDO DAVID.-**

**QUE** a fs. 22 rola informe producido por el Subprograma de Servicio Publico Impropio y Taxi Flet sugiriendo se dicte el instrumento legal donde se autorice la transferencia.-

**QUE** a fs. 24 el Programa de Asuntos Legales y Despacho dictamina no habría impedimento por la normativa legal vigente, conforme surge de las actuaciones, sugiere se otorgue la transferencia de la Licencia de Taxi Flet N° 30, parada 3 a favor del Sr. QUIROZ EDUARDO DAVID.-

**QUE** a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.-

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- OTORGAR** la transferencia de la Licencia de Taxi Flet N° 30 parada 3 a favor del Sr. QUIROZ EDUARDO DAVID, D.N.I. N° 26.030.873, con el vehículo dominio UWP-255.-

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR** de la presente Resolución al Sr. Sr. QUIROZ EDUARDO DAVID, D.N.I. N° 26.030.873, con domicilio en Mza. 43 Lote 24 B° Nueva Esperanza, San Lorenzo.-

**ARTICULO 4°.- TOMAR** razón Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, con sus dependencias intervinientes.-

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

PEREYRA

\*\*\*\*\*  
SALTA, 12 de Agosto de 2020.-

**RESOLUCION N° 0018****REFERENCIA: Expte. N° 216-SV-2020**

**VISTO** la presentación, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 rola solicitud realizada por el Sr. TORRAMOREL TOMAS, D.N.I. N°: 8.176.996, mediante la cual peticona la baja de la licencia de Taxi Flet N° 151, Ambulante.-

**QUE** a fs. 03 rola informe del Depto. De Pericias Mecánicas dando de baja al vehículo y que el mismo no presenta características de Taxi Flet.-

**QUE** a fs. 02 y 04 rolan notificaciones realizadas al Sr. Torramorel Tomas para continuar con los trámites.-

**QUE** a fs. 05 rola informe emitido por el Dpto. Remis Taxi-Flet.-

**QUE** a fs. 07 rola Dictamen emitido por el Programa de Asuntos Legales y Despacho haciendo lugar a la baja.-

**QUE** a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.-

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**



**ARTICULO 1°:** **DAR DE BAJA** a la licencia de Taxi Flet N° 151 – Ambulante, a nombre del Sr. TORRAMOREL TOMAS, D.N.I. N°: 8.176.996, con domicilio en El Litoral de Corrientes N° 2590 B° El Tribuno, de esta Ciudad; de acuerdo a los fundamentos expuestos en el considerando.-

**ARTICULO 2°:** **DECLARAR VACANTE** la Licencia de Transporte Taxi Flet N° 151 Ambulante.-

**ARTICULO 3°:** **NOTIFICAR** por Subprograma Servicio Publico Impropio y Taxi Flet del contenido de la presente al Sr. TORRAMOREL TOMAS.-

**ARTICULO 4°:** **TOMAR** razón a la Secretaria de Movilidad Ciudadana, con sus dependencias intervinientes.-

**ARTICULO 5°:** **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PEREYRA

SALTA, 12 de Agosto de 2020.-

**RESOLUCION N° 0019**

**REFERENCIA: Expte. N° 5885-SV-2020.-**

**VISTO** la presentación, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 rola presentación realizada por la Sra. Silvia Adriana López, con DNI N° 17.581.654, mediante la cual solicita el cambio de la unidad Marca: Renault, Modelo: Master, Dominio: **HAN730**, Año: 2008 por el vehículo Marca: Fiat, Modelo: Ducato, Dominio: **PBQ419**, Año: 2015;

**QUE** a fs. 02 y 03 se adjunta: Certificado de libre deuda y Certificado de Regularización Fiscal del dominio: **HAN730**.-

**QUE** a fs. 04 a 08, 11 y 12 constan: Certificado de libre deuda, Titulo del Automotor, Cedula, Verificación de Unidad y Póliza de cobertura del dominio: **PBQ419**.-

**QUE** a fs. 09 se agrega fotocopia del Informe de verificación realizada por ante el Dpto. de Pericias mecánicas del cual surge que se dio de BAJA al vehículo Dominio: **HAN-730**.-

**QUE** a fs. 10 rola fotocopia del Informe de verificación realizada por ante el Dpto. de Pericias mecánicas para prestar servicios del dominio: **PBQ419**.-

**QUE** a fs. 13 el Dpto. de Transporte Escolar y Especial manifiesta que ha dado cumplimiento con los requisitos documentales exigidos por la normativa legal vigente.-

**QUE** a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- DAR DE BAJA** a la unidad afectada Marca: Renault, Modelo: Master, Dominio: HAN730, Año: 2008 con la Licencia de Transporte Escolar N° 052 de propiedad de la Sra. Silvia Adriana López, D.N.I. N° 17.581.654, domiciliada en Los Tilos 385 B° Tres Cerritos.

**ARTICULO 2°.- DISPONER** que en el término de 48 hs. de notificada la presente se proceda a la verificación del vehículo HAN730, por el Departamento de Accidentología Vial Pericias Mecánicas a fin de constatar que los mismos no presentan características externas que lo individualicen como Transporte Escolar.-

**ARTICULO 3°.- INCORPORAR** al servicio la unidad Marca: Fiat, Modelo: Ducato, Dominio: PBQ419, Año: 2015 manteniendo la Licencia de Transporte Escolar N° 052 correspondiente a la Sra. Silvia Adriana López.-

**ARTICULO 4°.- LA** Adjudicataria de la Licencia de Transporte Escolar N° 052, Sra. Silvia Adriana López, deberá inscribir en las puertas del vehículo afectado la siguiente leyenda: **"TRANSPORTE ESCOLAR AUTORIZADO" LICENCIA N° 052**.-

**ARTICULO 5°.- HAGASE** saber a la adjudicataria que deberá exhibir en lugar visible en el interior del vehículo, una ficha con los siguientes datos: a) Foto (4X4) del Conductor a cargo del vehículo; b) Apellido y Nombre del Conductor; c) Numero de Licencia del Conductor y chofer a cargo; d) Apellido y nombre del Celador/a; e) Apellido, nombre, dirección y teléfono del adjudicatario del servicio; f) Pólizas de Seguros contratadas y recibos de pago al día

**ARTICULO 6°.- DEJAR** establecido que la adjudicataria deberá abonar los derechos tributarios correspondientes, previo a la circulación del vehículo afectado al servicio.-

**ARTICULO 7°.- NOTIFICAR** por Subprograma Servicio Publico Impropio y Taxi Flet del contenido de la presente a la Sra. Silvia Adriana López, domiciliada en Los Tilos 385 B° Tres Cerritos, de esta ciudad.-

**ARTICULO 8°.- TOMAR** razón la Secretaria de Movilidad Ciudadana, con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 9°.- **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PEREYRA

\*\*\*\*\*

SALTA, 12 de Agosto de 2020.-

**RESOLUCION N° 0020**

**REFERENCIA: Expte. N° 14008-SV-2020**

**VISTO** la presentación, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 el Jefe del Dpto. de Taxi Flet informa que el Sr. OLMOS CARLOS ANTONIO quien es titular de la Lic. De Taxi Flet N° 135 ambulante hasta la fecha no realizó ningún tipo de trámite para dar cumplimiento con las exigencias vigentes (RENOVACION ANUAL Y 2° VERIFICACION AÑO 2018 Y 2019) a pesar de haber sido notificado en reiteradas veces.-

**QUE** a fs. 02 a 07 rolan notificaciones realizadas al Sr. OLMOS CARLOS ANTONIO para continuar con los trámites.-

**QUE** a fs. 09 rola Dictamen emitido por el Programa de Asuntos Legales y Despacho haciendo lugar a la baja.-

**QUE** a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.-

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°: DAR DE BAJA** a la licencia de Taxi Flet N° 135 – Ambulante, a nombre del Sr. OLMOS CARLOS ANTONIO, D.N.I. N°: 35.783.063, con domicilio en Mzna. 208 A Lote 14 B° Islas Malvinas de esta Ciudad; de acuerdo a los fundamentos expuestos en el considerando.-

**ARTICULO 2°: DECLARAR VACANTE** la Licencia de Transporte Taxi Flet N° 135 Ambulante.-

**ARTICULO 3°: NOTIFICAR** por Subprograma Servicio Publico Impropio y Taxi Flet del contenido de la presente al Sr. OLMOS CARLOS ANTONIO.-

**ARTICULO 4°: TOMAR** razón a la Secretaria de Movilidad Ciudadana, con sus dependencias intervinientes.-

**ARTICULO 5°: COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PEREYRA

\*\*\*\*\*

SALTA, 12 de Agosto de 2020.-

**RESOLUCION N° 0021**

**REFERENCIA: Expte. N° 66658-SV-2019**

**VISTO** la presentación, def. 01 rola solicitud realizada por el Sr. **GUIERREZ JORGE**, D.N.I. N° 20.104.500, mediante la cual peticona la baja del vehículo Marca: Ford, Modelo: F-100, Año: 1993, Dominio: SKK-624 y el alta del vehículo Dominio: DVR-224, Marca: Ford, Modelo: Ranger, Año: 2002 con la Licencia de Taxi-Flet N° 116, Ambulante y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 a 08 y 10 rolan fotocopias: de Titulo del Automotor, Cédula de Identificación del vehículo, Certificado de Cobertura, Certificado de libre deuda, Revisión Técnica y documentación perteneciente al dominio DVR-224.-

**QUE** a fs. 09 y 11 rola fotocopia de la Licencia de Conducir y Cobertura del Seguro del Sr. **Gutierrez Jorge**.-

**QUE** a fs. 12 rola informe emitido por el Departamento de Accidentología Vial y Pericias Mecánicas, constatando que el vehículo Dominio: SKK-624 no presenta características de Taxi-Flet.-

**QUE** a fs. 13 rola copia del cuaderno de habilitación que el Dominio DVR-224, está en condiciones técnico mecánica según lo informado por Pericias Mecánicas perteneciente a la Dirección General de Tránsito y Seg. Vial.-

**QUE** a fs. 14 rola informe producido por el Dpto. Remis Taxi Flet, mediante el cual informa que el postulante cumplimentó con la presentación de los requisitos documentales exigidos.-

**QUE** a fs. 15 rola Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Transporte Publico Impropio y Taxi-Flet, que se encuentran cumplimentados los requisitos exigidos por la normativa legal vigente, conforme surge de las actuaciones.

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- DAR LA BAJA** al vehículo Marca: Ford, Modelo: F-100, Año: 1993, Dominio: SKK-624 y el **ALTA** del vehículo Dominio: DVR-224, Marca: Ford, Modelo: Ranger, Año: 2002 con la Licencia de Taxi-Flet N° 116 Ambulante, de acuerdo a los fundamentos expuestos en el considerando.-

**ARTICULO 2°.- EL** permisionario de la Licencia de Taxi Flet N° 116 Ambulante, Sr. Gutierrez Jorge, deberá inscribir en las puertas del vehículo afectado, las siguientes leyendas "**TAXI FLET AUTORIZADO**" **LICENCIA N° 116 Ambulante.-**

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR** por la Dirección de Transporte Publico Impropio del contenido de la presente al Sr. Gutierrez Jorge.-

**ARTICULO 4°.- TOMAR** razón la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, con sus dependencias intervinientes.-

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

PEREYRA

\*\*\*\*\*

SALTA, 18 de Agosto de 2020.-

**RESOLUCION N° 0022**

**VISTO** el procedimiento propuesto para la mejora del procedimiento para la emisión de Licencias de conducir

**CONSIDERANDO:**

**QUE** debido a la cantidad de Licencias de conducir emitidas con alguna irregularidad, desde las distintas áreas participantes se procedió al análisis de las falencias del procedimiento a fin de mejorar el mismo.

**QUE** debido a que el procedimiento propuesto reúne mejores condiciones para evitar irregularidades, deberá aprobarse el mismo.

**QUE** tomó intervención el Programa de Asuntos Legales y Despacho, habiendo concluido su titular en que no existe objeción alguna en aprobar el procedimiento propuesto, el que además puede ser modificado mediante acto de la misma naturaleza

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°: APROBAR** el nuevo procedimiento para la emisión de Licencias de Conducir, el que como Anexo forma parte del presente.

**ARTICULO 2°: MANDAR** se copie, registre, notifique, comunique a la Agencia Nacional de Seguridad Vial, se publique en Boletín Oficial y oportunamente se archive.

**SUBPROGRAMA DE GESTIÓN DE LICENCIA DE CONDUCIR  
PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN DE LA LICENCIA DE CONDUCIR**

A los efectos de seguir un procedimiento en la tramitación y emisión de la Licencia Nacional de Conducir en los distintos Centros Emisores de Licencias, **CEL SALTA-CAPITAL** ubicado en la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial sito en Santa Fe 545 y **CEL HIPERMERCADO LIBERTAD** ubicado en el Predio del Centro Comercial sito en Av. Paseo Libertad y Av. Excombatientes de Malvinas, conforme a las normativas vigentes aplicables en la tramitación:

- **Ley de Tránsito – Ley 24.449**
- **Ley de Tránsito y Seguridad Vial - Ley 26.363** (modificatoria de la Ley 24.449)
- **Disposición 207/09 de la ANSV**
- **Disposición 416/16** (modifica el Pto 14 "Baremos" Pto 2 "Capacidad Auditiva" del Cap. 2 Anexo II Disp 207/09)
- **Decreto Reglamentario 779/95 de la Ley 24.449**
- **Decreto Reglamentario 1716/08 de la Ley 26.363**
- **Ordenanza N° 5896/90** (modificatoria de la Ordenanza N° 5725/89)
- **Ordenanza N° 13254/07** (Exenciones Artículo 263 Inciso 6 )
- **Ordenanza N° 14395/12** (Código de Tránsito Municipal)
- **Ordenanza N° 14530/13** (Incorpora Inciso 9) al Artículo 12 Anexo I de la Ordenanza N° 14395/12)
- **Ordenanza N° 14918/15** (modifica el Art. 14 del Anexo I de la Ordenanza 14395/12)
- **Decreto N° 26/19** (modifica el Art. 16 del Título III del Anexo 1 del Decreto 779/95)

Se preparó el siguiente instructivo de seguimiento en el proceso de tramitación para la Licencia Nacional de Conducir.-

**CONDICIONES PARA LA GESTIÓN DE LA LICENCIA DE CONDUCIR**

El trámite es personal e intransferible, **SIN EXCEPCIÓN**, no puede gestionarlo un tercero

El trámite se debe realizar con **D.N.I.** indefectiblemente, con domicilio en Jurisdicción de Salta-Capital. El DNI debe ser el último ejemplar y estar vigente a la fecha, en buenas condiciones y sus datos legibles a simple vista.

Las edades mínimas para conducir de acuerdo al **Decreto 26/19**

- **A1:** Dieciséis (16) años, en tanto no lleven pasajeros. (Mediante expediente)
- **A12:** Diecisiete (17) años. (Mediante expediente) (Decreto 26/19)ital)
- **A13:** Diecinueve(19) años con dos años de antigüedad en A12.
- **A14:** Veintiún (21) años con un año de antigüedad en A1
- **B1:** Diecisiete (17) años. (Mediante expediente)
- **B2:** Dieciocho (18) años con un año de antigüedad en B1
- **C1-C2-C3-D1-D2-D3-D4-E1-E2:** Veintiún (21) años con un año de antigüedad en clase **B**.
- **G1-G2:** Diecisiete (17) años.
- **G3:** Dieciocho (18) años con un año de antigüedad en clase B1 ó G1.

Para ser atendido se deberá solicitar un turno por internet e imprimirlo. Los turnos se solicitan a través de la página:

<http://municipalidadsalta.gob.ar/licencia>

Solo se atenderán **SIN TURNO** a

- **Prioridades (Ley 7800):** mujeres embarazadas, personas con capacidades diferentes o movilidad reducida transitoria, mayores de 70 años. (Box Prioridad)

**1. INFORMACIÓN y REGISTRO DE ASISTENCIA AL TURNO**

**INFORMACIÓN:** La información de requisitos para el trámite de licencia de conducir estarán publicados en la página web de la municipalidad.

Las consultas para cualquier otro tipo de trámite deberán realizarse a por los siguientes medios:

- Número de Teléfono fijo : (387) 4373325
- Número de celular Corporativo: 3874142820
- Correo: [licenciasalta@hotmail.com.ar](mailto:licenciasalta@hotmail.com.ar)

**REGISTRO DE ASISTENCIA AL TURNO:** El operador deberá:

- Constatar que la persona esté registrada en el listado de turnos del día. Solo en casos excepcionales se verificará si existe disponibilidad en la turnera para su registro. Las personas atendidas sin turno (prioridades) también deberán ser registradas su asistencia.
- En el caso de personas que no tengan la Boleta de Pago para el Certificado de Antecedentes de Tránsito (CENAT), el operador deberá:
  - a) Solicitar el **DNI** y verificar que su último domicilio sea en Jurisdicción de Salta-Capital.
  - b) Verificar si es el solicitante es residente extranjero y constatar su condición permanente o temporaria, de ser residente temporario constatar que la fecha de vencimiento de su documento esté vigente
- c) De encontrarse en condiciones para la continuidad del trámite se procederá a la emisión de la Boleta de Pago para el CENAT. el costo será el indicado en la misma boleta y serán abonados en cualquiera de las entidades habilitadas para tal fin
- Las entidades habilitadas para el pago de la boleta del CENAT en todo el país son: Banco de la Nación Argentina – Rapipago – Visa – RIPSAs Pagos – Multipago – Cobro Express – PagoFácil – PagoMisCuentas – Sol Pago – Chubut Pagos – Banelco – Banco Provincia – bancor – ES – Santa Fe Servicios – PlusPagos – SUPERVIELLE BANCO – B P N – BSE – BAPRO Pagos – LINK – San Juan Servicios – Formo Pagos – Pampa Pagos. El pago también podrá efectuarse en forma on line o por medios electrónicos con tarjeta de débito o crédito.
- El operador deberá consultar la página web <http://infractores.padron.gov.ar/> y constatar que el solicitante no se encuentre en la nómina de infractores al deber de votar. De encontrarse en el listado, deberán regularizar su situación debiendo realizar el descargo correspondiente o abonar la multa del mismo.-
- El operador deberá verificar que el solicitante posea toda la documentación requerida para la clase solicitada y derivarlo a la emisión del Formulario Único de Trámite (FUT).

**2. EMISIÓN DEL FORMULARIO ÚNICO DE TRÁMITE (FUT)**

El operador deberá solicitar nuevamente el **DNI** y constatar que el último domicilio corresponda a la Jurisdicción Salta-Capital y verificar la documentación presentada.

El operador deberá verificar que el solicitante no esté incluido en el Listado del Registro de Deudores Alimentarios (Ley 7411 - Ordenanza 14530/13) de la página web del Poder Judicial de Salta (<http://www.justiciasalta.gov.ar/registro-deudores-alimentarios-salta/>) y se imprimirá el Certificado para constancia, el cual estará adjunto al Trámite. Si el solicitante figura como deudor no podrá proseguir con el trámite hasta tanto no regularice su situación y esté excluido del mismo.-

Para la confección del Formulario se ingresará los datos personales del solicitante en el sistema, datos que serán extraídos del documento que tuviese a la vista. También ingresará la categoría, clase y subclase de la licencia de conducir a la que aspira, número de barra de la boleta de pago del CENAT, registro de foto y firma, luego se procederá a la impresión del **CENAT** y el **FUT**.-

Del CENAT se comprobará que **NO EXISTAN** Inhabilitaciones Penales y Administrativas por el **SINAT**, Inhabilitaciones Penales por parte del **DNREC**, **NI** Antecedentes de Tránsito.

También se verificará la existencia de infracciones de Tránsito de acuerdo al reporte del **SAFIT-SINAI**, de advertir infracciones se informará al solicitante que deberá regularizar su situación.-

En el **FUT** se adjuntará la siguiente documentación según corresponda:

- Copia legible del **DNI** donde consigne apellido/s y nombre/s, foto, nacionalidad, fecha de nacimiento y domicilio actual en Salta-Capital. DNI vigente.
- Constancia de CUIL si no figurase en su documento.
- Copia legible de la licencia anterior con un año de antigüedad en clase **B** para los solicitantes de clase profesional (**C-D-E**). **Excepto los que soliciten licencia por primera vez.**

- Certificado de Legalidad Original de la licencia de Conducir si es de otra Jurisdicción.-
- Declaración Jurada para clase profesional D.
- Certificado de Antecedentes Penales y Policiales emitido por Policía de la Provincia, **SOLO CLASE D.**
- Certificado de Antecedentes Penales emitido por el Registro Nacional de Reiniciencia con su comprobante de trámite del RNR, **SOLO CLASE D.** (<http://www.dnrec.jus.gov.ar/>)
- Certificado de No deudor alimentario (Impresión del Certificado de la página web (<http://www.justiciasalta.gov.ar/registro-deudores-alimentarios-salta>).
- Constancia de chofer de Seguridad-Emergencia, **SOLO CLASE D4.**
- Boleta de Pago del CENAT con el correspondiente sello ó ticket de pago.  
(<https://boletadepago.seguridadvial.gob.ar/>)
- Certificado Nacional de Antecedentes de Tránsito (CENAT)

\* **"Ver también casos exclusivos"**

El operador foliará toda la documentación y dejará asentada su firma y sello en el margen superior derecho, dando fe de los datos registrados y de la documentación presentada. En caso de no poseer sello, el operador deberá aclarar su firma.

El foliado de hojas deberá seguir el mismo orden para todos los trámites.

El operador entregará al solicitante el ANEXO del FUT e indicará los pasos que debe cumplimentar para finalizar el trámite y el tiempo de vigencia para su presentación que será de treinta (30) días corridos a partir de la fecha del inicio del trámite. El FUT quedará al resguardo del Subprograma de Gestión de Licencias de Conducir.

El operador a cargo remitirá al Subprograma de Formación de Conductores todos los trámites ORIGINALES, AMPLIACIONES, y RENOVACIONES DE MAYORES de sesenta y cinco años de edad, a los efectos de continuar con los pasos correspondientes.-

ETAPAS A CUMPLIR SEGÚN TIPO DE TRÁMITE						
ORIGINAL	AMPLIACIÓN	AMPLIACIÓN CON CAMBIO DE CLASE	RENOVACIÓN	RENOVACIÓN CON AMPLIACIÓN	DUPLICADO	DUPLICADO POR CAMBIO DE DATOS
CURSO TEÓRICO-PRÁCTICO		CURSO TEÓRICO-PRÁCTICO		CURSO TEÓRICO-PRÁCTICO		
EXAMEN PSICOFÍSICO	EXAMEN PSICOFÍSICO	EXAMEN PSICOFÍSICO	EXAMEN PSICOFÍSICO	EXAMEN PSICOFÍSICO	EXAMEN PSICOFÍSICO	EXAMEN PSICOFÍSICO
EXAMEN TEÓRICO		EXAMEN TEÓRICO		EXAMEN TEÓRICO		
EXAMEN DE IDONEIDAD CONDUCTIVA	EXAMEN DE IDONEIDAD CONDUCTIVA	EXAMEN DE IDONEIDAD CONDUCTIVA		EXAMEN DE IDONEIDAD CONDUCTIVA		

### 3. RECEPCIÓN DE TRÁMITE

El operador que recepcione el ANEXO del FUT deberá adjuntarlo al FUT y verificar:

- Que el Trámite se encuentre vigente. El ANEXO debe encontrarse en buenas condiciones, no estar dañado, ni roto, ni tachado, ni manchado.-
- Que la Declaración Jurada de Afecciones esté completa y firmada por el solicitante.
- Que los estudios psicofísicos estén completos, siendo de treinta (30) días a partir de la fecha de realización, disposición 207 de la ANSV.-
- Que los exámenes psicofísicos requeridos estén **APTOS** y hayan sido realizados por profesionales habilitados por la ANSV y que sus firmas y sellos se encuentren legibles.
- Que el solicitante haya realizado todas las etapas indicadas y hayan sido cumplimentadas en forma correcta y correlativa (Curso realizado y aprobado - Examen teórico aprobado y con el/los test de evaluación de Educación Vial correspondientes - Examen práctico aprobado). Si correspondiera.

Verificados tales extremos se procederá a la grabación en el sistema.

### 4. GRABACIÓN Y APROBACIÓN

El operador encargado de la Aprobación verificará nuevamente que los datos ingresados coincidan con el resto de la documentación presentada oportunamente y volcará toda la información del trámite en el sistema.

Finalizada la Grabación se procederá a su Aprobación otorgando la vigencia que corresponda y será conforme a la clase y edad del solicitante y/o de acuerdo a lo indicado en el informe del examen psicofísico. Los años de vigencia que abonará el solicitante quedará registrado en la primera hoja con la firma y sello del operador para constancia.-

De presentarse alguna irregularidad, el trámite quedará **PENDIENTE**; debiendo informar al solicitante de tal situación.

Si no presenta observaciones, una vez Aprobado se registrará en el Libro de Trámites Diarios asignándole un número de Legajo al Trámite finalizado.-

### 5. EMISIÓN DE BOLETA ITRON Y PAGO DE VIGENCIA

El operador encargado emitirá la boleta de pago conforme los datos consignados en la hoja uno (1) del FUT, debiendo ingresar en el Campo Observaciones del Sistema Itron la cantidad de años que abona, el Número de Trámite y Número de Legajo asignado.

El operador imprimirá y entregará al solicitante la Boleta de Pago (ARMSa) y se indicará que pase CAJA para el pago de la tasa municipal correspondiente a los años de vigencia. Si CAJA no está habilitado realizar el pago en un RAPIPAGO o PAGOFÁCIL y entregar la boleta con el ticket de pago. Las boletas abonadas serán adjuntas a sus legajos.

**6. EMISIÓN E IMPRESIÓN DE LICENCIA**

El operador responsable de la emisión de la Licencia Nacional de Conducir verificará que el trámite se encuentre aprobado y abonado.-  
Visará que el importe abonado coincida con la vigencia otorgada y dará curso al trámite dejando constancia bajo firma y sello.

Una vez emitido procederá a la impresión de la Licencia conforme a la categoría y clase solicitada y a los parámetros de seguridad definidos por la ANSV.

Por cada licencia impresa deberá asignar el número de insumo correspondiente para su activación, debiendo verificar que el número de insumo coincida con la tarjeta utilizada y registrar los mismos en planilla el número de insumo con su número de legajo.-

De existir licencias anuladas por mala impresión u otro error, deberá separarla y etiquetarla con el número de insumo utilizado y el motivo de su anulación, posteriormente serán remitidas a la ANSV.

**7. ENTREGA**

La Licencia Nacional de Conducir impresa sólo se entregará al titular.

El operador deberá solicitar el DNI antes de su entrega y cotejar que el documento exhibido pertenezca al portador y sea del titular de la Licencia tramitada.

El titular al recibir su Licencia de Conducir dejará asentado en el FUT su firma, aclaración, número de documento y fecha, dando conformidad de su retiro.

**CASOS EXCLUSIVOS****❖ Si el solicitante no posee su último DNI vigente ya sea por extravío, robo o estuviera deteriorado e ilegible, deberá presentar:**

- Original y copia legible de la Tirilla del DNI en trámite con domicilio en Jurisdicción Salta-Capital.
- Original y copia legible de la Partida de Nacimiento ó Cédula Federal ó Cédula Provincial que acredite su identidad, o copia de un documento anterior.-

**❖ Si el solicitante a clase profesional posee Licencia de Conducir de otra Jurisdicción deberá presentar:**

- Certificado de Legalidad original de la Licencia que por la Jurisdicción correspondiente con un año de antigüedad en clase B1.

**❖ Si el solicitante no posee la Licencia de Conducir ya sea por extravío o robo y la misma se encuentra vigente deberá presentar:**

- Constancia de extravío original (si solo es de licencia) o copia denuncia policial (que detalle la sustracción de la licencia de conducir)
- Constancia de **NO** Inhabilitado emitido por el Tribunal Administrativo de Faltas.

**❖ Si el solicitante hubiere tramitado el Certificado de Antecedentes Penales emitido por el RNR con la Cédula de Identidad y no con el DNI deberá presentar:**

- Original y copia legible de la Cédula de Identidad.

**OBSERVACIONES:**

*En cada sector se verifica nuevamente toda la documentación a presentar a modo de actuar como filtro en caso de que suscitara algún error involuntario en el proceso del trámite.-*

jej/

PEREYRA

SALTA, 18 de Agosto de 2020.-

RESOLUCION N° 0023

REFERENCIA: Expte. N° 73459-SV-2018.-

VISTO la presentación, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 11 rola solicitud de la Sra. **ALICIA CRISTINA SAGLES**, D.N.I.: N° 5.152.361, peticionando el cambio de la unidad Marca: Chevrolet, Modelo: Spirit Año: 2013, Dominio: **MGN850**, por el vehículo Marca: Chevrolet, Modelo: Prisma Joy, Año: 2020 Dominio: **AE135ST**.-

**QUE** a fs. 12 a 16 se adjunta título del automotor, cedula, póliza de cobertura del vehículo: **AE135ST**.-

**QUE** a fs. 17 y 18 se agrega fotocopias del Informe de verificación realizada por ante el Dpto. de Pericias mecánicas.-

**QUE** a fs. 19 el Dpto. de Transporte Escolar y Especial manifiesta que ha dado cumplimiento con los requisitos documentales exigidos por la normativa legal vigente.-

**QUE** a fs. 22 rola Dictamen del Programa de Asuntos Legales y Despacho que se encuentran cumplimentados los requisitos exigidos por la normativa legal vigente, conforme surge de las actuaciones, sugiere se le otorgue el cambio de unidad a favor del solicitante.-

**QUE** a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.-

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**



## RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- DAR DE BAJA** a la unidad afectada **Marca: Chevrolet, Modelo: Spirit Año: 2013, Dominio: MGN850** con la Licencia de Transporte Especial N° 017 de propiedad de la Sra. **ALICIA CRISTINA SAGLES**, D.N.I.: N° 5.152.361 domiciliada en Corrientes 370, de esta Ciudad.-

**ARTICULO 2°.- INCORPORAR** al servicio la unidad **Marca: Chevrolet, Modelo: Prisma Joy, Año: 2020 Dominio: AE135ST** manteniendo la Licencia de Transporte Escolar N° 017 correspondiente a la Sra. **ALICIA CRISTINA SAGLES.-**

**ARTICULO 3°.- LA** Adjudicataria de la Licencia de Transporte Especial N° 017, Sra. **ALICIA CRISTINA SAGLES**, deberá inscribir en las puertas del vehículo afectado la siguiente leyenda: **"TRANSPORTE ESPECIAL AUTORIZADO" LICENCIA N° 017.-**

**ARTICULO 4°.- DEJAR** establecido que la adjudicataria deberá abonar los derechos tributarios correspondientes, previo a la circulación del vehículo afectado al servicio.-

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** por Subprograma Servicio Publico Impropio y Taxi Flet del contenido de la presente a la Sra. **ALICIA CRISTINA SAGLES**, domiciliada en Corrientes 370, de esta Ciudad.-

**ARTICULO 6°.- TOMAR** razón la Secretaria de Movilidad Ciudadana, con sus dependencias intervinientes.-

**ARTICULO 7°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PEREYRA

\*\*\*\*\*

SALTA, 18 de Agosto de 2020.-

RESOLUCION N° 0024

REFERENCIA: Expte. N° 46461-SV-2017.

**VISTO** la denuncia realizada por el Sr. Raúl Cesar D'Paula Ponce, en contra de la Insp. Roxana Padilla, en la que describe una conducta presuntamente ocurrida el día 12/07/17, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 04/08, rola Cedula Notificación y Acta de Incomparecencia de la Insp. Roxana Padilla.

**QUE** a fs.05/07, rola Cedula de Notificación y Comparendo de la Sra. Cecilia Daniela Cardozo en calidad de testigo, la que declara: **"Que lo declarado por el denunciante es verdad en todo lo que se expuso, que la Insp. Padilla se dirigió de manera descortés, prepotente, que faltó el respeto tanto a la compareciente como a la persona que denunció"**.

**QUE** a fs. 10, rola informe del Dpto. Organización del Personal, que indica que la Insp. Roxana Padilla es delegada gremial de SIMUSA.

**QUE** a fs. 11, rola Dictamen de la Dirección Gral. de Asuntos Legales y Jurídicos sugiriendo Instrucción de Sumario.

**QUE** a fs. 13, rola Resolución N° 0034 de fecha 07 de marzo de 2018, emitida por la Secretaria de Movilidad Ciudadana, en la cual se resuelve ordenar la instrucción de sumario a la Insp. Campos Padilla Roxana.

**QUE** a fs.15 y 16, rola informe del Dpto. de Organización de Personal, del que surge que se procedió a notificar a la Insp. de lo resuelto en la Resolución N°0034/18 y se adjunta Cedula de Notificación.

**QUE** a fs. 19, rola avocamiento de la presente causa administrativa de la Dra. Jesica Etchart.

**QUE** a fs. 25, rola Ratificación de Denuncia realizada por el Sr. D'Paula Ponce Raúl Cesar, en contra de la Insp. Campos Padilla Roxana.

**QUE** a fs. 26, rola Declaración Indagatoria de la Insp. Campos Padilla Roxana.

**QUE** a fs.28 a 30, rola Historial de Servicio de la Insp. Campos Padilla, emitido por la Dir. Gral. de Personal.

**QUE** a fs. 37, rola Hoja de Ruta de fecha 12/07/17, de la Insp. Campos Padilla.

**QUE** a fs. 44, rola informe de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta ARMSa., quien proporciona los datos personales y laboral de la permissionaria Cecilia Daniela Cardozo.

**QUE** a fs. 59, rola declaración testimonial de la Sra. Cecilia Daniela Cardozo, quien se desempeña como permissionaria, y observara los hechos denunciados por el Sr. D'Paula Ponce.

**QUE** a fs. 61, rola avocamiento del Dr. Fernando Giagante de la causa administrativa que se le sigue a la Insp. Campos Padilla por una denuncia realizada por el Sr. D'Paula Ponce.

**QUE** a fs. 62, rola dictamen del Dr. Giagante Fernando, quien da por finalizado la investigación y clausura de las actuaciones.



**QUE** a fs. 63, rola Informe Final Art. 76 Dcto.842/10, sugiriendo en el mismo aplicar una sanción de diez días sin goce de haberes a la inspectora Campos Padilla.

**QUE** a fs. 73, rola informe del Dpto. Administrativo de la Dir. Gral. de Personal, del que surge que la Insp. Campos Padilla no registra Tutela Sindical.

**QUE** a fs. 77 y 78, rola Dictamen del Programa de Asuntos Legales y Despacho, el que sugiere apartarse del dictamen en lo que respecta a la sanción a aplicar y se aplique a la Inspectora la sanción DE SUSPENSION DE TRES DIAS la que se ajusta por un lado a la escala prevista en la normativa y por el otro a los hechos investigados y acreditados, sin incurrir en excesos en relación a la facultad disciplinaria.

**QUE** esta Secretaria de Movilidad Ciudadana de acuerdo a las actuaciones obrantes en el presente expediente en lo que respecta específicamente al hecho investigado, entiende que ha quedado acreditada la conducta que se describe de la Insp. Campos Padilla, la que se trata de una falta leve y que, conforme lo previsto en el Decreto 530, Artículo 57, corresponde la aplicación de Apercibimiento o sanción de hasta 5 (CINCO) días.

**QUE** la Instructora Sumariante sugiere la aplicación de una sanción mayor y muy gravosa, sin fundamento para ello, ya que no se ampara en las causales agravantes previstas por la normativa en el art. 58 inc. 16.

**QUE** esta Secretaria de Movilidad Ciudadana comparte lo dictaminado por el Programa de Asuntos Legales y Despacho a fs. 77 y 78, el que en uno de sus párrafos dice "...surge que de compartir lo dictaminado por la Dirección de Sumarios, incurriríamos en exceso de punición, en tanto la irregularidad imputada, de acuerdo a la prueba producida, no resulta de entidad suficiente como para imponer la sanción de 10 días de suspensión, que se corresponde con faltas graves".

**QUE** de acuerdo a la conducta de la Insp. en su actuar, se considera que cometió falta disciplinaria, prevista en el Dto. 530/02, que rige para el Personal Uniformado de esta Secretaría, en su Art. 57 pto. 1, Art. N° 62 Inc. A), punto 2 (tratar al público incorrectamente), punto 11 (Usar lenguaje incorrecto...).

**QUE** de acuerdo a lo expuesto en los considerandos se debe emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- APLICAR** a la Insp. **ROXANA CAMPOS PADILLA N° 30.806.928**, la sanción de **TRES (3) días de SUSPENSION** sin goce de haberes, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.-

**ARTICULO 2º.-NOTIFIQUESE** al interesado con la previsiones del Artículo N° 147 de la Ley N° 5348/78 de Procedimientos Administrativos.

**ARTICULO 3º.-COMUNIQUESE**, Publíquese en Boletín Oficial y archívese.

PEREYRA

\*\*\*\*\*  
SALTA, 18 de Agosto de 2020.-

**RESOLUCION N° 0025**

**REFERENCIA: EXPTE. 19341-SV-20 y NOTA SIGA 3882/20**

**VISTO** los presentes autos en los que EL Agente Sebastián Bazán interpone RECURSO DE RECONSIDERACIÓN o REVOCATORIA en contra de la Resolución 004/2020 y

**CONSIDERANDO:**

**QUE** analizada la temporaneidad del planteo y si el mismo reúne los requisitos formales, se concluye que el agente se presenta por derecho propio, constituyendo domicilio y suscribiendo el Recurso, lo hace dentro del plazo previsto de 10 días desde la notificación del Acto que ataca, por lo que reúne los requisitos formales.

**QUE** procediendo al análisis del fondo de la cuestión, se advierte que el agente ataca el Acto exclusivamente sobre la base de que el Acto dictado "ataca directamente la tutela sindical", sin indicar de qué modo lo hace ni explicar cuál sería el perjuicio que el acto le provoca.

**QUE** conforme surge del propio Acto Administrativo dictado, el traslado preventivo ordenado, en el marco de un procedimiento Administrativo de Sumario tendiente a investigar hechos de gravísima indisciplina, es una **medida precautoria**. El dictado de las mismas constituye el ejercicio de prerrogativas estatales de naturaleza procesal; y son dispuestas como en el caso a los fines de favorecer la investigación, evitando el entorpecimiento de la misma.

**QUE** la medida dictada, es plenamente compatible con la presunción de inocencia y con la calidad de delegado del Agente, atento su provisoriedad, a que el agente debe desempeñar tareas similares y a que no se afecta su jerarquía ni su nivel remunerativo.

**QUE** la Administración cuenta con la prerrogativa de preservar la suerte del procedimiento disciplinario cuando puede éste verse amenazado, pues así lo exige el principio de búsqueda de la verdad material. Viéndose así en crisis la eficacia práctica del procedimiento sumarial, y por pedido del Área Superior, que es la que se encuentra investigando, se dispuso el traslado.

**QUE** el Acto dictado lo fue en el Marco de un Procedimiento Administrativo de Sumario Disciplinario en el que se investigan gravísimos hechos, existe una solicitud expresa del Órgano superior que se encuentra en este momento, abocado a la investigación, cuenta con motivación suficiente, la que además no fue atacada y se dicta teniendo en cuenta la necesidad de no entorpecer la investigación y llegar a una pronta Resolución.

**QUE** considerando que la tutela del Delegado radica en la representatividad que ejerce sobre los trabajadores que lo eligieron, se advierte que no solamente no surge perjuicio individual alguno para el agente con esta medida cautelar de traslado preventivo dispuesta, sino que tampoco se invoca perjuicio alguno para el ejercicio de su función y no existe orfandad de los trabajadores en cuanto a la representatividad de la entidad sindical.

**QUE** se emitió dictamen jurídico previo correspondiente.

**QUE** por lo expuesto en los considerandos se debe dictar el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- RECHAZAR el RECURSO DE REVOCATORIA** interpuesto por el Agente **JORGE SEBASTIÁN BAZAN, DNI N° 25.993.867**, por las razones expuestas en los Considerandos.-

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR** al interesado de la presente Resolución, haciéndole saber de lo estipulado en el Art. 78 y 147 de la Ley de Procedimientos Administrativos a través del Área de Organización de Personal

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial municipal y archivar.-\_

PEREYRA

\*\*\*\*\*

**SALTA, 18 de Agosto de 2020.-**

**RESOLUCION N° 0026**

**VISTO** los decretos emitidos por el Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 y 297/2020, el decreto provincial N° 250/2020 y los decretos 099/2020, 100/2020, 107/2020, 121/2020, 123/2020 y 125/2020 del Ejecutivo Municipal, sus modificatorios y las consecuentes Disposiciones DI- 2020-109-APN-ANSV-MTR, DI- 2020-135-APN-ANSV-MTR, DI- 2020-145-APN-ANSV-MTR y DI- 2020-170-APN-ANSV-MTR de la Agencia Nacional de Seguridad Vial y los instrumentos municipales dictados en su consecuencia, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** en razón de la Licencia Especial establecida para los agentes de la Municipalidad de Salta, la importante reducción de personal, la suspensión de la atención en las oficinas públicas del Estado Municipal, y sus prórrogas, resultó imposible a los beneficiarios de licencias de conducir, cuyo vencimiento operó con posterioridad al día 13 de marzo de 2020, proceder a la renovación de las mismas.

**QUE** habilitado nuevamente el trámite por ante el Área de Licencia de conducir, se advierte que los turnos son insuficientes, así también lo es la atención en otros Organismos públicos, de los cuales se requieren distintos certificados, por lo que se toma dificultoso el cumplimiento de los requisitos indispensables.

**QUE** muchos conductores pueden quedar sin atención en lo sucesivo, generando múltiples consecuencias disvaliosas para los vecinos.

**QUE** por Decreto DEM 125/2020 se autorizó a esta Secretaría, ex Subsecretaría de Movilidad Ciudadana, a readecuar los plazos de las prórrogas dispuestas mediante Decreto DEM 113/2020 y Decreto DEM 123/2020.

**QUE** en virtud de lo expuesto corresponde emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- AMPLIAR** el plazo establecido por el artículo 2° del Decreto 113/2020 y modificatorios, dejando aclarado que se PRORROGA por el término de 180 (CIENTO OCHENTA) días corridos contados a partir de su fecha de vencimiento, la vigencia de los cursos y exámenes psicofísicos ya practicados exigidos para el otorgamiento y renovación de Licencia Nacional de Conducir y cuyo vencimiento haya operado u opere entre el 13 de Marzo y el 30 de Septiembre de 2020.-

**ARTICULO 2°.- AMPLIAR** el plazo establecido por el artículo 4° del Decreto 113/2020 y modificatorios, dejando aclarado que se PRORROGA por el término de 180 (CIENTO OCHENTA) días corridos contados a partir de su fecha de vencimiento, la vigencia de las Licencias Nacionales de Conducir, cuyo vencimiento haya operado u opere entre el 13 de Marzo de 2020 y el 30 de Setiembre de 2020.-

**ARTICULO 3°.- ELEVAR** la presente Resolución para su ratificación por el Departamento Ejecutivo conforme a lo dispuesto por el art. 3 del Decreto DEM 125/2020.-

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR** a las distintas áreas pertinentes, al Ministerio de Seguridad, **PUBLICAR** oportunamente en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

PEREYRA

\*\*\*\*\*  
**"Se comunica a familiares y/o conocidos y al público en general, que debido a la falta de pago en la renovación de la concesión de uso y/o mantenimiento de los nichos ya desocupados; estos serán inhumados en FOSA COMUN (Ordenanza N°14699 Art. 17) si en el término de tres días hábiles de la presente publicación, no se procede a regularizar dicha situación."**

**ORDENANZA N° 14699 - ARTÍCULO 17.-**

*"VENCIDO el término de las concesiones de nichos, éstos serán desocupados y a los cadáveres, restos o cenizas, si no fuesen reclamados, se les dará el destino que según el caso corresponda, si dentro de los 30 días siguientes a la fecha del vencimiento de la concesión no se hubiese efectuado la renovación correspondiente, en los casos en que ésta sea procedente. Dentro de los 15 días siguientes al vencimiento de la concesión, la Administración de Cementerios, citará en forma fehaciente a los interesados que no se hubiesen presentado a los efectos de la renovación, sin que los mismos puedan alegar ausencia o cambio de domicilio para quedar relevados de sus obligaciones."*

CHAPA	EXTINTO	CHAPA	EXTINTO
159/16	MACHA VICTOR	77/17	ESPER JORGE
79/17	GOMEZ SARA BRIGIDA	46/18	CAÑIZARES RODRIGO ALEJANDRO
185/18	RUIZ OSCAR VICENTE	221/18	GONZALES TASCA NAZARIA
256/18	ANDRES PEDRO LOPEZ	257/18	SERGIO ALEJANDRO NIEVA
153/19	LEONOR C DE VILLANUEVA	195/19	MARTINEZ MIGUEL
212/19	JUAN BRITOS	217/19	LOPEZ NATIVIDAD
218/19	MARIA ETELVINA CANCINOS	219/19	CARMEN I. M. DE RADA
220/19	RUFINO MAMANI	221/19	BURGOS ROBERTO LUIS
222/19	JOSEFA A DE VAZQUEZ	223/19	LORENZA LIBERATA VAZQUEZ DE CHAILE
224/19	LUIS MADARIAGA	225/19	ROMAN MADARIAGA
226/19	LUCIA MADARIAGA	227/19	YAPURA TRINIDAD MARIA
228/19	BURGOS CLARA ESTER	229/19	FELISA AMADO
230/19	IGNACIO ERNESTO MORENO	231/19	JUAN LUIS ABAD
232/19	MARCELINO CHOCOBAR	234/19	MEDRANO ESTHER
235/19	PALACIO MARIA ANTONIA	236/19	RAUL ROBERTO FIGUEROA
237/19	MANUEL ALCALA	238/19	JULIA CRUZ S.I. DE ALCALA
240/19	ANTONIO MAGNA	241/19	GONZALEZ FLORENCIA
244/19	PANTOJA JULIO	245/19	N.N
248/19	RIVERA VARGAS ZAIDA	249/19	MARCELINA F DE MAMANI
250/19	DOMINGA M DE MAMANI	251/19	QUINTEROS TERESA
252/19	RUIZ CARMELA CRISTAL	253/19	CALA MARCOS
257/19	LIBERATA CARRADO DE MARCO	258/19	VALE LABRA HILARION
259/19	JOSE BRUNO GUANTAY	260/19	AUDELINA MARCIA GUANTAY
261/19	JIMENEZ MANUEL	262/19	ENRIQUE HOYOS
263/19	JULIA ARGENTINA HOYOS	264/19	FROILAN HOYOS
265/19	FRANCISCA ISASMENDI	266/19	ISIDORO REYES
267/19	RAMONA MEJIA	269/19	JULIO EDUARDO ACOSTA

270/19	DELGADO JUANITA TRINIDAD	271/19	TORANZO CARMEN
--------	--------------------------	--------	----------------

CHAPA	EXTINTO	CHAPA	EXTINTO
272/19	ESTELA ECHENIQUE	273/19	NESTOR RAMON ARIAS
274/19	CARMEN ECHENIQUE	275/19	NICOLAS D. VEGA
276/19	MARCELO CLETO ARANCIBIA	277/19	EULALIA FLORES MENDEZ
278/19	DOLORES RAMONA FLORES	279/19	IGNACIA LOZADA
280/19	ECHAGUE RUBEN LUIS	281/19	GOMES MARCIANO
282/19	EDUARDO LEON BISAGA	283/19	DESIDERIO CHAUQUE
284/19	ESCOBAR REINOSO NILDA	285/19	CASTELLI JUAN JOSE
287/19	EMMA SEBASTIANA MORALES	288/19	BRUNO CORREGIDOR
289/19	BENJAMIN OSCAR CUESTA	291/19	CORBALAN MAFALDA A
292/19	FERREYRA ERNESTO	293/19	MATILDE OFELIA DIAZ
294/19	PALMA SANDRA E.	295/19	SEVERIO D'UVA
296/19	ESTELA B. TORRES	297/19	N.N
298/19	N.N	299/19	HERMINIA LOPEZ DE AGUIRRE
300/19	SILVIA H. MILAGRO AGUIRRE	301/19	SORIA HERMELINDA
302/19	OSORES LUCAS N.	304/19	QUIPILDOR MIGUEL M.
305/19	PEREYRA FRANCISCO VIRGILIO	306/19	CATALINA DEL T NIEVA
307/19	VILLAFÑE RAUL	308/19	LOPEZ JULIO
309/19	LOPEZ JULIO TEOMILIO	310/19	AIMA MIGUEL ARMANDO
311/19	IGNACIO CARLOS LOZADA	312/19	EFFREN ALFREDO OTTER
314/19	DIONICIO MAMANI	315/19	BURGOS PASTOR JUSTO
316/19	FELIPE SERRANO FLORES	317/19	JULIO CESAR B. MUÑOZ
318/19	NICOMEDES FERNANDEZ	319/19	RAMONA ELODIA GONZALEZ
320/19	SERGIO GAROZO	321/19	OSANDON NOCDEMI P.
322/19	OSANDON PRESENTACION	323/19	FONAD ELIAS
324/19	CORONEL HILDA SOFIA	325/19	MARIA YOLANDA DOMINGUEZ
327/19	MARIA SEGUNDA GONZALEZ	328/19	RENE ALBERTO LOPEZ
329/19	RAUL CORREA	330/19	WASHINGTON CORREA (H)
331/19	WASHINGTON CORREA	332/19	CASIMIRA P DE CORREA
333/19	DELICIA CORREA	334/19	ELOISA FELINA CORREA
335/19	DOMINGUEZ OLIMPIA MARIA	336/19	SANCHEZ FERNANDO HORACIO
338/19	RAUL W. CORREA	339/19	GIMENEZ JONHATAN
340/19	LADISLAO SAAVEDRA PEÑA	341/19	VALDEZ VIOLETA AMALIA
342/19	ANA AVALOS	01/20	CIPRIANO GUANUCO
02/20	ERNESTO ETIENIE	05/20	LESCANO EDUARDO F.
03/20	EUSTAQUIA ECHEVERRIA	08/20	BAUTISTA ABRAHAM E.

06/20	CRECENCIO QUIQUINTE	11/20	EMMA M. L. SALEM DE COLLADOS
-------	---------------------	-------	------------------------------

CHAPA	EXTINTO	CHAPA	EXTINTO
10/20	GLORIA ANACHURI	12/20	RAUL COLLADOS
13/20	CARINA DEL VALLE LUCENA	14/20	CATALINA SOTO DE RIVERO
15/20	ALICIA VAZQUEZ	16/20	ALICIA DEL VALLE VAZQUEZ
17/20	GUSTAVO RUEDA	18/20	ALCOBA PEREYRA FRUCTOSO
21/20	VIRTUDES C DE GALLO	22/20	N.N
23/20	OCAMPO RUBEN DARIO	24/20	OSVALDO HERNANDEZ
25/20	RAYMUNDO ESPECHE	26/20	ROBUSTIANO ROCHA
27/20	MANUELA F DE ESCAJADILLA	28/20	VENTURA GARCIA ZUERAS
30/20	LUIS SAN MILLAN	31/20	N.N
32/20	NICACIA ESCALANTE	33/20	N.N
34/20	GUILLEN SARA PRUDENCIA	35/20	SIGIFREDO BRAVO
36/20	CONTRERAS PASTOR A.	37/20	GONZA RUFINO
38/20	HUERTA ERICO	39/20	IMELDA C. RAMALLO
40/20	ALBERTO CASTILLO	41/20	DEMECIO SANTOS CALIVA
42/20	JUAN CARLOS BENICIO	44/20	OFELIA RAT DE DAZVANI
45/20	GUALBERTO MONTAÑO GUARDIA	46/20	GUANUCO TEODORO I.
47/20	JUAN MARIN	48/20	N.N
49/20	ROSA ALFARO	50/20	DELFIN LOPEZ
53/20	PALOMO BENITA	55/20	ANGELICA CASTRO
56/20	MERCEDES DE SOTO	57/20	RAMON SOTO
58/20	GUANTAY JACINTA	59/20	ROMUALDA RICARDA CASIMIRO
61/20	ANDINO OSCAR EDUARDO	63/20	ANTONIETA DE ZAPIOLA
64/20	LUNA ELVIRA EVA	65/20	ERCILIA ACEVEDO
66/20	JUAN DE DIOS USANDIVARAS	67/20	ALFONSO G USANDIVARAS
68/20	N.N	69/20	ZELAYA ARMINDA
70/20	ISIDORO F ZELAYA	71/20	RICARDO ORELLANA
72/20	SOTO RAMON M	73/20	PACHECO OMAR ROLANDO
74/20	MARTINEZ TRANSITO PETRONA	75/20	MARIA ISABEL SCHIRADO
76/20	CATALINA CUTTI DE SCHIRADO	77/20	GUERRA MILAGRO JUAN
78/20	TERESA MORMINA DE CALABRESE	79/20	ARDILES INDALECIO M
80/20	SIVILA GENARO	81/20	FERREYRA DAMIAN B.
83/20	IRMA PASCUALA MEDINA	84/20	CORBALAN ANA MARIA
85/20	CARMEN ABALLAY	86/20	OCHOA NIEVES VICTORIA
87/20	CLAUDIA R. GUTIERREZ	89/20	CASASOLA FERNANDEZ JOSE ORLANDO
92/20	CIPOLLA SALVADOR	93/20	MARGARITA GUEVARA GUDIÑO

94/20	INES MANZARAS DE BARROS	95/20	JUAN MAININI
<b>CHAPA</b>	<b>EXTINTO</b>	<b>CHAPA</b>	<b>EXTINTO</b>
96/20	CARLOS VICTORIO GARCIA	97/20	RAMON PRUDENCIO PEREZ
101/20	MONCADA JESUS MARCELINA	102/20	VILLALBA HIGINIO A.
103/20	SOLA ELSA BEATRIZ	105/20	GOMEZ PILAR
106/20	MORELLI ROQUE BENEDICTO	108/20	CORTEZ ISABEL ADELA
109/20	ALFREDO FLORES	110/20	GREGORIO APARICIO
113/20	JORGE RUIZ	115/20	ANGEL ERNESTO CEJAS
116/20	ORLANDO B. YAPURA	117/20	SEVERO LEDEZMA PERALTA
118/20	JUAN MARIA VEGA	148/20	HORACIO FEANS
191/20	CEDRON CARMEN	196/20	CRECENCIO CRUZ
197/20	BASSANI ROSA	198/20	MACCHI LUIS
199/20	MACCHI ERNESTO	200/20	ECHAZU GERVAZIA
201/20	ECHAZU MERCEDES		

CALDERONI

\*\*\*\*\*

# I SECCION ADMINISTRATIVA

## CONCEJO DELIBERANTE



SALTA 24 AGO 2020

**ORDENANZA N° 15742.-****Ref.: Expte. C° N° 135 - 1381/20.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
ORDENA:**

**ARTÍCULO 1º.- DONAR**, a título gratuito, al Centro Juventud Antoniana los inmuebles individualizados con las matrículas N°s 107.018 y 107.019 del Departamento Capital, ubicados en las intersecciones de calles Catamarca, Rioja y San Luis, de la ciudad de Salta, con destino único de Uso Institucional, Deportivo, Cultural y Social.

**ARTÍCULO 2º.- EL** Centro Juventud Antoniana, a partir de la promulgación de la presente ordenanza, cumplirá con las obligaciones, cargo y condiciones que se detallan a continuación:

- Construir instalaciones deportivas y sociales del Centro, en los inmuebles donados en un plazo no mayor a los diez años;
- Los proyectos de construcción, deberán cumplimentar con las exigencias contenidas en los Códigos de Edificación y de Planeamiento Urbano y ser sometidos a consideración del Municipio en el plazo de 4 (cuatro) años;

**ARTÍCULO 3º.- QUEDA** expresamente prohibida la venta, dación en pago, cesión, transferencia, comodato, o entrega a cualquier título a terceros de los inmuebles donados, como todo otro acto jurídico que signifique una merma en la libre disponibilidad y goce de los derechos de uso y disfrute social y deportivo de la masa societaria y de las autoridades estatutarias del Centro Juventud Antoniana. Asimismo, queda vedada toda posibilidad de constituir sobre los inmuebles matrículas N°s 107.018 y 107.019 del Departamento Capital, derechos reales de garantía, fianzas o avales de cualquier naturaleza.

**ARTÍCULO 4º.- EL** incumplimiento del cargo y obligaciones establecidas en los artículos 1º y 2º de la presente ordenanza, serán motivo de la revocación de la donación y volverá automáticamente al dominio público municipal con todas las mejoras efectuadas, sin derecho a reclamo alguno.

**ARTÍCULO 5º.- CUMPLIDO** el plazo de diez años previsto en el artículo 2º, inciso a) de presente ordenanza, el Centro Juventud Antoniana presentará al Departamento Ejecutivo Municipal todos los elementos de convicción relacionados al cumplimiento del cargo tales como los proyectos y planos de obra aprobados con las habilitaciones finales de los organismos competentes, las cuentas detalladas y valoradas, la memoria de las obras, los comprobantes de pago de todos los trabajos realizados y todos los recaudos necesarios.

**ARTÍCULO 6º.- EL** Departamento Ejecutivo Municipal tendrá 30 (treinta) días como plazo para hacer efectiva la donación establecida en el artículo 1º de la presente, los que serán computados a partir de la entrada en vigencia de la presente.

**ARTÍCULO 7º.- DEROGAR** la Ordenanza N° 15.245 y toda otra norma que se oponga a la presente.

**ARTÍCULO 8º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

SANCION N° 10.819.-

AMADO – MADILE

\*\*\*\*\*

SALTA 24 AGO 2020

**ORDENANZA N° 15743.-****Ref.: Expte. C° N° 135 - 1177/20.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
ORDENA:**

**ARTÍCULO 1º.- CREAR**, en el ámbito de la Municipalidad de la ciudad de Salta, el Programa Permanente de Instalación, Control y Mantenimiento de Recipientes Recolectores de Residuos en Espacios Verdes Públicos, el que se ejecutará, en el marco de la prestación del servicio esencial de higiene urbana, en forma directa o por medio de la empresa concesionaria del servicio.

**ARTÍCULO 2º.- LA** Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza será la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el organismo que en el futuro la reemplace.

**ARTÍCULO 3º.- EL** Programa promoverá la instalación de recipientes recolectores de residuos en todos los espacios verdes públicos de la ciudad de Salta tales como parques, plazas, plazoletas, glorietas y platabandas, conforme lo establezca la reglamentación de la presente ordenanza, promoviendo la separación de residuos en origen.

**ARTÍCULO 4º.- LA** Autoridad de Aplicación tendrá las siguientes obligaciones:

- Ejecutar, en un plazo de noventa (90) días desde la entrada en vigencia de la presente ordenanza, un relevamiento integral de todos los espacios verdes públicos, indicando ubicación, dimensiones y si el mismo tiene objetos incorporados tales como juegos infantiles, bancos, canteros, camineras, fuentes, monumentos, aparatos de gimnasia y cualquier otro;



- b) Instalar recipientes recolectores de residuos conforme al relevamiento realizado;
- c) Promover campañas masivas de difusión por los distintos medios televisivos, radiales, gráficos, redes sociales y en la página web de la Municipalidad de la ciudad de Salta sobre la implementación del presente programa y sobre la obligatoriedad de arrojar los residuos en los recipientes instalados a tal fin;
- d) Mantener periódicamente los recipientes;
- e) Invitar a instituciones públicas, privadas o personas humanas a incorporarse al sistema de Padrinazgo de Espacios Verdes Públicos establecido por Ordenanza N° 15.675;
- f) Publicar trimestralmente en el sitio web de la Municipalidad de la ciudad de Salta la cantidad de recipientes instalados, lugares en que fueron emplazados y, en su caso, reparaciones realizadas.

**ARTÍCULO 5°.- LA** Autoridad de Aplicación podrá convocar a cooperativas de trabajos e instituciones intermedias, para la construcción, colocación o mantenimiento de los recipientes recolectores de residuos.

**ARTÍCULO 6°.- SERA** obligación de los usuarios preservar los recipientes recolectores de residuos instalados en los espacios verdes públicos. El daño, destrucción y/o sustracción de los mismos será pasible de multas de entre 400 U.T a 700 U.T. según la gravedad de la falta.

**ARTÍCULO 7°.- HABILITAR** la partida presupuestaria correspondiente para el cumplimiento de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO 8°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

SANCION N° 10.816.-

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*

SALTA 24 AGO 2020

**ORDENANZA N° 15744.-**

**Ref.: Expte. C° N° 82-023503-SG-2020.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
ORDENA:**

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR** a la señora Intendente Municipal, Dra. Bettina Inés Romero, D.N.I. N° 26.701.393 y/o al señor Secretario de Economía, Hacienda y Recursos Humanos de la Municipalidad de Salta. Cr. Dante Daniel Amador, D.N.I. N° 13.845.206, a tramitar ante el Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A (BICE), una o más operaciones de leasing para el arrendamiento con opción a compra de un (1) Camión con Hidrogrúa y un (1) furgón, por hasta la suma máxima de PESOS OCHO MILLONES (\$8.000.000), sin incluir el IVA, cediendo en garantía, para eventual aplicación al pago en caso de mora, los saldos acreedores futuros y eventuales de la Cuenta Corriente N° 310000040009993, CBU 2850100630000400099933, que se encuentra abierta en el Banco Macro Sucursal 100 de la ciudad de Salta.

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR** a concretar la operación consignada en el artículo 1° con un plazo máximo de financiación de sesenta (60) meses y un período de gracia de tres (3) meses, con tasa para los primeros doce (12) meses del 24% anual y durante el plazo restante una actualización variable equivalente al índice BADLAR Privada, con más seiscientos (600) puntos básicos (600 p.b equivalente a un 6%).

**ARTÍCULO 3°.- FACULTAR** al Departamento Ejecutivo Municipal, representado por la señora Intendente Municipal y/o al funcionario que designe, a afectar y/o ceder los fondos consignados en el artículo 1°, para garantizar el cumplimiento de la operación de leasing, durante el plazo de vigencia del contrato objeto de la presente más seguros y aforo si fuera el caso.

**ARTÍCULO 4°.- FACULTAR** a la señora Intendente Municipal y al señor Secretario de Economía, Hacienda y Recursos Humanos de la Municipalidad de Salta para la firma del contrato de leasing y demás documentos relacionados con la operatoria.

**ARTÍCULO 5°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

SANCION N° 10.817.-

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*

SALTA 26 AGO 2020

**ORDENANZA N° 15745.-**

**Ref.: Expte. C° N° 1100125-190562/2020-0.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
ORDENA:**

**ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR** a la Unidad Ejecutora Provincial del Plan de Urbanización Social y Regularización Dominial Plan "Mi Lote", del cumplimiento del artículo 293, inciso a) Ordenanza N° 13.779 y modificatorias; según los fines establecidos en el Decreto N° 400/2020 del Gobierno de la provincia de Salta.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

SANCION N° 10.818.-  
mel

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 318 C.D.-**  
**Ref.: Expte. C° N° 135 -1446/20.-**  
**Autora: Cjal. Lilita Monserrat.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la erradicación de micros basurales y limpieza periódica en avenida Dr. Ernesto Guevara, e instale carteles indicadores con la leyenda "Prohibido arrojar residuos" con indicación de las multas respectivas.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 319 C.D.-**  
**Ref.: Expte. C° N° 135 -1493/20.-**  
**Autor: Cjal. Lilita Monserrat.-**

**VISTO**

Las constantes denuncias devecinos de barrio Autódromo, sobre la localización de desarmaderos y chatarrerías de autos usados en la vía pública; y

**CONSIDERANDO**

Que, sobre calle Nasif Stefano de barrio Autódromo nuestra ciudad, vehículos sin funcionar ocupan gran parte de la calzada, obstruyendo el tránsito y provocando distintos problemas ambientales, de circulación y seguridad;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, realice una inspección integral del local donde funciona una chatarrería o desarmadero de vehículos, ubicado en calle NasifEstefano, entre avenida El Autódromo y calle Antonio Alice de barrio Autódromo, a fin de verificar el cumplimiento de las Ordenanzas N°s 12.745, Impacto Ambiental y Social; 15.292, Habilitaciones Comerciales, 15.415, Gestión Integral de Residuos Urbanos y 15.719 de Emergencia Ambiental y Cultural Dengue e intime al propietario o responsable al retiro de los vehículos o chatarras abandonadas en la vía pública. En caso de incumplimiento, disponga la clausura preventiva del local y aplique las multas pertinentes.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 320 C.D.-**  
**Ref.: Expte. C° N° 135 -1498/20.-**  
**Autor: Cjal. Santiago Alurralde.-**

**VISTO**

Los avances del Plan de Movilidad Sustentable; y

**CONSIDERANDO**

Que, a fin de promover la inclusión y accesibilidad de todos los vecinos, el Departamento Ejecutivo Municipal estrenó el Plan de Movilidad Sustentable, que incluye la implementación de nuevas bicisendas, como así también la peatonalización de diferentes arterias;

Que, según informaron desde la Municipalidad de Salta, próximamente comenzarán las obras de una bicisenda sobre calle Alvarado;

Que, debido a estos cambios en las calles de la ciudad, son numerosos los reclamos por parte de los trabajadores del estacionamiento medido que se ven afectados por dichas obras y que no tienen respuestas claras sobre sus fuentes de trabajo;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, convoque con carácter de urgente a los representantes de los permisionarios del estacionamiento medido y pago de la ciudad de Salta, a fin de informarles todo lo concerniente a las reubicaciones en los sectores afectados al sistema, en el marco del avance de las obras del Plan de Movilidad Sustentable.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

AMADO – MADILE

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 321 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 -1507/20.-**

**Autor: Cjal. Raúl Córdoba.-**

**VISTO**

Las pésimas condiciones de las calles de Villa Lavalle de nuestra ciudad; y

**CONSIDERANDO**

Que, el reclamo de los vecinos de ese sector de la ciudad, gira en torno de tres elementos centrales: la defensa del río, cloacas y pavimentación de arterias, principalmente en las intersecciones de las calles Río Bermejo y Río Wierna;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, realice las obras de pavimentación en la intersección de calles Río Wierna y Río Bermejo de villa Lavalle.

**ARTÍCULO 2º.- REQUERIR** al Departamento Ejecutivo Municipal que gestione ante la empresa Aguas de Norte CoSAySA., la verificación y trabajos necesarios para el correcto funcionamiento de la red cloacal ubicada en la intersección de calles Río Wierna y Río Bermejo de villa Lavalle.

**ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

AMADO – MADILE

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 322 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 -1519/20.-**

**Autor: Cjal. Julio Cesar Romero.-**

**VISTO**

Que recientemente se conmemoró el Día del Niño en nuestra ciudad; y

#### CONSIDERANDO

Que, la situación de emergencia que atravesamos por la pandemia y las medidas de prevención y protección para evitar contagios del virus COVID-19, nos lleva constantemente a reinventarnos y ser creativos;

Que, existen otros recursos para congregar a personas como los electrónicos o virtuales, que pueden ser utilizados para evitar la aglomeración y sin poner en riesgo a los vecinos y en especial a menores;

Que, cada año la Municipalidad de la ciudad de Salta celebra a los niños en su día, con un festival;

Que, la Municipalidad de Cerrillos en coordinación con todas sus áreas realizaron un evento virtual para festejar este día, lográndolo con éxito;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal la realización del "Festival del Día del Niño Virtual", a través de la página web de la Municipalidad de la ciudad de Salta, canales televisivos de aire y medios radiales, donde se realicen sorteos, shows y entretenimiento para niños, juegos pedagógicos y actividades afines.

**ARTÍCULO 2º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal realice esta actividad respetando todas las medidas de prevención sanitaria y previa difusión a través de medios de comunicación televisivos, radiales, virtuales y en la página oficial de la Municipalidad de Salta, consignando lugares y hora de transmisión.

**ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

AMADO – MADILE

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 323 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 -1526/20.-**

**Autor: Cjal. Frida Fonseca Lardies.-**

#### VISTO

La solicitud realizada por los vecinos de nuestra ciudad, sobre el mejoramiento del espacio verde ubicado en Manzana 457 A, Etapa I de barrio Solidaridad; y

#### CONSIDERANDO

Que, manifiestan sobre la carencia de mantenimiento, siendo los mismos vecinos quienes se encargan del riego y cuidado de las especies arbóreas ubicadas en el lugar;

Que, para realizar estas tareas necesitan trasladar agua desde sus domicilios particulares para lo cual debieron adquirir una manguera de 80 mts.;

Que, siendo la intención de los vecinos colaborar en el cuidado del medio ambiente y acompañar las acciones de forestación, sería de gran ayuda la existencia de una fuente de agua en el espacio, lo cual facilitaría considerablemente su mantenimiento;

Que, a esto, se suma el planteo de la optimización del espacio verde para hacerlo más amigable con las familias y niños del barrio,

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** a la Empresa Aguas del Norte la evaluación de factibilidad y, en su caso, instale una fuente de salida de agua en el espacio verde ubicado en Manzana 457 A, Etapa I de barrio Solidaridad colindante con el puesto de Infantería.

**ARTÍCULO 2º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal disponga el mantenimiento y mejora del espacio verde mencionado en el artículo 1º, la forestación con especies nativas, colocación de juegos infantiles y aparatos de gimnasia.

**ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

AMADO – MADILE

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 324 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 -1527/20.-**

**Autora: Cjal. Frida Fonseca Lardies.-**

**VISTO**

Los datos recabados de información pública vinculados a hechos de violencia de género, femicidios consumados y en tentativa, acontecidos durante la pandemia por COVID-19; y

**CONSIDERANDO**

Que, la realidad crítica de nuestra provincia en materia de violencia de género, evaluada desde la perspectiva estadística en razón de víctimas de femicidios y de cantidad de denuncias por hechos violentos, sugieren la necesidad de implementar medidas territoriales que permitan fortalecer los dispositivos necesarios del Estado para la prevención y apoyo a las víctimas;

Que, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), en el marco de su Sala de Coordinación y Respuesta Oportuna e Integrada a la crisis con relación a la pandemia del COVID-19 (SACROI COVID-19), ha realizado un llamado a los Estados a incorporar la perspectiva de género en las respuestas a la crisis y a combatir la violencia sexual e intrafamiliar, así como la discriminación que afecta a las mujeres en ese contexto y adecuar las medidas políticas y legislativas de respuesta a las crisis, a las necesidades de las mujeres y niñas;

Que, en este contexto, Salta no escapa a esta dura realidad en la que las mujeres y niñas han visto reducidas aún más sus posibilidades de apoyo frente a situaciones violentas, e incluso se encuentran a merced de circunstancias de alto riesgo;

Que, los datos demuestran claramente el incremento de casos de violencia de género intrafamiliar tras el establecimiento del confinamiento y el distanciamiento social, adoptados por los gobiernos, lo que agudiza aún más la situación y exige la toma de decisiones urgentes por parte del Estado;

**Por ello,**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** a la Oficina de Violencia Familiar y de Género del Poder Judicial (OVIF), considere informar a este Cuerpo sobre:

- a) Cantidad de denuncias recibidas por situaciones vinculadas a violencia de género, violencia intrafamiliar y situaciones conexas durante el primer semestre del corriente año 2020;
- b) Si cuenta en sus registros con hechos de violencia de género y violencia laboral que involucre a empleadas de casas particulares y de la población travesti y trans en contextos de vulnerabilidad social, durante la pandemia provocada por COVID-19.

**ARTÍCULO 2º.- SOLICITAR** a la Oficina de Violencia Familiar y de Género del Poder Judicial (OVIF) y al Observatorio de Violencia de Género de la Provincia informen a este Cuerpo sobre la cantidad de casos registrados como hechos de femicidio o intentos del mismo tipo penal, perpetrados en nuestra provincia durante el año 2020 hasta la fecha.

**ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

AMADO – MADILE

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 325 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 -1531/20.-**

**Autora: Cjal. Ana Paula Benavides.-**

**VISTO**

La Ordenanza N°13.778 Código de Edificación y sus modificatorias; y

**CONSIDERANDO**

Que, dicha ordenanza regula las características y condiciones de las edificaciones públicas y privadas que se ejecutan dentro del ejido Municipal de la ciudad de Salta;

Que, además, establece las características que debe tener el cartel de obra;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal vele por el estricto cumplimiento del artículo 263 de la Ordenanza N° 13.778 Código de Edificación y sus modificatorias, referente a la obligatoriedad de colocar un letrero de obra en todas las obras públicas en ejecución o que se ejecuten en el futuro, conforme a las características normadas.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

AMADO – MADILE

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 326 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 -1532/20.-**

**Autor: Cjal. José Gauffin.-**

**VISTO**

El Decreto N° 218/20 del Departamento Ejecutivo Municipal que autoriza al llamado a Licitación Pública Nacional para la contratación del "Servicio de Higiene Urbana de la Ciudad de Salta"; y

**CONSIDERANDO**

Que, la fecha límite de adquisición de pliegos venció el día 18/08/2020 a horas 20:00;

Que, la transparencia en los procesos de licitaciones públicas es necesaria para optimizar el gasto público, permitir la utilización de los recursos de una manera eficiente y poder incrementar la confianza en cuanto a la gestión pública;

Que, la amplia participación de ofertas en una licitación pública asegura al comitente una puja sana entre los concursantes y que se obtengan ofertas más estudiadas y convenientes para el bienestar de la sociedad;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital, de manera urgente, la cantidad de pliegos que fueron vendidos para la Licitación Pública Nacional N° 05/20.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

AMADO – MADILE

\*\*\*\*\*  
**DECLARACIÓN N° 047 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 1512/20.-**

**Autora: Cjal. Candela Betsabe Correa.-**

**VISTO**

La preocupación de los vecinos de barrio Casino por la creciente ola de robos; y

**CONSIDERANDO**

Que, la seguridad es un derecho de los ciudadanos reclamado de manera recurrente;

Que, el incremento de la criminalidad, la aparición de nuevas formas de delincuencia más violentas, la inseguridad en las calles, la impunidad del delito y la escasa presencia policial, han acrecentado la disconformidad de la sociedad;

Que, el fenómeno de la violencia y de la criminalidad es extremadamente complejo y dinámico, exigiendo un abordaje integrado y multisectorial que involucre a toda la sociedad en la búsqueda de soluciones efectivas y sostenibles;

Que, la colocación de cámaras de seguridad es una iniciativa claramente vinculada con políticas públicas tendientes a prevenir y contener la comisión de delitos, proporcionando seguridad a los ciudadanos;

Que, los circuitos cerrados de televisión ofrecen grandes beneficios al proporcionar la identificación y captura de imágenes de los agresores o infractores;

Que, las cámaras de vigilancia sirven como herramienta de trabajo policial para fortalecer el servicio de seguridad y planificar el patrullaje inteligente en calle, permitiendo, además, mejorar los tiempos de respuestas a la comunidad;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
D E C L A R A :**

**PRIMERO.- QUE** vería con agrado que el Ministerio de Seguridad de la provincia de Salta, proceda, de manera urgente, a la colocación de cámaras de vigilancia en barrio Casino.

**SEGUNDO.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

AMADO – MADILE

\*\*\*\*\*

**SOLICITUD DE INFORME N° 057 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 1265/20.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
SOLICITA INFORME:**

**PRIMERO.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, con observancia a lo dispuesto en Ordenanza N° 10.371 y modificatorias, lo siguiente:

- a) Si el barrio La Almudena cuenta con red cloacal;
- b) En caso afirmativo, si se encuentra habilitada para la conexión domiciliaria;
- c) Caso contrario, frecuencia de recorrido del camión atmosférico.

**SEGUNDO.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*

**SOLICITUD DE INFORME N° 058 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 1463/20.-**

**VISTO**

La Ordenanza N° 13.086 que adhiere a la Ley Nacional N° 22.431, Sistema de Protección Integral de los Discapitados; y

**CONSIDERANDO**

Que, las normativas establecen un sistema de protección integral de las personas discapacitadas, tendiente a asegurar a su atención médica, educación y seguridad social;

Que, el artículo 8° de la Ley Nacional N° 22.431 establece que las personas discapacitadas que reúnan condiciones de idoneidad, ocuparán un cupo laboral en una proporción no menor del cuatro por ciento (4%);

Que, asimismo en el artículo 11 de dicha norma se establece que en todos los casos en que se conceda u otorgue el uso de bienes del dominio público o privado para la explotación de pequeños comercios, se dará prioridad a las personas discapacitadas que estén en condiciones de desempeñarse en tales actividades;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
SOLICITA INFORME:**

**PRIMERO.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, lo siguiente:

- a) Acciones llevadas a cabo para el cumplimiento efectivo de la Ordenanza Nº 13.086 de adhesión a la Ley Nacional Nº 22.431, Sistema de Protección Integral de los Discapacitados y sus modificatorias;
- b) Cantidad de personas con discapacidad designadas en la administración pública municipal, indicando áreas donde se desempeñan, situación de revista y antigüedad laboral a la fecha;
- c) Cantidad de personas con discapacidad designadas en empresas privadas que brindan servicios públicos a la Municipalidad de la ciudad de Salta.

**SEGUNDO.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

AMADO – MADILE

\*\*\*\*\*  
**SOLICITUD DE INFORME Nº 059 C.D.-**  
**Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 1474/20.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
SOLICITA INFORME:**

**PRIMERO.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, sobre cuestiones relacionadas con el Parque Natural Municipal San Bernardo y Parque Los Lapachos (Ordenanza Nº 6.134), lo siguiente:

- a) Detalles del plan de control del fuego previsto para los citados parques municipales;
- b) Dotación del cuerpo de guardabosques y equipamiento con el que cuentan (móviles, uniformes, equipos de comunicación, GPS, filmadoras, brújulas, binoculares, entre otros);
- c) Si existe un plan de conservación para ambos parques;
- d) Cuáles son los convenios de colaboración y/o cooperación vigentes suscriptos por el Departamento Ejecutivo Municipal con centros nacionales y/o provinciales, públicos o de la sociedad civil comprometidos con la preservación del medio ambiente y parques naturales en general.

**SEGUNDO.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

AMADO – MADILE

\*\*\*\*\*  
**SOLICITUD DE INFORME Nº 060 C.D.-**  
**Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 1491/20.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
SOLICITA INFORME:**

**PRIMERO.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, en referencia a las infracciones de tránsito efectuadas de manera digital, lo siguiente:

- a) Instrumento administrativo mediante el cual se implementan las multas de tránsito digitales;
- b) Costo operativo y cantidad de dispositivos PDA (Asistente Digital Personal) que se encuentran en funcionamiento;
- c) Detalle del protocolo establecido, desde la detección de la infracción hasta su cobro.

**SEGUNDO.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -





DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

AMADO – MADILE

\*\*\*\*\*

**SOLICITUD DE INFORME N° 061 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 1497/20.-**

**VISTO**

La falta de información de los lugares destinados a la recolección de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (R.A.E.E.); y

**CONSIDERANDO**

Que, es deber y atribución de la Municipalidad de Salta, en virtud de lo dispuesto por el art. 7, inciso f) de la Carta Municipal, de asegurar en todas sus formas, el derecho de los habitantes de disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona;

Que, la información requerida permitirá a los concejales, proponer, en ejercicio de nuestras funciones, las acciones que resulten necesarias para dar respuestas a las consultas y reclamos formuladas por vecinos en relación a la necesidad de dar soluciones a dicho tema;

**Por ello,**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
SOLICITA INFORME:**

**PRIMERO.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, lo siguiente:

- a) Detalle completo, con documentación en caso que hubiera, sobre planes, campañas, programas y todo tipo de acciones existentes y a realizar tendientes a la recolección de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (R.A.E.E.) en todo el ejido municipal;
- b) Detalle completo sobre planes, campañas, programas y todo tipo de acciones realizadas en el transcurso del año 2020 en relación a la recolección de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (R.A.E.E.).

**SEGUNDO.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

AMADO – MADILE

\*\*\*\*\*

**SOLICITUD DE INFORME N° 062 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 1499/20.-**

**VISTO**

La escasa y poco visible demarcación vial realizada en nuestra ciudad; y

**CONSIDERANDO**

Que, es notorio que la pintura de demarcación vial que se utiliza en el todo el ejido municipal no es la adecuada, debido a que no se distingue de noche ni es durable en el tiempo desde su aplicación;

Que, para un mejor desempeño y durabilidad, estas pinturas deben cumplir con requerimientos como espesor, ser retro reflectantes, entre otros;

Que, según dieron a conocer funcionarios del Departamento Ejecutivo Municipal en el plenario llevado a cabo el viernes 14 de agosto del corriente, sobre Movilidad Sustentable, el costo de cada cuadra de bicisenda sobre avenida Belgrano es de un millón de pesos y, aún sin ser inaugurada la obra, ya se observan sectores despintados;

Que, la información requerida permitirá a los concejales, proponer, en ejercicio de nuestras funciones, las acciones que resulten necesarias para dar respuestas a las consultas y reclamos formuladas por vecinos en relación a la necesidad de dar soluciones a dicho tema y que ayuden a promover una mayor seguridad vial;

**Por ello,**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
SOLICITA INFORME:**

**PRIMERO.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, lo siguiente:

- a) Detalle completo, con documentación, de los tipos de pinturas utilizados para la demarcación vial en todo el ejido municipal de la ciudad de Salta;
- b) Detalle completo de las maquinarias con las que cuenta la Municipalidad de Salta para la realización de demarcación vial de todo el ejido municipal.

**SEGUNDO.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

AMADO – MADILE

\*\*\*\*\*  
SOLICITUD DE INFORME N° 063 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1510/20.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
SOLICITA INFORME:**

**PRIMERO.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, sobre la construcción de una cancha de fútbol alambrada, con sus respectivos bancos de cemento, en el terreno ubicado entre calles Radio del Plata y Radio Colón de barrio Miguel Aráoz, lo siguiente:

- a) Si existe algún impedimento para la ejecución del proyecto. En caso afirmativo, haga referencia al mismo;
- b) Detalle el estado de avance de las gestiones para la construcción de la cancha y bancos;
- c) Explícite si existe una partida presupuestaria para la ejecución del mismo, y en su caso, indique el monto.

**SEGUNDO.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

AMADO – MADILE

\*\*\*\*\*  
SOLICITUD DE INFORME N° 064 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1528/20.-

**VISTO**

El Plan de Movilidad Ciudadana presentado recientemente; y

**CONSIDERANDO**

Que, según el mismo, se realizarán modificaciones de fondo en distintas arterias de la ciudad;

Que, además incluye la restricción en el ingreso de vehículos particulares a determinadas áreas, lo que implicaría la pérdida de la fuente de ingresos de los permisionarios del sistema de estacionamiento medido y pago, conforme Ordenanza N° 12.170 y modificatorias;

Que, según la mencionada ordenanza los permisionarios son seleccionados conforme al orden de prelación: discapacitados, madres solteras, único sostén de familia, sexagenarios y personas desocupadas sin otro ingreso, resultando ser vecinos en situación de vulnerabilidad social y económica;

Que, la continuidad de este plan, clausuraría muchas cuadras donde actualmente funciona este sistema de estacionamiento medido y pago, trayendo como consecuencia mayores problemas sociales y económicos para todos los que quedarían fuera del sistema o los que verían muy afectados o disminuidos sus ingresos para la supervivencia;

Que, otro de los rubros que serían perjudicados son las playas de estacionamientos que funcionan en el micro y macro centro de la ciudad debido a la prohibición de ingreso y circulación de vehículos particulares por esa zona;

Que, esta situación hace necesario conocer con exactitud las medidas que se tomarán a fin de mitigar o impedir perjuicio económico y laboral para todos los involucrados;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA**

**EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
SOLICITA INFORME:**

**PRIMERO.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, con observancia a la Ordenanza N° 10.371 y su modificatoria N° 14.818, respecto al Plan de Movilidad Ciudadana, lo siguiente:

- a) Detalle actualizado de todos los permisionarios que realizan el cobro del estacionamiento medido y pago, indicando horario de trabajo, lugar, y promedio de talonarios utilizados por mes de cada uno de ellos.
- b) Cantidad de cuadras que se verán afectadas por la implementación del Plan de Movilidad Ciudadana referidas a la desafectación como espacios permitidos para el cobro de estacionamiento medido y pago.
- c) Reubicación de los permisionarios que se verían afectados y metodología de la misma.
- d) Existencia de una ampliación de cuadras para el cobro de estacionamiento medido y pago. En caso afirmativo, indique ubicación de las mismas y fecha de implementación del cobro de estacionamiento medido y pago.
- e) Cantidad actual de playas de estacionamiento que funcionan en el micro y macro centro de la ciudad, en la zona afectada por las modificaciones arteriales, peatonalización o prohibición de ingresos de vehículos particulares, informando si existe algún plan destinado a estas playas de estacionamiento.

**SEGUNDO.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

AMADO – MADILE

\*\*\*\*\*  
**SOLICITUD DE INFORME N° 065 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 1544/20.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
SOLICITA INFORME:**

**PRIMERO.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo en soporte en papel y digital, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, notas cursadas a los municipios del área Metropolitana que depositan sus residuos sólidos urbanos en el predio del relleno sanitario Finca San Javier, en las que conste el requerimiento del pago de la Tasa por Uso del Vertedero Municipal. En caso de haber tenido respuestas a las mismas, remita copia.

**SEGUNDO.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

AMADO – MADILE

\*\*\*\*\*



"General Martín Miguel de Güemes,  
Héroe de la Nación Argentina"